# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 3 de Julio de 1974

TOMO 276	Dirección Florida 1178	Teléfonos 83371 - 915925 - 916583	Número 19304

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Ley N.o 14.208. — Se aprueban modificaciones a los presupuestos que rigen para los Programas del Poder Legislativo.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse las siguientes modificaciones a los presupuestos que rigen para los Programas del Poder Legislativo.

Art. 2.o Deróganse todas las compensaciones o similares cualquiera fuere el fondo con que se paguen, sujetas o no a montepío, cualquiera sea su naturaleza, incluso el Seguro de Salud y Seguro de Agrupamiento, que a la fecha de esta ley integren directa o indirectamente las retribuciones de todos los funcionarios del Poder Legislativo.

Se exceptúan por ajuste a nuevas disposiciones los siguientes beneficios:

A) Compensación por Dedicación Especial, estableciéndose un porcentaje de 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) sobre el sueldo básico.

B) Sueldo anual complementario, el que no podrá sobrepasar el monto de una retribución mensual, por ningún concepto.

C) Prima por antigüedad, en las condiciones del artículo 20 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973.

D) Beneficios sociales. (Hogar Constituído, Asignación Familiar, Primas por Nacimiento y Matrimonio), de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, concordantes y ampliatorias.

No obstante, el beneficio de Asignación Familiar se seguirá percibiendo, en su forma, condiciones y monto, hasta el cese, como tal, de los beneficiarios actuales.

Las compensaciones que se derogan y las exceptuadas por ajuste con excepción del Seguro de Agrupamiento, quedan congeladas en los montos percibidos al 31 de diciembre de 1973.

La antigüedad en el cargo, sin embargo, tendrá un aumento previo a su congelación del 59 o|o (cincuenta y nueve por ciento) sobre el monto que venían percibiendo los funcionarios a esa misma fecha, para quienes las mantengan por aplicación de la escala ajustada que se expresa en el artículo 9.o, y con la excepción de aquellos que ocupan cargos en el grado máximo del escalafón al que pertenecen.

La diferencia —si la hubiere— entre el 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) de Dedicación Especial —considerado respecto a los básicos del artículo 9.o de esta ley— y el total que se percibía por este concepto, quedará igualmente congelado. Esta diferencia se irá perdiendo, hasta su total extinción, en la medida que aumente el monto de compensación por Dedicación Especial en función de futuros incrementos en el sueldo básico.

El Seguro de Salud y la antigüedad en el cargo seguirán el régimen de deducciones que a esa fecha los regulaba.

Art. 3.o Los escalafones correspondientes para los funcionarios del Poder Legislativo, a partir del 1.o de enero de 1974, se ajustarán a las definiciones establecidas en la ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, concordantes y ampliatorias con las siguientes modificaciones:

ESCALAFON TECNICO PROFESIONAL

(Código AaA)

Grado E 3, Sueldo Básico Nominal $ 306.000

Denominación del cargo: Director de División Contador.

Grado E 2, Sueldo Básico Nominal $ 286.500

Denominación del cargo: Jefe de División Arquitecto, Jefe de División Médico.

Grado E 1, Sueldo Básico Nominal $ 278.000

Denominación: del cargo: ....

Grado 6, Sueldo Básico Nominal $ 266.500

Denominación del cargo: Jefe Departamento Médico, Médico.

Grado 5, Sueldo Básico Nominal $ 253.500

Denominación del cargo: Jefe Contador, Jefe Arquitecto, Jefe Asesor Letrado, Médico Adjunto.

Grado 4, Sueldo Básico Nominal $ 233.000

Denominación del cargo: Adscripto Arquitecto.

Grado 3, Sueldo Básico Nominal $ 186.500

Denominación del cargo: Médico Ayudante.

Grado 2, Sueldo Básico Nominal $ 174.000

Denominación del cargo: ....

Grado 1, Sueldo Básico Nominal $ 156.000

Denominación del cargo: ....

Grado E 1, Sueldo Básico Nominal $ 266.500

(Código AaB)

Grado E 1, Sueldo Básico Nominal $ 266.500

Denominación del cargo: Jefe de Departamento Técnico.

Grado 6, Sueldo Básico Nominal $ 233.000

Denominación del cargo: Adscripto Técnico.

Grado 5, Sueldo Básico Nominal $ 220.000

Denominación del cargo: Técnico A.

Grado 4, Sueldo Básico Nominal $ 186.500

Denominación del cargo: Técnico C.

Grado 3, Sueldo Básico Nominal $ 167.000

Denominación del cargo: Practicante.

Grado 2, Sueldo Básico Nominal $ 147.000

Denominación del cargo: Nurse.

Grado 1, Sueldo Básico Nominal $ 139.000

ESCALAFON ADMINISTRATIVO Y ESPECIALIZADO

(Códigos Ab y Ac)

Grado E, Sueldo Básico Nominal $ 551.500

Donominación del cargo: Secretario.

Grado E 7, Sueldo Básico Nominal $ 399.500

Denominación del cargo: Prosecretario, Director General.

Grado E 6, Sueldo Básico Nominal $ 380.000

Denominación del cargo: ....

Grado E 5, Sueldo Básico Nominal $ 366.000

Denominación del cargo: ....

Grado E 4, Sueldo Básico Nominal $ 359.500

Denominación del cargo: Subdirector General, Director Adjunto (al vacar Subdirector General).

Grado E 3, Sueldo Básico Nominal $ 340.000

Denominación del cargo: ....

Grado E 2, Sueldo Básico Nominal $ 333.000

Denominación del cargo: Director.

Grado E 1, Sueldo Básico Nominal $ 319.500

Denominación del cargo: Subdirector.

Grado 12, Sueldo Básico Nominal $ 306.000

Denominación del cargo: Director de División, Jefe Revisor, Director General de Comisión Administrativa.

Grado 11, Sueldo Básico Nominal $ 300.000

Denominación del cargo: Director de Comisión Administrativa, Director de Biblioteca.

Grado 10, Sueldo Básico Nominal $ 293.000

Denominación del cargo: Secretario de la Comisión Administrativa, Subdirector de Biblioteca.

Grado 9 Sueldo Básico Nominal $ 286.500

Denominación del cargo: Jefe de División, Secretario de Comisión, Revisores Redactores, Director (al vacar Jefe de División), Subdirector de División.

Grado 8, Sueldo Básico Nominal $ 266.500

Denominación del cargo: Subjefe de División, Taquígrafo Revisor, Subjefe de División, Conservador Artístico, Jefe de Departamento.

Grado 7, Sueldo Básico Nominal $ 253.500

Denominación del cargo: Taquígrafo A Jefe Conservador Artístico, Jefe Técnico de Fotoduplicación, Jefe.

Grado 6 Sueldo Básico Nominal $ 233.000

Adscripto, Taquígrafo B, Jefe de 2.a (al vacar Adscripto), Jefe de 2.a Encargado de visitas (al vacar, Adscripto Encargado de visitas), Adscripto Asesor Artístico.

Grado 5, Sueldo Básico Nominal $ 220.000

Denominación del cargo: Oficial A. Técnico A, Taquígrafo C.

Grado 4 Sueldo Básico Nominal $ 200.000

Denominación del cargo: Oficial B, Oficial B Asesor Artístico, Capataz Ins. Electricas, Capataz Calef. y Vent. Capataz Electromec.. Capataz Asc. y Montac., Capataz Tapic. y Alfombras Capataz Vidriero, Capataz Pint. Dec. y Emp., Capataz Restaurador de Muebles, Capataz de Electricidad en teléfonos. Capataz Carpintero, Capataz de Lustre, Capataz Sanitario Capataz Albañil Capataz Estuq. y Mármoles. Capataz Cerrajero.

Grado 3, Sueldo Básico Nominal $ 186.500

Denominación del cargo: Oficial C. Técnico C, Oficial C Dibujante. Oficial 1.o Ascens. y Montac.. Oficial 1.o Electricista. Oficial 1.o Elec. en teléfonos Oficial 1.o Aparatista, Oficial 1.o Tapic. y Alfombras, Oficial 1.o Broncero Oficial 1.o Vidriero, Oficial 1.o Pintor. Oficial 1.o Carpintero, Oficial 1.o de Lustre Oficial 1.o Sanitario, Oficial 1.o Albañil Oficial 1.o Estuq. y Mármoles. Oficial 1.o Cerrajero, Oficial C Acompañante de visitas.

Grado 2, Sueldo Básico Nominal $ 167.000

Denominación del cargo: Oficial D. Restaurador. Oficial 2.o Electricista. Oficial 2.o Tapicero, Oficial 2.o Pintor. Oficial 2.o de Lustre Peón Albañil, Enfermero, Oficial 2.o Cerrajero Fotógrafo.

Grado 1, Sueldo Básico Nominal $ 139.000

Denominación del cargo: ....

ESCALAFON DE SERVICIOS AUXILIARES (Código Ad)

Grado E 4, Sueldo Básico Nominal $ 306.000

Denominación del cargo: Director de División.

Grado E 3, Sueldo Básico Nominal $ 286.500

Denominación del cargo: Jefe de División. Subdirector de División, Director (al vacar Jefe de División).

Grado E 2, Sueldo Básico Nominal $ 266.500

Denominación del cargo: Intendente de 1.a, Jefe de Departamento.

Grado E 1, Sueldo Básico Nominal $ 253.500

Denominación del cargo: Jefe, Intendente de 2.a Jefe de Vigilancia.

Grado 7. Sueldo Básico Nominal $ 233.000

Denominación del cargo: Adscripto. Conserje Encargado.

Grado 6, Sueldo Básico Nominal $ 220.000

Denominación del cargo: Oficial A, Conserje, Encargado.

Grado 5, Sueldo Básico Nominal $ 200.000

Denominación del cargo: Subconserje. Subjefe de Vigilancia, Subencargado, Capataz de Encerado, Capataz de Limpieza.

Grado 4, Sueldo Básico Nominal $ 186.500

Denominación del cargo: Conserje Ayudante de 1.a (al vacar Ayudante de 1.a), Vigilante 1.o Telefonista de 1.a. Oficial 1.o de Encerado. Peón 1.o de Limpieza.

Grado 3, Sueldo Básico Nominal $ 167.000

Denominación del cargo: Conserje Ayudante de 2.a (al vacar Ayudante de 2.a). Vigilante de 2.a. Telefonista de 2.a. Peón 2.o de Liempieza.

Grado 2, Sueldo Básico Nominal $ 147.000

Denominación del cargo: Ayudante de 3.a.

Grado 1, Sueldo Básico Nominal $ 127.000

Denominación del cargo: ....

Art. 4.o Los ascensos se realizarán en principio por escalafón, teniendo en cuenta como elementos de juicio no excluyentes de otros, el puntaje resultante del mérito, la capacitación la antigüedad en el cargo y en el Poder Legislativo. Se reglamentará al respecto.

Cuando dos o más cargos de los vigentes a diciembre de 1973, se agrupen una misma denominación o grado en oportunidad que se hagan promociones serán tenidas en cuenta las precedencias y grados diferentes que existían a esa fecha a efectos de asegurar, en este último aspecto el respecto a la carrera administrativa del funcionariado, salvo razones funcionales debidamente valoradas.

Art. 5.o La titularidad de los cargos de Secretario de Comisión en el Programa 1.03 será provista con los funcionarios asistidos de mayor derecho entre las jerarquías que eran de Jefes de Sección en el año 1973 y Secretarios de Comisión. En los casos en que los Jefes mencionados manifiesten su aspiración de mantenerse en su función, ésta les será respetada

A los efectos de la aplicación del presente artículo y hasta que no se dilucide la titularidad del derecho que resulte de su aplicación se mantendrá a la totalidad de los funcionarios involucrados con la asignación de Jefe de Departamento. Grado 8

Art. 6.o A los solos efectos de la regularización presupuestal, se incorporan a los sueldos básicos de los funcionarios de los Programas 1.02 y 1.04 las partidas percibidas durante el Ejercicio 1973 resultantes de la aplicación del artículo 1.o de la Resolución de la ex Cámara de Senadores de 29 de diciembre de 1972.

Los montepíos generados por la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo serán descontados mediante reglamentación que se establecerá al respecto.

Art. 7.o (Cese obligatorio). El cese de los funcionarios del Poder Legislativo con derecho a jubilación con más de sesenta años de edad será obligatorio. Los casos con-

templados por leyes especiales se regirán por lo establecido en las mismas.

El Poder Legislativo con el asesoramiento del Banco de Previsión Social, podrá anticipar la edad de cese obligatorio establecida en el inciso anterior cuando razones de buena administración lo determinen, pero en ningún caso la nueva edad del cese podrá ser inferior a la que establezca el Poder Ejecutivo para el resto de los funcionarios públicos.

Las modificaciones a la edad de cese obligatorio que se dispongan entrarán en vigencia noventa días después de la fecha de la resolución que las establezca y regirán por un período no menor de dos años, contando a partir de la fecha de su vigencia.

No quedan comprendidos en lo dispuesto precedentemente los afiliados al Banco de Previsión Social que ejerzan o resulten electos o designados para cargos electivos y|o políticos, ni aquellos que tengan limitada la duración de sus mandatos o la edad por la Constitución de la República.

Facúltase igualmente al Poder Legislativo para prorrogar el cese obligatorio que se establezca, para los casos de funcionarios cuya permanencia en los cargos sea conveniente para la buena marcha de los servicios.

Art. 8.o Créase el Programa 1.01 - Consejo de Estado.

Art. 9.o La planilla de sueldos vigentes al 31 de diciembre de 1973, a adaptarse a los escalafones establecidos en el artículo 3.o, para los restantes Programas, serán las siguientes:

PROGRAMA 1.02

Nº de cargos	Denominación del Cargo	Escalafón	Grado	Sueldo Básico $
	A) SECRETARIA			
3	Secretarios (1 cargo al vacar pasa a Prosecretario E7)	Ab	E	414.324
1	Prosecretario	Ab	E7	300.000
1	Director de Divisiones	AaA	E3	230.000
9	Director de Divisiones	Ab	12	230.000
11	Jefe de División	Ab	9	215.000
9	Secretario de Comisión	Ab	9	215.000
10	Subjefe de División	Ab	8	200.000
28	Jefe	Ab	7	190.000
14	Adscripto	Ab	6	175.000
12	Oficial A	Ab	5	165.000
22	Oficial B	Ab	4	150.000
36	Oficial C	Ab	3	140.000
92	Oficial D	Ab	2	125.000
	B) SERVICIO DE AMPLIFICACION Y RADIOFONIA			
1	Jefe de Departamento Técnico	AaB	E1	200.000
1	Adscripto Técnico	AaB	6	175.000
1	Técnico A	AaB	5	165.000
1	Técnico C	Ac	3	140.000
	C) SERVICIO DE IMPRESIONES			
1	Director (al vacar Jefe de División)	Ac	9	215.000
2	Subjefe de División	Ac	8	200.000
2	Jefe	Ac	7	190.000
1	Adscripto	Ac	6	175.000
2	Oficial A	Ac	5	165.000
2	Oficial B	Ac	4	150.000
3	Oficial C	Ac	3	140.000
	D) CUERPO DE TAQUIGRAFOS			
1	Director General	Ac	E7	300.000
1	Director	Ac	E2	250.000
1	Subdirector	Ac	E1	240.000
1	Jefe Revisor	Ac	12	230.000
2	Revisor Redactor	Ac	9	215.000
5	Taquígrafo Revisor	Ac	8	200.000
15	Taquígrafo A	Ac	7	190.000
4	Taquígrafo B	Ac	6	175.000
6	Taquígrafo C	Ac	5	165.000
	E) SERVICIO DE SALA Y BARRA			
1	Director (al vacar Jefe de División)	Ad	E3	215.000
2	Jefe	Ad	E1	190.000
6	Adscripto	Ad	7	175.000
10	Oficial A	Ad	6	165.000
	F) SERVICIO DE INTENDENCIA			
1	Jefe de División	Ad	E3	215.000
1	Intendente 1.o	Ad	E2	200.000
2	Intendente 2.o	Ad	E1	190.000
7	Conserje Encargado	Ad	7	175.000
6	Conserje	Ad	6	165.000
5	Subconserje	Ad	5	150.000
13	Conserje Ayudante de 1.a (al vacar Ayudante de 1.a)	Ad	4	140.000
17	Conserje Ayudante de 2.a (al vacar Ayudente de 2.a)	Ad	3	125.000
9	Ayudante de 3.a	Ad	2	110.000
383	funcionarios			

PROGRAMA 1.03

Nº de cargos	Denominación del Cargo	Escalafón	Grado	Sueldo Básico $
	A) SECRETARIA			
2	Secretario	Ab	E	414.324
2	Prosecretario	Ab	E7	300.000
1	Director General	Ab	E7	300.000
1	Subdirector General	Ab	E4	270.000
8	Director de División	Ab	12	230.000
6	Subdirector de División	Ab	9	215.000
1	Jefe de División	Ab	9	215.000
10	Secretario de Comisión	Ab	9	215.000
17	Jefe de Departamento	Ab	8	200.000
23	Jefe	Ab	7	190.000
1	Jefe Contador	AaA	5	190.000
16	Adscripto	Ab	6	175.000
15	Oficial A	Ab	5	165.000
15	Oficial B	Ab	4	150.000
30	Oficial C	Ab	3	140.000
10	Oficial D	Ab	2	125.000
	B) SERVICIO DE AMPLIFICACION Y RADIOFONIA			
2	Jefe de Departamento Técnico	AaB	E1	200.000
1	Adscripto Técnico	AaB	6	175.000
2	Técnico A	AaB	5	165.000
2	Técnico C	AaB	4	140.000
	C) SERVICIO DE IMPRESIONES			
1	Jefe de División	Ac	9	215.000
2	Jefe	Ac	7	190.000
2	Adscripto	Ac	6	175.000
4	Oficial A	Ac	5	165.000
4	Oficial D	Ac	2	125.000
	D) CUERPO DE TAQUIGRAFOS			
1	Director General	Ac	E7	300.000
1	Director Adjunto (al vacar Subdirector General)	Ac	E4	270.000
1	Subdirector	Ac	E1	240.000
1	Jefe Revisor	Ac	12	230.000
3	Revisor Redactor	Ac	9	215.000
6	Taquígrafo Revisor	Ac	8	200.000
21	Taquígrafo A	Ac	7	190.000
6	Taquígrafo B	Ac	6	175.000
	E) SERVICIO DE SALA Y BARRA			
1	Director de División	Ad	E4	230.000
1	Subdirector de División	Ad	E3	215.000
2	Jefe de Departamento	Ad	E2	200.000
6	Jefe	Ad	E1	190.000
22	Adscripto	Ad	7	175.000
	F) SERVICIO DE INTENDENCIA			
1	Director de División	Ad	E4	230.000
2	Intendente de 1.a	Ad	E2	200.000
2	Intendente de 2.a	Ad	E1	190.000
10	Conserje Encargado	Ad	7	175.000
9	Conserje	Ad	6	165.000
19	Subconserje	Ad	5	150.000
13	Conserje Ayudante de 1.a (al vacar Ayudante de 1.a)	Ad	4	140.000
25	Conserje Ayudante de 2.a (al vacar Ayudante de 2.a)	Ad	3	125.000
	G) SERVICIO MEDICO			
2	Jefe de Departamento Médico	AaA	6	200.000
1	Médico Adjunto	AaA	5	190.000
1	Nurse	AaB	2	110.000

645 funcionarios

PROGRAMA 1.04

Nº de cargos	Denominación del Cargo	Escalafón	Grado	Sueldo Básico $
	A) COMISION ADMINISTRATIVA			
	1 - Administración:			
1	Director General de Comisión Administrativa	Ab	12	230.000
2	Director de Comisión Administrativa	Ab.	11	225.000
1	Secretario de la Comisión Administrativa	Ab	10	220.000
4	Jefe de División	Ab	9	215.000
5	Subjefe de División	Ab	8	200.000
1	Jefe Asesor Letrado	AaA	5	190.000
12	Jefe	Ab	7	190.000
12	Adscripto	Ab	6	175.000
8	Oficial A	Ab	5	165.000
20	Oficial B	Ab	4	150.000
33	Oficial C	Ab	3	140.000
30	Oficial D	Ab	2	125.000
	2 - Servicio de Almacenes y Depósitos:			
1	Jefe de 2.a (al vacar Adscripto)	Ab	6	175.000
1	Oficial A	Ab	5	165.000
2	Oficial C	Ab	3	140.000
1	Oficial D	Ab	2	125.000
	3 - Servicio de Acompañantes de Visitas:			
1	Jefe de 2.a Encargado de Acompañantes de Visita (al vacar Adscripto Encargado de Visitas)	Ab	6	175.000
8	Oficial C Acompañante de Visitas	Ab	3	140.000
	4 - Arquitectura y Conservación:			
1	Jefe de División Arquitecto	AaA	12	215.000
1	Subjefe de División Conservador Artístico	Ac	8	200.000
1	Subjefe de División	Ac	8	200.000
1	Jefe Arquitecto	AaA	5	190.000
2	Jefe	Ac	7	190.000
1	Jefe Conservador Artístico	Ac	7	190.000
1	Adscripto Arquitecto	AaA	4	175.000
1	Adscripto Asesor Artístico	Ac	6	175.000
1	Oficial B Asesor Artístico	Ac	4	150.000
2	Oficial C Dibujante	Ab	3	140.000
1	Fotógrafo	Ac	2	125.000
1	Restaurador	Ac	2	125.000
	a) Sección Electricidad:			
1	Capataz Instal. Eléctrica	Ac	4	150.000
1	Capataz Calefacción y Ventilación	Ac	4	150.000
1	Capataz Electro - Mecánico	Ac	4	150.000
1	Capataz Ascensores y Montacargas	Ac	4	150.000
4	Oficial 1.o Ascensores y Montacargas	Ac	3	140.000
9	Oficial 1.o Electricista	Ac	3	140.000
1	Oficial 2.o Electricista	Ac	2	125.000
	b) Sección Teléfonos:			
1	Capataz Electricista en Teléfonos	Ac	4	150.000
4	Oficial 1.o Electricista en Teléfonos	Ac	3	140.000
1	Oficial 1.o Aparatista	Ac	3	140.000
	c) Sección Tapicería y Alfombras:			
1	Capataz Tapicero y Alfombras	Ac	4	150.000
3	Oficial 1.o Tapicero y Alfombras	Ac	3	140.000
1	Oficial 2.o Tapicero	Ac	2	125.000
	d) Sección Broncería:			
1	Oficial 1.o Broncero	Ac	3	140.000
	e) Sección Vidrios:			
1	Capataz Vidriero	Ac	4	150.000
1	Oficial 1.o Vidriero	Ac	3	140.000
	f) Sección Pinturas, Empapelados y Decorados:			
1	Capataz Pinturas, Decorados y Empapelados	Ac	4	150.000
8	Oficial 1.o Pintor	Ac	3	140.000
4	Oficial 2.o Pintor	Ac	2	125.000

Nº de cargos	Denominación del Cargo	Escalafón	Grado	Sueldo Básico $
	g) Sección Carpintería:			
1	Capataz Restaurador Muebles	Ac	4	150.000
1	Capataz Carpintero	Ac	4	150.000
6	Oficial 1.o Carpintero	Ac	3	140.000
	h) Sección Lustre:			
2	Capataz de Lustre	Ac	4	150.000
10	Oficial 1.o de Lustre	Ac	3	140.000
2	Oficial 2.o de Lustre	Ac	2	125.000
	i) Sección Obras Sanitarias:			
1	Capataz Sanitario	Ac	4	150.000
2	Oficial 1.o Sanitario	Ac	3	140.000
	j) Sección Albañilería:			
1	Capataz Albañil	Ac	4	150.000
3	Oficial 1.o Albañil	Ac	3	140.000
1	Peón Albañil	Ac	2	125.000
	k) Sección Estuque y Mármoles:			
1	Capataz Estuque y Mármoles	Ac	4	150.000
1	Oficial 1.o Estuque y Mármoles	Ac	3	140.000
	5 - Servicio Médico:			
1	Jefe de División Médico	Aa	E2	215.000
8	Médico	Aa	6	200.000
2	Médico Adjunto	Aa	5	190.000
2	Médico Ayudante	Aa	3	140.000
1	Practicante	Aa	3	125.000
2	Enfermera	Ac	2	125.000
	6 - Servicio de Intendencia:			
1	Jefe de División	Ad	E3	215.000
3	Intendente de 1.a	Ad	E2	200.000
2	Jefe	Ad	E1	180.000
8	Conserje	Ad	6	165.000
13	Conserje Ayudante de 1.a (al vacar Ayudante de 1.a)	Ad	4	140.000
5	Conserje Ayudante de 2.a (al vacar Ayudante de 2.a)	Ad	3	125.000
	a) Servicio de Vigilancia y Portería:			
1	Jefe de Vigilancia	Ad	E1	180.000
2	Subjefe de Vigilancia	Ad	5	150.000
14	Vigilante 1.o	Ad	4	140.000
11	Vigilante 2.o	Ad	3	125.000
	b) Servicio de Mesa Telefónica:			
1	Encargado	Ad	6	165.000
1	Subencargado	Ad	5	150.000
7	Telefonista de 1.a	Ad	4	140.000
1	Telefonista de 2.a	Ad	3	125.000
	c) Sección Encerados:			
2	Capataz de Encerado	Ad	5	150.000
8	Oficial 1.o de Encerado	Ad	4	140.000
	d) Servicio de Limpieza:			
2	Capataz de Limpieza	Ad	5	150.000
9	Peón 1.o de Limpieza	Ad	4	140.000
32	Peón 2.o de Limpieza	Ad	3	125.000
	e) Sección Cerrajería:			
1	Capataz Cerrajero	Ac	4	150.000
1	Oficial 1.o Cerrajero	Ac	3	140.000
1	Oficial 2.o Cerrajero	Ac	2	125.000

Nº de cargos	Denominación del Cargo	Escalafón	Grado	Sueldo Básico $
	B) BIBLIOTECA			
	1 - Administración:			
1	Director de Biblioteca	Ab	11	225.000
3	Subdirector de Biblioteca	Ab	10	220.000
5	Jefe de División	Ab	9	215.000
7	Subjefe de División	Ab	8	200.000
21	Jefe	Ab	7	190.000
1	Jefe Técnico de Fotoduplic.	Ab	7	190.000
16	Adscripto	Ab	6	175.000
13	Oficial A	Ab	5	165.000
17	Oficial B	Ab	4	150.000
11	Oficial C	Ab	3	140.000
22	Oficial D	Ab	2	125.000
	2 - Servicio de Impresos y Depósitos:			
1	Jefe de Departamento	Ac	8	200.000
	a) Impresos:			
1	Jefe	Ac	7	190.000
1	Adscripto	Ac	6	175.000
1	Oficial A	Ac	5	165.000
5	Oficial C	Ac	3	140.000
	b) Depósitos:			
1	Jefe	Ab	7	190.000
1	Jefe de 2.a (al vacar Adscripto)	Ab	6	175.000
3	Oficial C	Ab	3	140.000
305	funcionarios			

Artículo 10. Fíjanse las siguientes dotaciones presupuestales del Inciso 1, Poder Legislativo, para sus programas de funcionamiento en los siguientes importes:

PROGRAMA 1.01

CONSEJO DE ESTADO

Asignaciones Presupuestales

Rubro	Denominación	Montos anuales Proyectado
0	Retribución de servicios personales	$ 372:900.000
6	Cargas legales y prestaciones de carácter social	" 62:595.000
	Totales:	$ 435:495.000

RUBRO 0

Retribuciones de Servicios Personales

Sub Rubro	Renglón	Denominación		Montos anuales Proyectado
01		**Sueldos de cargos Presupuestados**		$ 342:000.000 (1)
	011	Sueldos de cargos presupuestados	$ 342:000.000	
07		**Compensaciones sujetas a Montepío**		" 28:500.000
	074	Decimotercer sueldo	" 28:500.000 (2)	
08		**Compensaciones y Complementos varios**		" 2:400.000
	081	Gastos de Representación	" 2:400.000	
		Total:		$ 372:900.000

(1) Incluye Consejeros de Estado (suplentes) $ 57:000.000 (Cifra estimativa).
(2) Incluye decimotercer sueldo Consejeros de Estado (suplentes) $ 4:750.000 (Cifra estimativa).

PROGRAMA 1.02

Asignaciones Presupuestales

Rubro	Denominación	Montos anuales Proyectado
0	Retribuciones de Servicios Personales	$ 1.861:791.116
1	Servicios no Personales	" 189:600.000
2	Materiales y Artículos de Consumo	" 66:000.000
6	Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	" 469:396.884
	Totales:	$ 2.586:788.000

RUBRO 0

Retribuciones de Servicios Personales

Sub Rubro	Renglón	Denominación		Montos anuales Proyectado
01		**Sueldos de cargos Presupuestados**		$ 990:396.000
	011	Sueldos de cargos presupuestados	$ 990:396.000	
02		**Sueldo con cargo a partidas Globales**		—
	021	Personal contratado	—	
03		**Sueldos Progresivos**		" 194:304.540
	032	Prima por antigüedad	" 194:304.540	
07		**Compensaciones sujetas a Montepío**		" 676:370.376
	073	Compensación por dedicación especial	" 518:516.436	
	074	Decimotercer sueldo	" 142:782.848	
	079	Otras compensaciones	" 15:071.292 (1)	
08		**Compensaciones y Complementos varios**		" 720.000
	082	Quebrantos de Caja	" 720.000	
		Total:		$ 1.861:791.116

(1) Compensación por permanencia en el cargo, incluído el 59 o|o (cincuenta y nueve por ciento) de aumento.

PROGRAMA 1.03

Asignaciones Presupuestales

Rubro	Denominación	Montos anuales Proyectado
0	Retribuciones de Servicios Pérsonales	$ 1.819:982.637
1	Servicios no Personales	" 7:200.000
2	Materiales y Artículos de Consumo	" 27:600.000
6	Cargas Legales y Retribuciones de Carácter Social	" 485:650.296
9	Asignaciones Globales	" 720.000
	Totales	$ 2.341:152.933

RUBRO 0

Retribución de Servicios Personales

Sub Rubro	Renglón	Denominación		Montos anuales Proyectado
01		**Sueldos de cargos Presupuestados**		$ 962:322.000
	011	Sueldos de cargos presupuestados	$ 962:322.000	
02		**Sueldo con cargo a partidas Globales**		—
	021	Personal contratado	—	
03		**Sueldos Progresivos**	—	" 182:260.932
	032	Prima por antigüedad	" 182:260.932	
07		**Compensaciones sujetas a Montepío**		" 675:039.705
	073	Compensación por dedicación especial	" 510:781.528	
	074	Decimotercer sueldo	" 139:270.154	
	079	Otras compensaciones	" 24:988.023 (1)	
08		**Compensacionse y Complementos varios**		" 360.000
	082	Quebrantos de Caja	" 360.000	
		Total:		$ 1.819:982.637

(1) Compensación por permanencia en el cargo, incluido el 59 o|o (cincuenta y nueve por ciento) de aumento.

PROGRAMA 1.04

Asignaciones Presupuestales

Rubro	Denominación	Montos anuales Proyectado
0	Retribuciones de Servicios Personales	$ 2.383:847.495
1	Servicios no Personales	" 334:800.000
2	Materiales y Artículos de Consumo	" 93:600.000
5	Construcciones, adiciones, mejoras y reparaciones extraordinarias	" 313:200.000
6	Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	" 616:630.724
9	Asignaciones Globales	" 1:200.000
	Totales	$ 3.743:278.219

RUBRO 0

Retribución de Servicios Personales

Sub Rubro	Renglón	Denominación		Montos anuales Proyectado
01		**Sueldos de cargos Presupuestados**		$ 1.227:174.000
	011	Sueldos de cargos presupuestados	$ 1.227:174.000	
02		**Sueldo con cargo a partidas Globales**		—
	021	Personal contratado	—	
03		**Sueldos Progresivos**		" 305:830.560
	032	Prima por antigüedad	" 305:830.560	
07		**Compensaciones sujetas a Montepío**		" 850:842.935
	073	Compensación por dedicación especial	" 638:333.696	
	074	Decimotercer sueldo	" 182:509.755	
	079	Otras compensaciones	" 29:999.484 (1)	
		Total:		$ 2.383:847.495

(1) Compensación por permanencia en el cargo, incluido el 59 o|o (cincuenta y nueve por ciento) de aumento.

Partidas por una sola vez	**Ejercicio 1974/76**
Aumento de capacidad locativa del as explanadas d.l Palacio Legislativo	$ 120:000.000
Aduisición equipos de microfilmación para la biblioteca del Poder Legislativo	" 7:000.000

Art. 11. Los Beneficios de Asignación Familiar y Seguro de Salud que percibían los pasivos del Poder Legislativo al 31 de diciembre de 1973, quedarán congelados en los montos a esa fecha, aplicándose lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.o. Estos beneficios quedan derogados, con la excepción de lo dispuesto en el inciso anterior, a partir del 31 de diciembre de 1974.

Art. 12. Los funcionarios pertenecientes al Inciso I — Poder Legislativo — podrán ser trasladados del Programa en que revistan, a otros del mismo Inciso, manteniendo la codificación y el grado de origen.

Art. 13. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 21 de mayo de 1974.

APARICIO MENDEZ, Vicepresidente. — Andrés M. Mata. — Manuel María de la Bandera, Secretarios.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 28 de mayo de 1974.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA. — EDUARDO CRISPO AYALA. — JUAN BRUNO IRULEGUY. — BENITO MEDERO. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — EDMUNDO NARANCIO. — MARCIAL BUGALLO. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Resolución 1.216|974. — Se designa un Oficial Subayudante, por antigüedad calificada, en la Jefatura de Policía de Maldonado.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 25 de junio de 1974.

Visto: el oficio N.o 1.525 de fecha 22 de mayo de 1974 (Fs. 3) por el cual el señor Jefe de Policía de Maldonado da cuenta de la existencia de una vacante de Oficial Subayudante y eleva la propuesta correspondiente.

Considerando: el informe del señor Jefe de Policía en el cual hace constar que el Sargento 1.o propuesto para el ascenso ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Policial en lo referente a Curso de Pasaje de Grado, Notificaciones, etc. (Fs. 2).

Resultando: en consecuencia la vacante está en condiciones de ser provista con fecha 1.o de junio de 1974 por encontrarse el funcionario propuesto en condiciones de ascenso desde la fecha antes citada.

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal (Fs. 2 vuelta) y a lo preceptuado por los artículos 58 de la Ley Orgánica Policial, texto ordenado por decreto número 75|972 de 1.o de febrero de 1972, artículo 46 parágrafo 2.o de la ley N.o 14.068, Seguridad del Estado y el Orden Interno de 10 de julio de 1972.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada, con fecha 1.o de junio de 1974, al Oficial Subayudante, Código Bg, Grado 6, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de Maldonado, el Sargento 1.o Urbano Ruben Cardozo Ibáñez.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

3

Resolución 1.217|974. — Se designa Subcomisario, por antigüedad calificada, en la Jefatura de Policía de Rivera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 25 de junio de 1974.

Visto: el oficio N.o 233 de fecha 4 de junio de 1974 (Fs. 3) por el cual el señor Jefe de Policía de Rivera da cuenta

de la existencia de una vacante de Subcomisario (P.A.) y propone para cubrir la misma al Sargento 1.o (P.A.) Orestes Osorio Núñez de Moraes.

Resultando: I) Que el artículo 178 de la ley N.o 14.189 de 30 de abril de 1974, creó con vigencia al 1.o de enero de 1974 varios cargos en el Subescalafón P.A. de la Jefatura de Policía de Rivera;

II) Que según lo informa el señor Jefe el Sargento 1.o (P.A.) propuesto para ascender ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial en cuanto a pruebas de suficiencia, notificaciones, etc., tal cual lo expresa el señor Jefe de Policía a Fs. 2

III) Entre la jerarquía de Subcomisario (P.A.) y el propuesto Sargento 1.o (P.A.) no existen funcionarios de mayor jerarquía.

Considerando: que por las razones expuestas la vacante existente está en condiciones de ser provista con fecha 1.o de enero de 1974, por encontrarse el funcionario en condiciones de ascenso desde el año 1972 y la ley que crea los cargos tiene vigencia a partir de la fecha primeramente indicada. Atento: a lo informado a Fs. 3 por el Departamento de Personal y a lo preceptuado por el artículo 46 de la ley número 14.068, Seguridad del Estado y Orden Interno de 10 de julio de 1972 y artículo 178 de la ley N.o 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada, con fecha 1.o de enero de 1974, a Subcomisario (P.A.) Código Bg, Grado 9, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de Rivera, el Sargento 1.o (P.A.) Orestes Osorio Núñez de Moraes.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

4

Resolución 1.218|974. — Se nombra un Oficial Subayudante, en la Jefatura de Policía de Cerro Largo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 25 de junio de 1974.

Visto: la solicitud formulada (Fs. 1) por el Oficial Subayudante de la Jefatura de Policía de Montevideo, Robert Alberto Fábrica Alvarez a fin de que se autorice su pase en comisión o definitivo a la Jefatura de Policía de Cerro Largo, por razones de índole familiar.

Resultando: I) A Fs. 2 el señor Jefe de Policía de Cerro Largo estima que en razón de existir una vacante de Oficial Subayudante, y no haber funcionarios en condiciones de ascenso, se podría nombrar al citado Oficial en dicha vacante;

II) A Fs. 3 el señor Jefe de Policía de Montevideo informa que recabada la conformidad del Oficial citado, ese Comando no encuentra objeciones que oponer al nombramiento referido, en virtud de que pasaría a ocupar una vacante en la Jefatura de Policía de Cerro Largo, lo que significa que esta Jefatura no pierde el cargo.

Atento: a lo expuesto.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Oficial Subayudante Código Bg, Grado 6, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de Cerro Largo, al Oficial Subayudante de la Jefatura de Policía de Montevideo, Robert Alberto Fábrica Alvarez.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

5

Resolución 1.219|974. — Se efectúan ascensos en el Ministerio del Interior

Ministerio del Interior.

Montevideo, 25 de junio de 1974.

Visto: que se encuentran vacantes en esta Secretaría de Estado 21 cargos de Oficiales Subayudantes 3.os que existían al 1.o de octubre de 1973 y 18 creados por la ley N.o 14.189 de 30 de abril de 1974.

Considerando: I) Que efectuadas las calificaciones correspondientes, (Fs. 2) conforme lo dispuesto por el artículo 77 del texto ordenado por decreto N.o 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y reglamento N.o 12, —Calificación y Ascensos— corresponde proveer parte de las vacantes existentes;
II) Que las vacantes de Oficiales Subayudantes se pueden proveer con fecha 1.o de octubre de 1973 y las restantes por corresponder a los creados por la ley N.o 14.189, las mismas se pueden proveer con fecha 1.o de enero de 1974;
III) Que en virtud de no existir cargos de Sargentos 1.os en 1973 los Sargentos (P.A.) que se propone para Oficiales Subayudantes (P.A.) realizaron la correspondiente prueba de suficiencia para esta jerarquía por ser la inmediata superior hasta ese entonces;
IV) Si bien la ley N.o 14.189 de 30 de abril de 1974 creó entre otros, varios cargos de Oficiales Subayudantes (P.A.) y Sargentos 1.os (P.A.) al existir solamente 7 Sargentos (P.A.) en condiciones de ascenso artículo 50 de la Ley Orgánica Policial y con prueba de suficiencia aprobada para Oficiales Subayudantes (P.A.) corresponde que los mismos sean ascendidos a los cargos mencionados ya que no produce lesión de derecho por no existir funcionarios en condiciones de ascenso.
Resultando: que los referidos ascensos según lo establece deberán otorgarse a los primeros con fecha 1.o de octubre de 1973 y los 4 restantes con fecha 1.o de febrero de 1974, fecha de la creación de los cargos mencionados.
Atento: a lo expuesto y a lo preceptuado por los artículos 58 del texto ordenado por decreto N.o 75|972 de 1.o de febrero de 1972, 46 parágrafo 2.o de la ley N.o 14.068, seguridad del Estado y el orden interno de 10 de julio de 1972 y artículo 182 (Inciso II) de la ley N.o 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada, con fecha 1.o de octubre de 1973, a Oficiales Subayudantes (P.A.) Código Bg, Grado 6, del Programa 4.01, Ministerio del Interior, Secretaría, a los Sargentos (P.A.) Mirta Graciela López Machín, María M. Bessonart Gongorra y Nancy Lidia Saccone Correa.

2.o Asciéndese por antigüedad, con fecha 1.o de enero de 1974 a Oficiales Subayudantes (P.A.) a los Sargentos (P.A.) Elena Scarpa Marín, Jucar Castellanos Pardo, Luz Marina Rissoto Zipitría y Alberto Leonel Castello Lima.

3.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

6

Resolución 1.220|974. — Se designa Comisario Inspector, por antigüedad calificada, en la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 25 de junio de 1974.

Visto: el oficio N.o 897 de fecha 13 de junio de 1974 (Fs. 2) por el cual el señor Jefe de Policía de Montevideo da cuenta de la existencia de una vacante de Comisario Inspector en el Subescalafón (P.A.) y eleva la propuesta correspondiente.
Considerando: I) Que según lo informa el señor Jefe de Policía ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 del decreto N.o 638|971 de 5 de octubre de 1971, notificaciones, etc;

III) En consecuencia según lo preceptuado por el artículo 49 y 58 de la Ley Orgánica Policial las vacantes están en condiciones de ser provistas con fecha 1.o de febrero de 1974.

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a Fs. 2 vuelta y a lo dispuesto por el artículo 58 y 49 de la Ley Orgánica Policial.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada, con fecha 1.o de febrero de 1974, a Comisario Inspector (P.A.) Código Bg, Grado 11, del Programa 4.04, Jefatura de Policía de Montevideo, el Comisario (P.A.) Homero Barboza Abate.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Decreto 515/974. — Se dispone que las islas fiscales pasarán a depender de la Dirección Forestal, Parques y Fauna, en la medida en que se aprueben los planes técnicos de conservación y repoblación forestal que elaboren particulares.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 25 de junio de 1974.

Visto: el decreto N.o 269|967, de 27 de abril de 1967.

Resultando: I) Por el inciso B) del artículo 1.o de dicho decreto, se dispuso pasar a depender de la Dirección Forestal, Parques y Fauna del Ministerio de Ganadería y Agricultura, las islas y demás bienes Fiscales rurales bajo la actual administración de la Dirección de Catastro, en la medida en que se aprueben —por parte del Poder Ejecutivo— los planes técnicos, de conservación y repoblación forestal que deberá elaborar y efectuar al respecto la Dirección Forestal citada.

II) En reiteradas oportunidades, la Dirección Forestal, Parques y Fauna, abocada al cumplimiento de un extenso programa de trabajo tendiente a la conservación y repoblación forestal del país, ha manifestado que carece de medios de ejecución para abarcar, por sí, en su totalidad, la explotación de las áreas insulares aptas para ese destino, por lo que —en condiciones estrictas de contralor— sería de interés nacional la utilización del esfuerzo de particulares interesados en el desarrollo del sector que lo ocupa.

III) El Ministerio de Ganadería y Agricultura ha recibido propuestas de particulares, acompañando proyectos y planes de trabajos de forestación, con calendario de realizaciones, que fueron objeto de aprobación por parte de su Dirección Forestal, Parques y Fauna.

IV) El numeral 9.o del artículo 4.o del decreto número 160|967, de 1.o de marzo de 1967, transfiere al Ministerio de Economía y Finanzas la competencia que tuviera hasta entonces el Ministerio de Obras Públicas, en materia de Catastro, empadronamiento, tasación y aforo de los valores inmobiliarios e inventarios y verificaciones.

Considerando: I) El interés prioritario del Estado en aumentar sus riquezas naturales —que se ve favorecido al activar la producción del territorio insular improductivo— y la conveniencia de incentivar el desarrollo de la industria turística en zonas que no han sido suficientemente explotadas al efecto, hacen aconsejable capitalizar el esfuerzo de particulares que bajo estricto contralor de las autoridades públicas pueden llevar a cabo tareas de indiscutible beneficio colectivo.

II) La exigencia de presentación previa por los interesados y aprobación por las autoridades públicas de un plan técnico de conservación y repoblación forestal, a ejecutarse por los primeros bajo estricto contralor de la Dirección Forestal Parques y Fauna, asegurará a la Administración, la realización orgánica de sus programas, incrementando su proyección con el aporte racionalizado de los particulares.

III) Son de relevante importancia los beneficios que aportará al Estado la vigilancia por seguridad de bienes fiscales, que actualmente, por carencia de medios y personal de las Prefecturas de Puerto, escapan a los necesarios controles de orden.

IV) Las razones analizadas hacen aconsejable incluir en el inciso B) del artículo 1.o del decreto 269|967, de 27 de abril de 1967, nuevas circunstancias que —a título de causa suficiente para el traspaso de competencias— aseguren la total utilización de las áreas forestales del país, sin lesionar las condiciones derivadas de la planificación proyectada por el Estado, en la materia.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 104 de la ley N.o 13.640, del 26 de diciembre de 1967.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso B) del artículo 1.o del decreto N.o 269|967 de 27 de abril de 1967, las islas fiscales, bajo la actual administración de la Dirección de Catastro, pasarán a depender de la Dirección Forestal, Parques y Fauna, en la medida que se aprueben por el Poder Ejecutivo los planes técnicos de conservación y repoblación forestal que elaboren particulares y que cuenten con la conformidad previa de la mencionada Dirección Forestal.

La ejecución de los planes aprobados estará bajo el estricto contralor de la Dirección Forestal, Parques y Fauna.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

8

Decreto 506|974. — Se establece que el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, está autorizado para emitir por medio de Canal 5 de Televisión, una señal de ajuste con tono de audio, entre determinadas horas, de lunes a sábados.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 20 de junio de 1974.

Visto: las presentes actuaciones relacionadas con el petitorio formulado por diversas compañías de servicios de televisión, a fin de que se autorice la trasmisión de una señal de ajuste con sonido entre las 13 y 19 horas.

Resultando: I) Aducen los peticionantes que la situación planteada se debe al hecho de poder dar cumplimiento con los reclamos de interés general;

II) Informa al respecto el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, que en base a la provisión del material esencial, el Canal 5 estaría en condiciones de poner en funcionamiento una placa en el aire y un tono, de 14 a 19 horas, de lunes a viernes y de 10 a 15 horas, los días sábados;

III) La empresa Diana Limitada, en representación de las compañías de servicios, informa que el material que se detalla a Fs. 12 como esencial para que el Canal 5 pueda cumplir con lo solicitado, se encuentra a su disposición así como también otros materiales que se encuentran en trámite de importación y que además del horario que se propone de 14 a 19 horas, de lunes a viernes, se extienda a los días sábados de 10 a 15 horas, a efectos de no resentir los servicios que se prestan;

IV) El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, informa nuevamente en el sentido de que entiende justificada la nueva extensión del horario solicitada y aconsejando que en la autorización se exprese que el Canal 5 podrá irradiar una señal de ajuste con tono de audio, de 14 a 19 horas, de lunes a viernes y de 10 a 15 horas, los días sábados, de acuerdo con sus posibilidades;

V) La Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio dictamina que en la forma como están planteadas

las actuaciones, corresponde acceder a lo solicitado por las empresas de servicios de televisión.

Considerando: de lo actuado, surge que nada obsta para que se amplíe el artículo 5.o del decreto N.o 29|974, del 11 de enero de 1974, en el sentido de establecer que el Canal 5 de Televisión, está autorizado a emitir una señal de ajuste con tono de audio, de lunes a viernes, de 14 a 19 horas y los días sábados, de 10 a 15 horas, de acuerdo con sus posibilidades.

Atento: a lo expuesto, lo informado por el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y lo previsto por el artículo 168, Inciso 17 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 5.o del decreto número 29|974, del 11 de enero de 1974, en el sentido de establecer que el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, está autorizado para emitir por medio de Canal 5 de Televisión, una señal de ajuste con tono de audio, entre las 14 y 19 horas, de lunes a viernes y de 10 a 15 horas, los días sábados, de acuerdo a sus posibilidades.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — Coronel HUGO LINARES BRUM. — WALTER RAVENNA. — EDMUNDO NARANCIO. — MARCIAL BUGALLO. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

9

Decreto 507|974. — Se fijan retenciones a las exportaciones de diferentes tipos de carnes bovinas

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 20 de junio de 1974.

Visto: el artículo 29 de la ley N.o 14.100 del 29 de diciembre de 1972, modificativo del artículo 74 de la ley N.o 13.696 de 24 de octubre de 1968 y el decreto N.o 363|974 de 9 de mayo de 1974.

Considerando: que se han dado las condiciones establecidas en el referido artículo para fijar nuevas detracciones a las exportaciones de carnes bovinas.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes retenciones sustitutivas de las establecidas por decreto N.o 363|974 de 9 de mayo de 1974 a las exportaciones de carnes bovinas:

a) Exportada en cuartos, cortes carré, media res, carcasa entera o compensado con hueso en todas sus formas en $ 394.600.00 (trescientos noventa y cuatro mil seiscientos pesos (moneda nacional) por tonelada.

b) Exportada en cortes con hueso en todas sus formas pesos 348.750.00 (trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional) por tonelada.

c) Exportada en cortes sin hueso en todas sus formas pesos 166.470.00 (ciento sesenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos moneda nacional) por tonelada.

Art. 2.o El presente decreto se aplicará a los contratos de cambio de exportación concertados con el Banco de la República Oriental del Uruguay y a partir del día 6 de junio de 1974.

Art. 3.o Dése cuenta al Consejo de Estado.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — MOISES COHEN. — JULIO EDUARDO AZNAREZ.

10

Decreto 508|974. — Se autoriza a empresas productoras de azúcar, a compensar las deudas generadas por impuestos nacionales y cargas sociales, con los saldos que les adeude el Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 20 de junio de 1974.

Visto: la situación de las empresas azucareras, que al mismo tiempo que son acreedoras del Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar son algunas deudoras del Estado por concepto de tributos fiscales y aportes al Organismo de Previsión Social.

Resultando: I) Que de acuerdo con los costos determinados por la Comisión Honoraria del Azúcar, se hace necesario practicar con las empresas azucareras, los ajustes de cuenta correspondientes;

II) Que, la no liquidación en su oportunidad de los saldos resultantes originó como contrapartida, el endeudamiento de las empresas, con la correspondiente repercusión en sus costos de producción;

III) Que la razón expuesta en el resultando anterior ha dado lugar también a que algunas empresas cayeron en incumplimiento con el Estado, a través de sus obligaciones fiscales y sociales;

IV) Que la política de precios, aplicada al sector agrícola, provocó una reducción de las áreas cultivadas de especies sacarígenas, generando una capacidad ociosa industrial y un mayor egreso de divisas por la necesidad de importación de azúcares crudos;

V) Que es necesario proceder a fijar normas precisas para el establecimiento de un costo industrial único que permita, que las plantas de mayor eficiencia tenga la correspondiente retribución a su esfuerzo, y que aquellas que no alcancen los niveles establecidos adopten las medidas de reestructuración que dicha norma exigirá;

VI) Que las liquidaciones de deudas del Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar con los ingenios y el establecimiento de normas de costo que premien la eficiencia, acompañado de una política de precios estímulo para los cultivos sacarígenos posibilitará en el corto plazo una reducción relativa de los costos de producción del sector;

VII) Que los ajustes de cuentas que se mencionan en el Resultando I) contemplan la situación de los ingenios remolacheros y cañeros hasta el ejercicio azucarero 1972|973 y refinación de crudos correspondientes al año azucarero 1973|974.

Atento: a que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de junio de 1974 se aceptó la excusación del Ministro Interino de Ganadería y Agricultura, ingeniero agrónomo Julio Eduardo Aznárez para intervenir en todos los temas relacionados con la industria azucarera y a lo dispuesto por la ley N.o 11.448 de 12 de junio de 1950, decreto reglamentario de fecha 6 de agosto de 1952; al artículo 8.o de la ley N.o 13.596 de 26 de julio de 1967 y artículo 15 de la ley N.o 13.597 de 27 de julio de 1967;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a las empresas productoras de azúcar: Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., Azucarera del Litoral S. A., Cooperativa Agropecuaria Ltda. del Norte Uruguayo y Azucarera del Río Negro S. A., a compensar a través del Ministerio de Economía y Finanzas las deudas generadas por impuestos nacionales y cargas sociales hasta la fecha del presente decreto, con los saldos que les adeude el Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar, sin recargos ni intereses de clase alguna.

Art. 2.o Para aquellas empresas que una vez efectuada la compensación mencionada mantengan un saldo a su favor, el Ministerio de Economía y Finanzas adoptará las medidas conducentes a la liquidación de los mismos.

Art. 3.o Las empresas comprendidas en los artículos anteriores, que mantengan deudas en moneda extranjera resultante de la instalación de sus plantas industriales, acordarán con el Estado bajo la norma jurídica que se dispon

rá, la asistencia financiera necesaria para la liquidación de los pasivos mencionados.

Art. 4.o Encoméndase a la Comisión Honoraria del Azúcar para que en un plazo de 60 (sesenta) días elabore las bases para la determinación de un padrón de costos para azúcar resultante de industrialización de remolacha y otro para azúcar proveniente de caña.

Art. 5.o Encoméndase a la Comisión Honoraria del Azúcar, para que en un plazo de 30 (treinta) días realice los estudios de costos de producción de azúcar y ajustes de cuentas referentes a la zafra de caña 1973|974 y remolacha por el período 1.o de mayo de 1973, 31 de diciembre de 1973.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — MOISES COHEN. — MARCIAL BUGALLO.

11

Decreto 511|974. — Se declara que la arpillera para bolsas que se importe de los países miembros de la ALALC, tendrá 0 o|o de recargo ya fuera que se le diera esa utilización o se le confiriera cualquier otro destino.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 10 de junio de 1974. (*)

Visto: que el decreto N.o 422|969 de 2 de setiembre de 1969 fija el recargo cambiario del 0 o|o para el tejido de yute (posición NABALALC 57.10.0.01) procedente de los países miembros de la Asociación Latino Americana de Libre Comercio (ALALC) y el recargo del 30 o|o para el tejido de yute (posición NABALALC 57.10.0.01) procedente de terceros países.

Considerando: I) Que como consecuencia de las negociaciones formalizadas en el Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, en la lista Nacional del Uruguay figura la posición NABALALC 57.10.0.01 con 0 o|o de recargo y en el Capítulo Observaciones con la indicación "Para Bolsas";

II) Que se han planteado dudas acerca de si la mencionada expresión "Para Bolsas" es indicativa de una aplicación o destino determindo o simplemente indicativa de calidad de producto. La importancia del problema radica en que, si fuera pertinente la primera interpretación, procedería la aplicación del 0 o|o de recargo solamente en aquellos casos en que la arpillera tuviera el destino de fabricación de bolsas y correspondería gravar con el 30 o|o de recargo las importaciones de arpillera que se efectúen aún de los países miembros de la Asociación Latino Americana de Libre Comercio, si no fueran industrializadas en aquella forma;

III) Que constituye un importante antecedente para la resolución del problema del decreto de 13 de agosto de 1957 que interpreta el alcance y contenido de la expresión "Para Bolsas" contenida en la ley N.o 8.587 de 20 de diciembre de 1929. La ley mencionada exoneró de los derechos de importación y patentes adicionales a la arpillera para bolsas, y el decreto de 13 de agosto de 1957 determinó que la exoneración alcanzaba a la arpillera para bolsas, ya fuera que se le diera esa utilización o se le confiriera cualquier otro destino;

En los considerandos del mencionado decreto se expresa que la proposición "para" antes de bolsas no es indicadora de destino o aplicación condicionante de la exoneración, sino de calidad simplemente;

IV) Que el mencionado decreto se dictó luego de haberse obtenido numerosos informes y dictámenes de distintos organismos asesores y consolidó un criterio de interpretación que se ha aplicado pacíficamente hasta la fecha;

V) Que la negociación que dio mérito a las disposiciones mencionadas en el Considerando II) no tuvo en ningún momento la finalidad o propósito de alterar el sistema vigente, que, por otra parte, permita en forma amplia el aprovisionamiento de arpillera en plaza por parte de industriales, exportadores y comerciantes, que en razón del escaso consumo que requieren no están en condiciones de efectuar importaciones direcatas;

VI) Considerando que la interpretación reconocida por el decreto de 13 de agosto de 1957 mantiene su vigencia y resulta igualmente adecuada para resolver el problema planteado;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que la arpillera para bolsas (Posición NABALALC 57.10.0.01) que se importe de los países miembros de la Asociación Latino Americana de Libre Comercio (ALALC) tendrá 0 o|o de recargo ya fuera que se le utilice para fabricar bolsas o se le dé cualquier otro destino.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 27 de junio de 1974.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

12

Decreto 516|974. — Se crea e integra una Comisión Ejecutiva, encargada de llevar a cabo los trabajos y actos conmemorativos del centenario del artista uruguayo Joaquín Torres García.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 25 de junio de 1974.

Visto: que el 28 de julio de 1974 se cumple el centenario del nacimiento del artista uruguayo Joaquín Torres García.

Considerando: I) Que para una digna conmemoración de la fecha, la Fundación Torres García (con Personería Jurídica) según decreto de 2 de setiembre de 1971, conjuntamente con funcionarios de este Ministerio, sobre la base de varios proyectos existentes en esta Secretaría de Estado, ha programado una serie de actos y trabajos diversos;

II) Que el plan de celebraciones incluye cuatro exposiciones retrospectivas en Montevideo que abarcan distintos aspectos de la obra plástica de Torres García, para cuya realización se utilizarán todos los complementos docentes idóneos a efectos de su cabal comprensión; catálogos y reproducciones de piezas representativas, ampliaciones fotográficas y audiovisuales; trabajos bibliográficos y recopilación de juicios críticos nacionales y extranjeros; ediciones y reediciones de obras totalmente agotadas, así como libros y opúsculos facsimilares; conciertos sinfónicos y música de cámara, conferencias y numerosas actividades conexas, dentro y fuera del Uruguay;

III) Que los organismos antes citados han elevado al Poder Ejecutivo un plan detallado, que incluye la tarea a cumplir e indica la razonada estimación de los gastos, según los precios vigentes a la fecha del presente decreto;

IV) Que es de interés público una amplia cooperación del Estado para que los organismos competentes, públicos y privados, puedan llevar a buen fin la programación de los trabajos conmemorativos;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión Ejecutiva encargada de llevar a cabo los trabajos y actos conmemorativos del centenario del artista uruguayo Joaquín Torres García que estará compuesta por: el Presidente de la Comisión Nacional de Artes Plásticas, señor Federico Moller de Berg quien la presidirá; el Presidente de la Fundación Torres García, doctor Felipe Gil; el Director del Museo Nacional de Artes Plásticas, señor Angel Kalenberg; y el Director de la Biblioteca Nacional, señor Adolfo Silva Delgado.

Art. 2.o Destínase la suma de ochenta millones de pesos a dicha finalidad, con cargo al "Fondo Nacional de Educación Física y de los Servicios Culturales" instituido por el artículo N.o 244 de la ley N.o 14.189 de 30 de abril de 1974.

Art. 3.o La suma referida será depositada en una Cuenta Especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay

denominada "Cuenta Joaquín Torres García", a la orden conjunta del Presidente y uno de los miembros de la comisión que se crea por este decreto.

Art. 4.o De los gastos e inversiones a realizar se rendirá cuenta al Poder Ejecutivo adjuntando los comprobantes originales.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — EDMUNDO NARANCIO. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

13

Resolución 1.207|974. — Se ratifica una subrogación dispuesta por la Dirección Nacional de Correos y se designa transitoriamente Jefe de Sucursal.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de junio de 1974.

Visto: estos antecedentes en los que el funcionario de la Dirección Nacional de Correos, señor Julio H. Berrutti, solicita que se le abonen las diferencias de sueldo que se generen entre su cargo —Oficial Postal— y el que subroga de Jefe de Sucursal de Correos de Nueva Palmira, departamento de Colonia, que desempeña temporariamente por ausencia del titular.

Resultando: I) El señor Julio H. Berrutti actual Oficial Postal, Escalafón Ab, Grado 5, desempeña desde el 17 de abril de 1972, el cargo superior de Jefe de Sucursal de Correos de Nueva Palmira, departamento de de Colonia, por ausencia del titular, que se acogió a los beneficios jubilatorios;

II) La subrogación se dispuso por imperiosas razones de Servicio, puesto que el cargo subrogado exige un responsable directo y permanente de la gestión.

Considerando: I) Que la situación de referencia está enmarcada en lo previsto por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801 de 30 de noviembre de 1960 y por el decreto de 25 de marzo de 1958, reglamentario del artículo 32 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953, por lo que procede ratificar la subrogación dispuesta, designar al funcionario de que se trata para el desempeño transitorio del cargo y disponer la liquidación de las diferencias de sueldo a contar de la fecha de esta resolución y hasta el cese de la subrogación mencionada.

Atento: a lo informado por la Dirección de Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y por la Contaduría General de la Nación; y lo establecido en las disposiciones citadas.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Ratifícase la subrogación dispuesta y desígnase al Oficial Postal, Escalafón Ab, Grado 5, señor Julio H. Berrutti para ocupar un cargo de Jefe de Sucursal Escalafón Ab, Grado 6 y autorízase la liquidación y pago de las diferencias de sueldos existentes entre el cargo del titular y el del subrogante, desde la fecha de esta resolución y hasta el cese de la subrogación dispuesta.

2.o La liquidación se efectuará por planilla separada y su importe se atenderá con cargo al Programa 20.05 "Otros créditos presupuestales" Renglón 0.24 "Diferencias de sueldos por subrogación".

3.o La subrogación de que se trata está sujeta a lo dispuesto en los artículos 7.o, 8.o y 9.o del decreto de 25 de marzo de 1958, reglamentaria del artículo 32 de la ley número 11.925 de 27 de marzo de 1953.

4.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección de Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — MOISES COHEN.

14

Resolución 1.208|974. — Se designa un Oficial 4.o, en el Programa 9.09 "Asesoramiento en la Formulación de la Política, Coordinación y Supervisión del Turismo".

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 20 de junio de 1974.

Visto: estos antecedentes por los que la Dirección Nacional de Turismo promueve se designe a la funcionaria del Ministerio de Defensa Nacional, señorita Auria Angélica Sangurgo Sánchez, para ocupar un cargo vacante de Oficial 4.o, Grado 3, Escalafón Ac, Rubro 0.11, en el Programa 9.09 "Asesoramiento en la Formulación de la Política, Coordinación y Supervisión del Turismo".

Resultando: I) Se trata de un cargo que se encuentra vacante y en condiciones de ser provisto;

II) La referida funcionaria ocupa actualmente el cargo de Soldado de 1.a Administrativo en el Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional";

III) A fojas 7 la aludida funcionaria declara su adhesión al sistema republicano representativo del Gobierno que la Nación ha impuesto por sus órganos soberanos de conformidad a lo preceptuado en el literal d) del decreto ley número 10.388 de 13 de febrero de 1943 y en el decreto N.o 36|974 de 16 de enero de 1974;

Considerando: I) Que la señorita Auria Angélica Sangurgo Sánchez, reviste la calidad de funcionaria pública y por ende a la designación que se propone no le corresponden las restricciones que para el ingreso a la función pública establece el artículo 522 de la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970 prorrogado en su vigencia por el artículo 687 de la ley N.o 14.106 de 14 de marzo de 1973;

II) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil de acuerdo con lo que dispone el decreto N.o 591|970 de 19 de noviembre de 1970 prorrogado en su vigencia por el decreto número 3|973 de 2 de enero de 1973, que establece normas por las que se regulan las designaciones en la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, informa que no existen obstáculos de orden legal para que se efectúe la designación proyectada, para lo cual se deberá exigir a la señorita Sangurgo Sánchez, la renuncia del cargo que ocupa en la actualidad, previo darle posesión.

Atento: a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil y por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase a la señorita Auria Angélica Sangurgo Sánchez para ocupar un cargo de Oficial 4.o, Grado 3, Escalafón Ac, Rubro 0.11 del Programa 9.09 "Asesoramiento en la Formulación de la Política, Coordinación y Supervisión del Turismo".

2.o Previo a la toma de posesión del cargo para el que se le designa en el numeral anterior, la señorita Auria Angélica Sangurgo Sánchez deberá presentar la constancia de la renuncia al cargo que ocupa en el Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional".

3.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos y por su orden a la Dirección Nacional de Turismo y a la Dirección de Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA.

15

Resolución 1.209/974. — Se autoriza la modificación de las tarifas de transporte de pasajeros, a las empresas de navegación uruguayas afectadas al tráfico internacional entre Colonia y Buenos Aires.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de junio de 1974.

Visto: la solicitud formulada por la Empresa Navegación Atlántida S.A., para modificar las tarifas correspondientes al transporte de pasajeros, aprobadas por resolución del Poder Ejecutivo N.o 574|974 de 28 de marzo de

1974, aplicables al Ferry Boat "Atlantic" en el tráfico Colonia (R.O.U.) y Buenos Aires (R.A.).

Considerando: I) Que las nuevas tarifas solicitadas son iguales a las fijadas por las autoridades argentinas en servicio similares y puestas en vigencia con fecha 1.o de mayo de 1974.

II) Que existe conveniencia en mantener una relación de equilibrio con las tarifas de los buques de bandera argentina, que efectúen el mismo tráfico entre Colonia y Buenos Aires.

III) Que los aumentos de este tipo que se producen, no afectan la política de contención de aumentos en los servicios públicos, por ser éste de carácter internacional y utilizado fundamentalmente con fines turísticos.

IV) Que existiendo otra empresa nacional en el mismo tráfico, resulta conveniente que las nuevas tarifas sean aplicables a ambas empresas.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Transporte.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase, a partir del día siguiente de la fecha de la presente resolución, a las empresas de navegación uruguayas afectadas al tráfico internacional de pasajeros entre los puertos de Colonia (República Oriental del Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina), a aplicar las tarifas que se establecen a continuación:

Pasajes	Ida	Ida y vuelta
Personas mayores (por persona) .	$ 12.850	$ 23.149
Menores de 3 a 10 años, (por persona)	" 6.434	" 11.587
Menores de 3 años (por persona)	Sin cargo	Sin cargo

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos. — **BORDABERRY.** — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — MOISES COHEN.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 29 de mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumplo con llevar a su conocimiento a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) ....

A los efectos de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es de propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

(Continuación)

Por decreto fundado el Poder Ejecutivo podrá efectuar trasposiciones dentro del presente Plan de Inversiones, dando cuenta al Organo Legislativo.

Art. 484. — Incorpóranse al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" Programa 12.08 "Construcción, Reparación y Remodelación de Edificios Hospitalarios" las siguientes partidas:

Nº	Designación de Obra	Inversiones 1974 (en miles de pesos) $
4	Hospital de San Carlos	71:000
5	Hospital de Paysandú	178:000
6	Hospital de Minas	130:000
11	Hospital de Durazno	500:000
12	Centro Asistencial Paso de los Toros	25:000
13	Colonia Etchepare	590:000
18	Hospital de Treinta y Tres	147:000
25	Centro Asistencial Minas de Corrales	47:000
28	Hospital Psiquiátrico (ex Musto)	292:000
36	Centro Asistencial Juan Lacaze	30:000
45	Colonia Saint Bois	241:000
47	Hospital Pereira Rossell	47:000
52	Centro Materno Infantil del Cerro	242:000
55	Hospital de Niños de Montevideo	645:000
	Total	3.185:000

Art. 485. — Incorpórase al Programa 13.09 "Construcciones y Reparaciones de Edificios Pertenecientes al Consejo del Niño", del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" una partida de $ 400:000.000 (cuatrocientos millones de pesos) por el Ejercicio 1974, para la Obra Nº 22 construcciones y reparaciones de actuales edificios del Consejo del Niño.

Art. 486. — Incorpóranse al Inciso 16 "Poder Judicial" en el Programa 16.07 "Programa de Obras e Inversiones", las siguientes partidas:

Nº	Designación de Obra	Inversiones 1974 (en miles de pesos) $
1	Palacio de Justicia	400:000
2	Edificio Juzgado de Paz de la 2da. Sección (Fray Marcos) departamento de Florida	15:000
3	Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de Carmelo (Colonia). Adquisición del edificio	18:000
	Total:	433:000

Art. 487. — Se autoriza a la Corte Electoral a unificar los fondos destinados a planes de inversiones y a determinar las prioridades necesarias para adquisición, ampliación o reforma de inmuebles destinados a sus dependencias.

Art. 488. — Asígnase una partida de $ 6.000:000.000 (seis mil millones de pesos) a la Intendencia Municipal de Montevideo para la realización de obras en el departamento.

Art. 489. — Modifícase el artículo 313 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970 que fija una partida de $ 150:000.000 (ciento cincuenta millones de pesos) para compra de dos atuneros y destinando la misma para construcciones, adiciones e implementación para el desarrollo de industrias nuevas, que ya explota el Servicio Oceanográfico y de Pesca (Soyp).

Art. 490. — Fíjase del Fondo Nacional de Inversiones con destino al Instituto Nacional de Viviendas Económicas (Inve), la partida de $ 425:000.000 (cuatrocientos veinticinco millones de pesos) destinada a la complementación de los Programas incluidos en Planes Inve-Bid-Inve ($ 375:000.000) e Intendencia Municipal de Soriano-Bid ($ 50:000.000).

Art. 491. — Fíjanse del Fondo Nacional de Inversiones, con destino al Inciso 22 "Consejo Nacional de Educación" (Conae), las siguientes partidas:

Designación de Obra	Inversiones 1974 (en miles de pesos) $
Educación Común:	
Finalización de obras	167:930
Reparaciones	80:884
Educación Especial:	
Finalización de obras	122:250
Reparaciones	8:700
Educación Pre-Escolar:	
Reparaciones	3:000
Enseñanza Normal:	
Finalización de obras	50:000
Reparaciones	10:000
Total:	442:764

Art. 492. — Asígnase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado (Afe) una partida de $ 6.350:000.000 (seis mil trescientos cincuenta millones de pesos) con cargo a la Sub-Cuenta Inversiones Estatales del Ministerio de Economía y Finanzas (Iemef), destinada a su Plan de Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Inversiones 1974 (en miles de pesos)
	$
Explotación	50:000
Material y Tracción	2.950:000
Vía y Obras	2.600:000
Señalización y Comunicaciones	250:000
Gerencia General	500:000
Total:	6.350:000

CAPITULO XVI

NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 493. — Declárase de interés nacional la restructuración del régimen impositivo del Gobierno Central a realizarse, en el área de la política impositiva, sobre la base de los siguientes principios:

A) La eliminación de los tributos de bajo rendimiento.

B) La eliminación de tributos que provoquen distorsiones.

C) La unificación de tributos que recaigan sobre una misma base de imposición o categoría económica.

D) La adopción de un sistema impositivo que actúe como instrumento de política económica.

E) Proyectar, previo análisis de su incidencia económica, un sistema impositivo de tipo instrumental, tendiente a simplificar el operativo recaudatorio.

F) En particular, con referencia al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, estructurar un sistema de tributación global de fácil y sencilla aplicación que logre una mejor distribución de la carga impositiva, contemplando privilegiadamente el producto del trabajo y del esfuerzo personal.

A estos efectos cométese al Poder Ejecutivo la inclusión en la próxima Rendición de Cuentas, de las normas correspondientes.

Art. 494. — Sustitúyese el artículo 30 del Texto Ordenado Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 30. Cómputo. — Del total de las rentas netas de esta categoría sólo se computará en la renta total del sujeto pasivo, la parte que exceda del mínimo no imponible y deducciones por dependiente que correspondan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35."

Esta sustitución rige desde el Ejercicio fiscal 1973 inclusive.

Art. 495. — Sustitúyense los apartados A) y B) del artículo 35 del Texto Ordenado Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por los siguientes:

"A) Mínimo no imponible: se deducirá el mínimo no imponible de $ 3:000.000 (tres millones de pesos) cuando no exista núcleo familiar, o de $ 6:000.000 (seis millones de pesos) cuando exista núcleo familiar."

"B) Deducciones por dependientes: se deducirá pesos 1:200.000 (un millón doscientos mil pesos) por cada dependiente."

Estas sustituciones rigen desde el Ejercicio fiscal 1973, inclusive.

Art. 496. — Para la liquidación de los impuestos sobre la renta y el patrimonio, Enseñanza Primaria, Arrendamientos Rurales e IMPROME, las modificaciones de los valores reales en los inmuebles rurales que establezca el Poder Ejecutivo, (artículo 279 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960) se aplicarán progresivamente de tal modo que los aumentos de dichos valores sólo se considerarán en el 30 % (treinta por ciento) en el primer ejercicio de su aplicación, en el 60 % (sesenta por ciento) en el segundo, e íntegramente en el tercero, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 597 del Texto Ordenado, Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972. Esta disposición se aplicará a partir de los ejercicios que se cierren dentro del año 1974.

Art. 497. — Sustitúyese el artículo 95 del Texto Ordenado, Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 95. Tasas de Retención. — Las retenciones establecidas en los artículos 90 y 91, se harán a la tasa del 25 % (veinticinco por ciento).

La retención sobre las rentas del artículo 90 se reducirá al 10 % (diez por ciento), en la parte que corresponda al giro industrial, cuando se trate de sociedades anónimas o en comandita por acciones, que posean un capital fiscalmente ajustado no menor de $ 30:000.000 (treinta millones de pesos), y que mantengan como mínimo un 60 % (sesenta por ciento) del mismo afectado a dicho giro.

Los beneficiarios a quienes se les hubiere practicado retención, no computarán los dividendos, utilidades o intereses objeto de retención para determinar sus rentas gravadas.

La retención efectuada tendrá carácter de pago definitivo".

Art. 498. — Agrégase en el Título IV Parte 1 del Texto Ordenado Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, el siguiente artículo:

"Exoneración. — Quedarán exoneradas de la retención establecida por el artículo 95, las rentas gravadas por el artículo 90 en la parte correspondiente al giro industrial, cuando se trate de sociedades anónimas o en comandita por acciones que posean un capital fiscalmente ajustado no menor de pesos 30:000.000 (treinta millones de pesos), y que mantengan como mínimo un 60 % (sesenta por ciento) del mismo afectado a dicho giro.

Esta exoneración se aplicará exclusivamente sobre las rentas correspondiente al aumento de capital accionario, integrado dentro de los dos años de vigencia de esta norma. La nueva integración deberá hacerse exclusivamente en dinero y en la forma que establezca el Poder Ejecutivo.

La exoneración que se otorga regirá para los dividendos correspondientes a los cinco ejercicios posteriores al del aumento del capital accionario.

Desde la vigencia de esta disposición y hasta que finalice el plazo de exoneración, no podrán distribuirse reservas, rescatarse el capital integrado ni el aumento de capital a que se refiere el inciso segundo de este artículo el cual deberá afectarse exclusivamente al giro industrial, en la forma que determine la reglamentación".

Art. 499. — Con efecto al 1º de enero de 1974, queda derogado el artículo 139, Título X, del Texto Ordenado Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972. Los datos de identificación de las sociedades anónimas y de las en comandita por acciones se requerirán en ocasión de la presentación de las declaraciones juradas, actualizando el certificado de inscripción (artículo 577 del "Texto Ordenado Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972").

Art. 500. — Sustitúyese el artículo 292 del Texto Ordenado Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 292. Exposiciones y escritos ante órganos jurisdiccionales. — Toda exposición verbal o escrita que se formule ante el Poder Judicial o ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, se extenderá en fojas de papel sellado cuyo valor se regulará de acuerdo con la siguiente escala:

Monto	Valor de cada foja	
	$	$
Hasta	5.000	100
De más de $ 5.000 hasta	10.000	200
" " " $ 10.000 hasta	25.000	300
" " " $ 25.000 hasta	50.000	350
" " " $ 50.000 hasta	100.000	450
" " " $ 100.000 hasta	250.000	600

Desde $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) en adelante, el valor de cada foja será de $ 600 (seiscientos pesos) aumentada a razón de $ 150 (ciento cincuenta pesos) por cada $ 100.000 (cien mil pesos) o fracción excedente.

En los juicios de desalojo y en los asuntos por pensiones se regulará la escala anterior atendiendo al monto del importe total de un año de arrendamiento o pensión.

En el primer escrito o acta, el actor o interesado en la gestión deberá expresar el valor que atribuye al asunto y de acuerdo con dicha estimación, se aplicará la escala precedente.

Los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria se regirán, según la jurisdicción donde se hubieren iniciado y hasta su conclusión de acuerdo con la siguiente escala:

En los Juzgados de Paz $ 100 (cien pesos).

En los Juzgados Letrados, Tribunales de Apelaciones, Suprema Corte de Justicia y Tribunal de lo Contencioso-Administrativo $ 300 (trescientos pesos).

En los juicios sucesorios se iniciará el asunto en el sellado que corresponda al Juzgado que se tramita y fijado el acervo líquido de la herencia, gananciales y restituciones dotales y maritales, que a tal efecto se sumarán, se liquidará aquél con arreglo a dicho monto.

En ningún caso el valor de la foja excederá de $ 10.000 (diez mil pesos)".

Art. 501. — Sustitúyese el artículo 294 del Texto Ordenado Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 294. — Intimaciones de pago de alquiler. — En las intimaciones de pago de alquileres se actuará en el siguiente sellado:

A) Cuando los alquileres no excedan de $ 250 (doscientos cincuenta pesos), $ 100 (cien pesos). Alquileres mensuales de más de $ 250 (doscientos cincuenta pesos) hasta $ 500 (quinientos pesos), $ 200 (doscientos pesos). Alquileres mensuales de más de $ 500 (quinientos pesos), $ 500 (quinientos pesos).

B) Cuando se trata de intimación o de desalojos de comodatarios precarios, de pensionistas, de huéspedes de hoteles, así como en los demás casos previstos en el artículo 1.788 del Código Civil, se actuará en sellado $ 500 (quinientos pesos)".

Art. 502. — Sustitúyese el artículo 300 del Texto Ordenado Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972 por el siguiente:

"Artículo 300. Derecho de Información. — Por la información proveniente del Registro de Tes-

tamentos y el de Divorcios por la sola voluntad de la mujer, se devengará un derecho uniforme de $ 500 (quinientos pesos) que se repondrá en el expediente respectivo, incluyéndosele en la planilla de tributos respectiva."

Art. 503. — Agrégase al artículo 13 del Texto Ordenado Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, el siguiente apartado:

"h) Los dividendos de acciones nominativas que distribuyan las sociedades mencionadas en el artículo 90, se computarán por el 40 % (cuarenta por ciento) en la parte que corresponde al giro industrial, cuando los dividendos de cédulas al portador de la sociedad que los distribuye, resulten gravados con la tasa reducida que establece el artículo 95."

Art. 504. — Agréganse al artículo 16 del Texto Ordenado Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, los siguientes apartados:

"l) Intereses por prefinanciación de exportaciones provenientes del exterior, cuando las divisas hubieran sido negociadas en el Banco Central y se cancelaran, dentro del año de recibidas, con la exportación de los productos.

m) Intereses de préstamos de personas físicas o jurídicas del exterior domiciliados en el extranjero afectados a operaciones de swap con el Banco Central del Uruguay en tanto no superen los normales de la plaza del país del prestamista.

n) Los dividendos de acciones nominativas representativas de los aumentos de capital a que se refiere la norma contenida en el artículo 498 de la presente ley, en la parte que corresponda al giro industrial".

Art. 505. — Sustitúyese el inciso 1º del artículo 29 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961 y modificativa, por el siguiente:

"Artículo 29. — Las sociedades anónimas pagarán un impuesto anual del 12 ‰ (doce por mil) sobre su capital fiscal."

Artículo 506. — Sustitúyense los incisos F) y G) del artículo 28 del Texto Ordenado Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por los siguientes:

"F) Las rentas derivadas de la asistencia técnica o asesoramiento prestado desde el exterior."

"G) Las rentas derivadas de la actividad de comisionista, corredor, rematador, despachante de aduana y corredor de cambio, se incluirán en esta categoría siempre que la actividad personal constituya el factor productivo predominante, salvo que se trate de sociedades anónimas."

Estas sustituciones rigen desde el Ejercicio fiscal 1973.

No obstante, sólo quedarán gravadas las rentas incluidas en el apartado F), que se devenguen a partir de la vigencia de esta ley.

Art. 507. — Suspéndese por el Ejercicio fiscal 1972/1973, el régimen de imputación de crédito por retenciones a la lana como pago a cuenta del Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias, establecido por los artículos 68, inciso segundo y 69 del Texto Ordenado Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972.

Art. 508. — Derógase a partir del Ejercicio fiscal 1972/1973 inclusive, el artículo 72 del Texto Ordenado Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972.

Art. 509. — Sustitúyese el apartado B) del artículo 29 del Texto Ordenado Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"B) Para las rentas enunciadas en los apartados D), E), y G) del artículo 28: el 20 % (veinte por ciento) de la renta bruta. No obstante, se podrá optar por la deducción de los gastos reales necesarios para obtener la renta, debidamente documentados.

Adoptado un procedimiento, no podrá ser variado por el término de cinco ejercicios contados desde aquél en que se efectuó la opción, inclusive.

La reglamentación establecerá el porcentaje de deducción para las rentas a que se refiere el apartado F), de acuerdo con las circunstancias de cada caso, el que no podrá ser superior al 50 % (cincuenta por ciento)".

Esta sustitución rige desde el Ejercicio fiscal 1973 inclusive.

Artículo 510. — Sustitúyese el apartado A) del artículo 153 del Texto Ordenado, Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"A) Aceites comestibles, arroz, harinas de cereales y subproductos de su molienda, crema de leche, pan, galleta común, pastas y fideos, vinagre, sal para uso doméstico, azúcar, café, yerba, jabón común, grasas comestibles, quesos, carne bovina fresca y productos porcinos excluida la carne fresca."

En lo referente a productos porcinos, la presente tasa regirá a partir del 13 de setiembre de 1973.

Art. 511. — Sustitúyese el apartado G) del numeral 1) del artículo 154 del Texto Ordenado, Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"G) Diarios, periódicos, revistas, libros y folletos de carácter literario, científico, artístico, docente y material educativo.

Esta exoneración alcanza a los papeles, cartones, tintas, grabados, tintas y películas para

offset, destinados a la impresión de los artículos enumerados y se aplicará cualquiera sea la etapa de comercialización.

El Poder Ejecutivo determinará la nómina de artículos comprendidos dentro del material educativo".

Esta sustitución rige desde el 1º de enero de 1973.

Artículo 512. — Sustitúyese el apartado G) del numeral 2) del artículo 154 del Texto Ordenado, Ley número 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"G) Prensa, radiodifusión, televisión, distribución y exhibición de películas cinematográficas, teatros e impresión de diarios, periódicos, revistas, libros y folletos de carácter literario, científico, artístico, docente y material educativo."

Esta sustitución rige desde el 1º de enero de 1973.

Art. 513. — Agrégase al numeral 2) del artículo 154 del Texto Ordenado, Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, el siguiente apartado:

"J) Los ingresos que reciban los corredores de bolsa en su calidad de tales."

Esta modificación rige desde el 1º de enero de 1973.

Art. 514. — Sustitúyese el artículo 314 del Texto Ordenado, Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 314. — No serán contribuyentes del Tributo Unificado los importadores, las sociedades anónimas, las sociedades en comandita por acciones, los corredores de bolsa y los subagentes de quinielas, cualquiera sea el monto anual de los ingresos que obtengan."

Art. 515. — Agrégase al artículo 359 del Texto Ordenado, Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, el siguiente inciso:

"Esta tasa será recaudada por la Dirección General Impositiva."

Art. 516. — Agrégase al Título XLVIII del Texto Ordenado, Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, el siguiente artículo:

"Artículo .. — El impuesto al ingreso de bienes por vía terrestre será recaudado por la Dirección General Impositiva y la Dirección Nacional de Aduanas en la forma y condiciones que disponga la reglamentación."

Art. 517. — Agrégase al Título XLIX del Texto Ordenado, Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, el siguiente artículo:

"Artículo .. — Autorízase a la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuestos Internos— a disponer la venta en remate público de los bienes y mercaderías sujetos a comiso, transcurrido que fuere un año de la formulación de la denuncia.

La solicitud de entrega anticipada suspenderá el transcurso del término hasta que quede firme la resolución administrativa que decidió el incidente de entrega.

El procedimiento se aplicará en todos los casos de denuncia, incluso las anteriores a la vigencia de esta disposición. No obstante, el término nunca vencerá antes de los tres meses de dicha vigencia.

Dispuesto el remate, los interesados conservarán su derecho al producto líquido del mismo, siempre que no se haya operado la caducidad.

También queda facultada la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuestos Internos— a proceder a la destrucción de las mercaderías que hubieren perdido valor comercial".

Art. 518. — Agrégase al Título L, Capítulo I del Texto Ordenado, Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, el siguiente artículo:

"Artículo ... — La Dirección General Impositiva, actuando directamente o por medio de sus oficinas dependientes, podrá realizar acuerdos con los contribuyentes en las siguientes condiciones:

1º) El acuerdo sólo podrá relacionarse con los impuestos cuyo monto no ha podido determinarse con exactitud y sobre las multas. La liquidación deberá individualizar los tributos y comprenderá las multas.

2º) La suscripción del acuerdo no libera al contribuyente de la obligación impuesta por el artículo 580 del Texto Ordenado, Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972.

La presente disposición será reglamentada por el Poder Ejecutivo, sobre las siguientes bases:

1º) Hecha la inspección, el acuerdo deberá realizarlo el Director de la Oficina o quien lo represente, asesorado por un contador y un abogado.

2º) Cuando la suma que la Administración establezca sea mayor a los $ 30:000.000 (treinta milones de pesos) y no haya mediado el acuerdo con la oficina, el asunto será resuelto por el Director General de Rentas o quien lo represente, asesorado por un abogado y un contador. Esta suma deberá ser fijada anualmente por el Director General de Rentas ajustándola al costo de la vida.

3º) El contribuyente debe estar presente en las audiencias, pudiendo ser acompañado por los asesores que estime conveniente".

Art. 519. — Sustitúyese el inciso 3º del artículo 649 del Texto Ordenado, Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Facúltase a las mismas para no promover nuevos juicios por iguales conceptos y por montos inferiores al 3 % (tres por ciento) de la aludida deducción por dependientes, debiendo adoptar las disposiciones del caso para que se inicie acción judicial cuando por acumulación de varios adeudos se supere el límite fijado."

Art. 520. — Declárase que la exigencia contenida en el párrafo final del artículo 18 de la Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, no comprende a las oficinas del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Art. 521. — Sustitúyese el artículo 64 del Texto Ordenado, Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 64. Reinversiones. — El sujeto pasivo podrá deducir por concepto de reinversiones:

A) Hasta un 30 % (treinta por ciento) del impuesto liquidado.

Esta deducción no podrá exceder el 30 % (treinta por ciento) del impuesto correspondiente a un ingreso total equivalente a dos mil quinientas hectáreas de producción media del país.

Esta reinversión queda sujeta a la estructura prevista en el artículo siguiente.

B) El costo de la plantación de los bosques protectores y de rendimiento a que se refiere el artículo 12 de la Ley Nº 13.723, de 16 de diciembre de 1968 determinado conforme al artículo 16 de la misma ley.

El Poder Ejecutivo establecerá las condiciones a que deberá ajustarse el otorgamiento del beneficio previsto en este apartado, dentro de los límites establecidos por la Ley Nº 13.723, de 16 de diciembre de 1968 y la política forestal vigente, y podrá fijar costos fictos de forestación por hectárea. Las reinversiones que superen el impuesto a pagar podrán ser deducidas en los ejercicios siguientes.

Esta sustitución rige desde el Ejercicio fiscal 1973/74, inclusive".

OTRAS NORMAS

Artículo 522. — La derogación dispuesta por el artículo 1º de la Ley Nº 14.143, de 3 de julio de 1973, regirá a partir del 14 de enero de 1973.

Las devoluciones que correspondan se efectuarán en la forma y condiciones que establezca la reglamentación a dictarse antes del 30 de junio de 1974.

Art. 523. — Los reembolsos que perciba la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuestos Internos— en concepto de gastos ocasionados por diligencias judiciales, tendrá el destino previsto en el artículo 193 de la Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972 y se verterá en la forma establecida por sus normas reglamentarias.

Art. 524. — Los derechos consulares derivados de la intervención de la documentación correspondiente a la importación de toda clase de mercaderías, artículos, productos y bienes, deberán fijarse por el Poder Ejecutivo hasta en un 10 % (diez por ciento) de su valor normal en aduanas.

Los mismos serán recaudados por la Dirección General Impositiva en moneda nacional. El Poder Ejecutivo dispondrá la entrada en vigencia de esta disposición y reglamentará las condiciones de su recaudación y distribución de los fondos, pudiendo determinar asimismo las exoneraciones que crea del caso otorgar.

Trimestralmente y en forma anticipada el Banco Central pondrá a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores los fondos necesarios para atender las necesidades del servicio exterior, así como un fondo permanente en la forma y condiciones que reglamente el Poder Ejecutivo.

Deróganse a partir de su entrada en vigencia todas las disposiciones que se opongan al presente régimen.

Art. 525. — Créase un impuesto del 5 % (cinco por ciento) que gravará el precio de venta de toda clase de combustibles, grasas y lubricantes, utilizados por la aviación nacional o de tránsito, con excepción de los que consumen los organismos estatales.

El impuesto se liquidará en la forma establecida por los artículos 512 y 525 del Texto Ordenado, Ley número 14.100, de 29 de diciembre de 1972.

Art. 526. — El impuesto será recaudado por la Dirección General Impositiva en la forma y condiciones que fije la reglamentación.

La oficina recaudadora verterá mensualmente el producido del impuesto a una cuenta que se abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay, denominada "Fondo para el desarrollo de la Aviación Civil" y a la orden de la Dirección General de la Aviación Civil del Uruguay.

Art. 527. — La totalidad de los fondos de dicha cuenta, serán destinados por la citada Dirección General, en la siguiente forma:

A) Un 25 % (veinticinco por ciento) se repartirá trimestralmente entre todos los aeroclubes en actividad.

La misma tendrá en cuenta, para su distribución, los siguientes factores:

I) Escuela de Vuelo, Vuelo a Vela, Paracaidismo y Aeromodelismo.

II) Entrenamiento de pilotos.

III) Servicios de abastecimientos, mantenimiento y comunicaciones.

IV) Hangarajes, y todo otro servicio que tienda a la seguridad de vuelo.

B) El otro 75 % (setenta y cinco por ciento) destinado a las instituciones aerodeportivas en todos sus aspectos. (Vuelo a motor, vuelo a vela, paracaidismo, aeromodelismo, etc.). Se repartirá anualmente, sea en efectivo o en materiales y servicios aeronáuticos, por el sistema que la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay reglamentará.

CAPITULO XVII

AMNISTIA TRIBUTARIA EXTRAORDINARIA

Regularización de adeudos

Artículo 528. — Los contribuyentes por toda clase de tributos nacionales recaudados o no por la Dirección General Impositiva y por contribuciones de Seguro de Enfermedad, Consejo Central de Asignaciones Familiares y sus Cajas dependientes, que tengan plazos para el pago vencidos al 31 de marzo de 1974, tendrán un plazo de noventa días para acogerse al régimen de regularización de adeudos que se establecen en los artículos siguientes, a partir de la fecha de publicación de la presente ley.

Para el Banco de Previsión Social ese plazo regirá para los pagos vencidos al 31 de diciembre de 1973.

Art. 529. (Declaración Jurada). — A los efectos previstos en el artículo anterior, los contribuyentes deberán presentar ante la oficina recaudadora que corresponda, declaración jurada de su adeudos.

Para las contribuciones de seguridad social la deuda se establecerá por avaluación, conforme a las disposiciones legales en vigor. Mientras no se haya efectuado el avalúo y la liquidación de los adeudos, se admitirá provisionalmente la declaración que efectúe el deudor en el momento de su amparo al régimen con relación al monto tributario adeudado, que tendrá valor de título ejecutivo y sobre cuya base se recaudarán los aportes al contado y las cuotas provisorias de amortización que comenzarán a pagarse inmediatamente. Realizada la avaluación y liquidación de la deuda, se establecerá el monto definitivo a abonar al contado y las cuotas definitivas de amortización con los recargos correspondientes al plazo fijado, determinándose las mismas en el período restante de vigencia del convenio. Las empresas dispondrán de un plazo de treinta días a partir de la notificación respectiva para completar los pagos de contado y comenzar a abonar las cuotas definitivas.

Art. 530. — Los contribuyentes que se acojan a este régimen de regularización de adeudos quedarán exonerados de multas, recargos e intereses devengados y deberán cancelar las obligaciones declaradas según el artículo anterior, en alguna de estas formas:

A) Total o parcialmente al contado, en cuyo caso tendrán una bonificación del 10 % (diez por ciento) sobre el importe abonado; el saldo por alguno de los regímenes de los incisos siguientes.

B) En seis cuotas mensuales iguales, siguientes y consecutivas, sin recargo de clase alguna, debiendo abonar la primera cuota en el momento de aceptarse la declaración.

C) En dieciocho cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas, con un recargo del 2 % (dos por ciento) mensual sobre los saldos.

D) En treinta y seis cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas, con un recargo del 3 % (tres por ciento) mensual sobre los saldos.

Art. 531. (Caducidad). — Cuando se produzca un atraso de más de tres cuotas seguidas en el pago del presente régimen de regularización de adeudos, el mismo quedará sin efecto de pleno derecho.

En tal caso, se hará exigible el saldo impago del convenio, más las sanciones por multas, recargos o intereses exonerados por el artículo 530 y los devengados posteriormente.

Art. 532. (Facilidades anteriores). — La regularización de adeudos establecida por los artículos anteriores no comprenderá los tributos o contribuciones por los cuales el contribuyente se hubiere acogido a facilidades de pago otorgadas por leyes anteriores o por resolución de los organismos respectivos, haya o no caducado.

Art. 533. — Los contribuyentes, por las deudas comprendidas en el artículo precedente, que se encuentren al día en el pago de las cuotas, así como aquellos que regularicen su atraso sin recargo en el plazo de noventa días a contar de la vigencia de esta ley, podrán cancelar el saldo impago del convenio, en cuyo caso se aplicará el descuento del 30 % (treinta por ciento) sobre la deuda actualizada a la fecha del pago.

Para beneficiarse del descuento, la cancelación deberá hacerse dentro de los ciento veinte días a partir de la vigencia de esta ley.

Art. 534. (Juicios en trámite). — Cuando los contribuyentes se acojan a alguno de los regímenes de regularización, por deudas que se estuvieren reclamando judicialmente o cancelen la facilidad a que se refiere el artículo 532, el organismo acreedor solicitará la clausura de los procedimientos judiciales, el levantamiento de los embargos y medidas precautorias decretadas. No obstante dichas medidas de garantía podrán ser mantenidas si a juicio del organismo acreedor corriera riesgo el crédito.

En los juicios en trámite que se clausuran por esta disposición, los tributos judiciales, los honorarios de las avaluaciones ya efectuadas y los que correspondan a los curiales intervinientes, serán de oficio.

Art. 535. — Las disposiciones de los artículos precedentes no serán aplicables a los defraudadores. A estos efectos no se considera defraudación la simple omisión de presentar en término la declaración jurada ni la de

verter lo retenido por parte de los agentes de retención, quienes no se podrán acoger a las normas de blanqueo (artículo 543 y siguientes).

Art. 536. (Bonificación). — Los contribuyentes amparados en el régimen del artículo 530, gozarán de la bonificación del 10 % (diez por ciento) prevista por el artículo 612 del Texto Ordenado, Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, sobre el impuesto devengado posteriormente y pagado en plazo, siempre que estén al día en el pago de dicho régimen y la bonificación correspondiente.

Art. 537. — Los contribuyentes que se amparen a alguno de los regímenes de regularización previstos por el artículo 530 deberán suscribir los correspondientes documentos por los adeudos respectivos, en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

Esta disposición no regirá en el caso de impuesto de herencia y actos asimilados.

Estos documentos constituirán título ejecutivo.

Art. 538. — El Ministerio de Economía y Finanzas podrá depositar los documentos de adeudo en el Banco de la República Oriental del Uruguay, el que podrá proceder al cobro de los mismos directamente o por intermedio de los Bancos intervenidos. El Ministerio de Economía y Finanzas abonará por gestión de cobro hasta el 3 % (tres por ciento) del valor de los documentos. El Banco de Previsión Social, Seguros de Enfermedad y el Consejo Central de Asignaciones Familiares y sus Cajas dependientes podrán, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, depositar al cobro los documentos de adeudo, en la forma y condiciones otorgadas a éste.

Art. 539. (Contribuciones de la Seguridad Social). — Los contribuyentes del Banco de Previsión Social, Consejo Central de Asignaciones Familiares y su Cajas dependientes y Seguros de Enfermedad que cumplan dentro de los plazos legales y reglamentarios con todas sus obligaciones, tendrán una bonificación del 10 % (diez por ciento) sobre el monto de los aportes correspondientes.

Las cuotas correspondientes a la deuda que se regulariza al amparo del artículo 530 y las de los convenios a que refiere el artículo 532, no gozarán de la bonificación del 10 % (diez por ciento) establecida en el inciso anterior.

El no cumplimiento en plazo de las obligaciones, será penado con un recargo adicional del 10 % (diez por ciento) del monto del aporte o cuota de facilidad otorgada.

Art. 540. — Derógase el artículo 284 de la Ley número 13.892, de 19 de octubre de 1970 y artículos 8º y 9º de la Ley Nº 14.069, de 28 de julio de 1972.

Art. 541. — Cuando se practique una reliquidación, por el propio contribuyente o por el organismo recaudador, de la que surja un aumento superior al 30 % (treinta por ciento) de la obligación, abonada con bonificación, el contribuyente deberá reintegrar el monto de la exoneración de que se hubiere beneficiado.

Este porcentaje será del 40 % (cuarenta por ciento) para los contribuyentes del Banco de Previsión Social, Seguros de Enfermedad y Consejo Central de Asignaciones Familiares y sus Cajas dependientes.

Art. 542. — Las recaudaciones obtenidas por medio de los convenios de regularización de adeudos establecidos en los artículos 528 y siguientes, así como sus recargos, no serán tenidas en cuenta a los efectos del artículo 41 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964, sus concordantes y modificativas.

Normas sobre blanqueo

Artículo 543. — Establécese un régimen de regularización de ingresos, al cual podrán acogerse los contribuyentes de tributos nacionales que tengan plazo para el pago vencido al 31 de marzo de 1974.

Esta disposición comprenderá únicamente los ingresos que no hayan sido declarados al 31 de marzo de 1974 y siempre que no exista actuación inspectiva alguna al respecto.

Art. 544. — La regularización de los ingresos se efectuará mediante el pago de un impuesto único, que será sustitutivo de todos los tributos que se hubieran generado en caso de haberse declarado o registrado el ingreso, así como los recargos, intereses y multas devengadas que correspondieran a tal situación.

Se considerarán como ingreso los incrementos de patrimonio, las rentas consumidas y los ingresos brutos.

Los ingresos de los contribuyentes del Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias, serán los que resulten del ingreso básico por hectárea fijado para cada año fiscal.

El impuesto único de regularización de ingresos será del 10 % (diez por ciento) y se calculará sobre el monto total que se denuncie.

Art. 545. — Los contribuyentes que se acojan a este régimen, deberán presentar declaración jurada ante la oficina recaudadora, determinando los ingresos a regularizar y denunciando el Ejercicio fiscal a que corresponden.

Deberán además presentar una declaración jurada general del patrimonio que comprenderá todos los bienes y deudas que poseían al 31 de marzo de 1974. La no inclusión en la declaración patrimonial de todos los bienes y deudas, o su abultamiento, se presumirá defraudación fiscal sujeta al régimen vigente a la fecha de presentación de la misma.

Los contribuyentes deberán presentar ante la Dirección General Impositiva, en la oportunidad y forma que ésta establezca, la prueba fehaciente de la propiedad de los bienes y de la existencia real de las deudas que se declaren.

Si los bienes denunciados hubiesen sido realizados o reinvertidos con posterioridad a la fecha a que se refiere la declaración, deberá acreditarse dicha circunstancia en forma que permita verificar fehacientemente su destino ulterior.

Tratándose de dinero en efectivo o valores mobiliarios no invertidos o no realizados a la fecha de la declaración, se considerará suficiente prueba de su titularidad, su depósito por el plazo y en las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 546. — El impuesto liquidado conforme al artículo anterior, podrá ser abonado:

A) Total o parcialmente al contado, en cuyo caso tendrá una bonificación del 10 % (diez por ciento) sobre el importe abonado y el saldo por alguno de los regímenes de los incisos siguientes.

B) En seis cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas, debiendo abonar la primera cuota en el momento de aceptarse la declaración.

C) En dieciocho cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas, con un recargo del 2 % (dos por ciento) mensual sobre los saldos.

D) En treinta y seis cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas, con un recargo del 3 % (tres por ciento) mensual sobre los saldos.

Art. 547. (Caducidad). — Cuando se produzca un atraso de más de tres cuotas en el pago del régimen de regularización de ingresos, el mismo quedará sin efecto de pleno derecho.

En tal caso se hará exigible el saldo impago del convenio, sin perjuicio de la reliquidación de todos los tributos que hubiera correspondido abonar por el ingreso declarado, más los recargos y multas que correspondieren.

Art. 548. (Bonificación). — Los contribuyentes amparados en el régimen del artículo 543, gozarán de la bonificación del 10 % (diez por ciento) prevista por el artículo 612 del Texto Ordenado Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, sobre los impuestos devengados posteriormente y pagados en plazo, siempre que estén al día en el pago de dicho régimen y la bonificación que correspondiere.

Art. 549. — La omisión de regularización de ingresos se presumirá, salvo prueba en contrario, como defraudación fiscal sujeta a las sanciones previstas en el régimen legal vigente a la fecha de vencimiento del plazo de regularización.

Cuando se practique una reliquidación por el propio contribuyente o el organismo recaudador, de la que surja que los ingresos declarados o el monto total de las sumas gravadas superen hasta en un 30 % (treinta por ciento) lo declarado a los efectos del amparo al régimen, la diferencia en más comprobada podrá abonarse con sólo los intereses y recargos que correspondieren de acuerdo al régimen vigente.

Si la diferencia fuera superior al 30 % (treinta por ciento) mencionado precedentemente, se presumirá, salvo prueba en contrario, que por el total de la diferencia existe defraudación sujeta a las sanciones previstas en el régimen legal vigente a la fecha de vencimiento del plazo de regularización.

Art. 550. — A los contribuyentes que se amparen al régimen de regularización de ingresos establecido por esta ley, no les será aplicable el Título LIII del Texto Ordenado, Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, con relación a los adeudos declarados.

Art. 551. — Los contribuyentes que se acojan al presente régimen, quedarán exentos de toda responsabilidad civil, penal o administrativa, a título de eventuales ilícitos económicos, en cuanto al origen y modo de adquisición de los capitales se refiere.

Art. 552. — El monto del impuesto de regularización de ingresos que se abone, no será deducible en la liquidación de ninguno de los tributos que el referido impuesto regularice.

Art. 553. — Los contribuyentes que se amparen a algunos de los regímenes de regularización previstos por el artículo 546, deberán suscribir los correspondientes documentos por los adeudos respectivos, en la forma y condiciones que etsablezca el Poder Ejecutivo.

Art. 554. — El Ministerio de Economía y Finanzas podrá depositar los documentos de adeudo en el Banco de la República Oriental del Uruguay, el que podrá proceder al cobro de los mismos directamente o por intermedio de los Bancos intervenidos.

El Ministerio de Economía y Finanzas abonará por gestión de cobro, hasta el 3 % (tres por ciento) del valor de los documentos.

Art. 555. — El presente régimen regirá a partir de la vigencia de esta ley y durante el plazo que fije el Poder Ejecutivo.

Art. 556. — Están comprendidas en este régimen de regularización de ingresos, las personas físicas o jurídicas nacionales, que dentro del plazo previsto en el artículo 555, introduzcan al país fondos o valores mobiliarios de su propiedad radicados en el exterior, que quedan exoneradas del impuesto creado por el artículo 544 y de las declaraciones requeridas por el artículo 555, siempre que al día del vencimiento del plazo de regularización, dichos bienes se encuentren depositados en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 557. — A los efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 3º de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, declárase que la introducción probada de fondos en el plazo fi-

jado en el artículo 545, se considera aumento justificado de patrimonio.

Art. 558. — Dentro del plazo que se fije conforme con el artículo 555, los deudores por contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social, Seguro de Enfermedad y Consejo Central de Asignaciones Familiares y sus Cajas dependientes, podrán regularizar, al solo efecto tributario, sus adeudos no declarados al 31 de diciembre de 1973 y siempre que no exista actuación inspectiva alguna al respecto, mediante un aporte del 20 % (veinte por ciento) sobre el monto total de las sumas gravadas.

Art. 559. — El aporte del 20 % (veinte por ciento) comprenderá todos los aportes que se debieron realizar, así como los intereses, recargos y multas correspondientes. El Poder Ejecutivo reglamentará la distribución del producido de la tasa de los distintos organismos.

Art. 560. — El pago del aporte del 20 % (veinte por ciento), podrá realizarse en la forma y condiciones establecidas en el artículo 546.

Art. 561. — Se aplicará lo dispuesto por el artículo 542, a las recaudaciones resultantes de la aplicación del régimen de blanqueo de los artículos 543 y siguientes.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 562. — En los casos de donaciones modales de bienes inmuebles al Estado, el acto de la donación estará exonerado de tributos nacionales y derechos de registro.

Los profesionales escribanos que autoricen estos actos, no exigirán certificado sobre tributos nacionales o contribuciones de seguridad social, asumiendo el Estado la obligación de pagar los tributos municipales que se adeudaren.

Los Registros deberán inscribir los respectivos documentos aun cuando no conste en los mismos el pago de los tributos indicados.

Art. 563. — Sustitúyese el inciso 2º del artículo 29 de la Ley Nº 13.641, de 2 de enero de 1968, por el siguiente:

"El Poder Ejecutivo fijará anualmente la cantidad a utilizarse a los fines dispuestos en el artículo 62 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965. El excedente de cada año se transferirá a Rentas Generales. El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá adelantar a la cuenta referida, hasta la cantidad que haya fijado el Poder Ejecutivo".

Art. 564. — El impuesto creado por el artículo 16 de la Ley Nº 12.950, de 28 de noviembre de 1961, modificado por el artículo 159 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, cuyo producido se afectó parcialmente con destino a la Dirección Nacional de Transporte por el artículo 118 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, gravará a los ingresos por prestación de servicios de todas las empresas de ómnibus interdepartamentales y de turismo, cualquiera sea la naturaleza jurídica de dichas empresas.

Art. 565. — Las tasas fijadas en los artículos 29 de la Ley Nº 13.319, de 28 de diciembre de 1964 y 168 y 169 de la Ley Nº 13.420, de 2 de diciembre de 1965 y modificativas, pasarán a ser recaudadas directamente por la Dirección General de Aeropuertos Nacionales.

De lo recaudado se transferirá mensualmente un 10 % (diez por ciento) a la Cuenta de la Dirección General de Aviación Civil en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las tasas de referencia se pagarán en la moneda que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 566. — Sustitúyese el inciso 1º del artículo 334 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, por el siguiente:

"Anualmente el Poder Ejecutivo procederá a ajustar en más o en menos, el monto de las multas a que se refiere el artículo 332, tomando como base para el cálculo la oscilación del índice de costo de vida, tenido en cuenta como el vigente a la fecha de la última actualización, y la oscilación del índice de costo de vida vigente a la fecha en que la nueva actualización se realice, dando cuenta al Organo Legislativo".

Art. 567. — Sustitúyese el artículo 23 de la Ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940, modificado por el artículo 200 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, modificado por el artículo 106 de la Ley Nº 13.782, de 3 de noviembre de 1969, modificado por el artículo 163 de la Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 23. — Los derechos a cobrarse que son de cuenta del interesado son:

	$
Por registro primero y cada clase de la nomenclatura	12.000
Por registro de una marca idéntica o semejante a otra caducada por expiración del plazo de diez años solicitado por el dueño de ésta, dentro de los dos años subsiguientes a la fecha de caducidad y por cada clase de la nomenclatura	12.000
Por renovación de registro y por cada clase de nomenclatura	12.000
Por inscripción de transferencia y por cada clase de nomenclatura	10.000

Por anotación de cambio de nombre del propietario de la marca y por cada clase de nomenclatura 2.500

Por anotación del cambio de domicilio del titular de la marca y por cada clase de nomenclatura 2.500

Por expedición de nuevo testimonio del certificado referido en el artículo 19, por hoja escrita 2.500

Por oposición a solicitudes de marca y por cada clase de nomenclatura 12.000

Todas las solicitudes de Marcas de Fábrica y de Servicios deberán ser acompañadas con el comprobante del pago de la tasa de presentación de $ 1.000 (un mil pesos)".

Art. 568. — Sustitúyese el artículo 175 de la Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 175. — Fíjase en $ 8 (ocho pesos) por dosis, el tributo que deberán abonar los laboratorios productores e importadores de vacunas antiaftosa, a partir del 1º de junio de 1974, por concepto de aprobación oficial de cada serie. Dicha tarifa será sobrepuesta o al margen del precio de cada dosis de vacuna.

El pago del tributo será certificado por medio de sellos numerados que entregará la Dirección de Investigación de Lucha contra la Fiebre Aftosa y deberán ser colocados en los envases puestos a la venta.

El producto recaudado por este concepto será vertido en la cuenta 31.305/250 Ministerio de Ganadería y Agricultura Dirección de Investigación de Lucha contra la Fiebre Aftosa del Banco de la República Oriental del Uruguay y se destinará a solventar erogaciones de cualquier naturaleza que se originen en el desarrollo específico de la campaña antiaftosa.

El Poder Ejecutivo reglamentará las formas de entrega y pago de sellos".

Art. 569. — Fíjanse las tasas para la expedición de certificados por los conceptos de "derecho de búsqueda" y "derecho de firma", en la cantidad fija de pesos 2.000 (dos mil pesos). Las prórrogas abonarán por los mismos conceptos una tasa de $ 500 (quinientos pesos).

Art. 570. — Facúltase a los organismos competentes para no promover ante las sedes jurisdiccionales que correspondan acciones ejecutivas por cantidades inferiores a la determinada en el inciso 3º del artículo 649 del Texto Ordenado.

Art. 571. — Cada legalización de firma que realice la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia devengará una tasa de $ 5.000 (cinco mil pesos) que será recaudada mediante timbre Poder Judicial de ese valor con destino a la cuenta creada por el artículo 141 de la Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972.

Art. 572. — Modifícase el artículo 149 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967 y sus modificativas que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 149. — Cada pasajero que salga del país por vía aérea desde cualquiera de los distintos aeropuertos nacionales, deberá abonar el siguiente impuesto:

A) Los que lo hagan con destino a países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, $ 1.000 (mil pesos).

B) Los que lo hagan con destino a otros países que los indicados en el apartado A), $ 2.000 (dos mil pesos). Serán responsables del cobro y depósito del impuesto las personas o empresas que realicen el transporte de los pasajeros. La recaudación y fiscalización total de los citados impuestos, estará a cargo de la Dirección General de Aeropuertos Nacionales, quien dispondrá de los mismos para la construcción, mejoramiento, mantenimiento, equipamiento y administración de los distintos Aeropuertos Nacionales que dependan de la misma".

Art. 573. — Fíjase en el 9 ‰ (nueve por mil) la tasa consolidada del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural establecida por el artículo 238 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967 y del adicional creado por el artículo 216 de la Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972. Dicha tasa se aplicará a partir del 1º de enero de 1974; en ningún caso el importe a liquidar en 1974 podrá superar en dos veces el que correspondió al año 1973.

Art. 574. — Limítase a partir del 1º de enero de 1974 a $ 1.400:000.000 (mil cuatrocientos millones de pesos) anuales, la contribución fiscal que el Estado presta a las Intendencias Municipales del interior de la República originada por la aplicación del tributo previsto en el artículo 513 del Texto Ordenado Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, aplicándose en lo pertinente lo dispuesto por los artículos 637 a 640 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

El excedente que resultare se verterá a Rentas Generales.

Art. 575. — Autorízase al Poder Ejecutivo a exonerar hasta el 70 % (setenta por ciento) de los proventos portuarios que aplica la Administración Nacional de Puertos a las importaciones de bienes de capital necesarios para el desarrollo económico.

Las solicitudes deberán presentarse ante una comisión especialmente designada al efecto la que estará integrada por un delegado del Ministerio de Industria

y Comercio que la presidirá; uno del Ministerio de Economía y Finanzas, uno de la Administración Nacional de Puertos y otro de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Dicha comisión deberá expedirse dentro de los treitna días hábiles de iniciada la gestión.

El monto de las exoneraciones que resulten de la presente disposición en el caso de originar un déficit al finalizar el Ejercicio, será reintegrado a la Administración Nacional de Puertos por el Tesoro Nacional.

Art. 576. — Los productores que hayan desarrollado programas de mejoramiento tendrán derecho en función a la producción adicional lograda, a la devolución de las detracciones y retenciones que esa producción adicional haya generado.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y condiciones en que se hará efectiva la devolución.

Art. 577. — Sustitúyese el artículo 29 de la Ley Nº 12.276, de 10 de febrero de 1956 y modificativas por el siguiente:

"Artículo 29. — Establécense las siguientes tasas anuales para las respectivas autorizaciones de juegos a cargo de la Dirección General de Loterías y Quinielas:

		Montevideo	Interior
A)	Quinielas	$	$
	Agentes	400.000	200.000
	Sub-Agentes ..	12.000	6.000
	Corredores ...	6.000	3.000
B)	Loterías		
	Agentes	72.000	72.000".

Art. 578. — El monto definitivo de las obligaciones tributarias que gravan los combustibles, incluso el impuesto al valor agregado, queda fijado a partir del 29 de diciembre de 1973 y hasta el 31 de diciembre de 1974 en el 75 % (setenta y cinco por ciento) de las obligaciones que resulten de la aplicación de las disposiciones legales vigentes. Los impuestos que adeuda Ancap al 29 de diciembre de 1973 se consolidarán e imputarán al Ejercicio 1974, debiendo ser cancelados durante el mismo.

Art. 579. — El Ministerio de Economía y Finanzas fiscalizará la incidencia de los tributos vigentes respecto a las fluctuaciones de los precios internacionales del petróleo crudo y sus efectos sobre los precios fijados al consumo de combustibles.

A esos fines designará funcionarios técnicos que tendrán acceso a la documentación y elementos contables necesarios que deberán proporcionarles, a sus requerimientos, Ancap y las empresas particulares.

Art. 580. — Exonérase del Impuesto a las Transacciones Agropecuarias establecido por la Ley Nº 11.617, de 20 de octubre de 1950 y modificativas, la conservación en cámaras frigoríficas de aves, huevos y conejos.

Art. 581. — Derógase el artículo 4º de la Ley Nº 9.493, de 10 de agosto de 1935.

Art. 582. — Facúltase al Poder Ejecutivo para que, previo informe de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, modifique la denominación del cargo o escalafón de los funcionarios que, redistribuidos por el régimen establecido en los artículos 441 y 442 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, sean destinados, previa su aceptación expresa, a prestar funciones diferentes a la posesión de títulos habilitantes, certificación probatoria de especialización, capacitación previa o prueba de suficiencia.

Cuando por aplicación de esta norma el funcionario pase a otro escalafón, el cargo que se le asigne será el correspondiente al último grado ocupado del escalafón respectivo.

En la oportunidad a que refiere el artículo 214 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo procederá a comunicar las modificaciones presupuestales que hubieren ocurrido por aplicación del presente artículo.

Art. 583. — Los funcionarios contratados podrán ser redistribuidos, previa su aceptación expresa, a prestar funciones diferentes a las del organismo de origen en atención a la posesión de títulos habilitantes, certificación probatoria de idoneidad, capacitación previa o pruebas de suficiencia. En esta oportunidad y en el acto de la redistribución, el Poder Ejecutivo, establecerá las nuevas tareas a desempeñar por el funcionario en la repartición de destino, asignándosele como mínimo la remuneración del último grado ocupado del escalafón presupuestal equivalente.

Art. 584. — Cuando el funcionario redistribuido fuere incorporado a un organismo en el que el sueldo básico del cargo de igual categoría de funciones, tareas y responsabilidades, fuere superior al sueldo básico de su oficina de origen, tendrá derecho a percibir la diferencia resultante, la que se imputará al Renglón 079 del Programa respectivo.

El organismo a que se incorpora el funcionario propondrá al Poder Ejecutivo, por las vías pertinentes y en la primera instancia presupuestal, la regularización del cargo de referencia.

Art. 585. — Los funcionarios incorporados deberán optar, dentro del plazo que establezca la reglamentación respectiva, entre seguir percibiendo las sumas que por concepto de compensaciones, primas o beneficios especiales les correspondían en sus oficinas de origen o las que tuvieran en aquella a que se incorporan.

Art. 586. — Cuando se trate de la redistribución de funcionarios provenientes de Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Administración Central, destinados a prestar servicios en la administración descentralizada o autónoma, hasta tanto no sean incorporados definitivamente y al sólo efecto de la carrera administrativa y a la retribución, serán considerados como permaneciendo en el organismo de origen.

Si en la oportunidad de procederse a la redistribución de los funcionarios existieren situaciones de las previstas en los artículos precedentes, las diferencias de sueldos resultantes se abonarán como compensación al funcionario por la oficina de destino.

En la primera instancia presupuestal, el organismo de destino proyectará la regularización de los funcionarios a ellos redistribuidos y en aquellos cargos con que hubieran sido provisoriamente incorporados, siendo de aplicación cuando correspondiere, lo dispuesto en el artículo 583 de la presente ley.

En la referida oportunidad, los organismos de origen, deberán proceder a las supresiones correspondientes.

Art. 587. — Los Organismos de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Organismos Paraestatales deberán suministrar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto toda la información que ésta le solicite a fin de formular y controlar los Planes de Desarrollo Económico-Social, así como sus respectivos presupuestos.

Art. 588. — El cumplimiento de tareas extraordinarias en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados se dispondrá únicamente en casos excepcionales, cuando así lo requiera el servicio.

Deberá ser resuelto por unanimidad de votos del Directorio.

Los votos se fundarán por escrito, estableciéndose concretamente el monto o la estimación del monto destinado al pago de horas extras en cada caso.

De todo lo actuado, se dará cuenta inmediata al Poder Ejecutivo.

Art. 589. — Las Sociedades de Asistencia Médico-Colectivizada, sin fines de lucro de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 510 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, podrán abonar en cuotas mensuales consecutivas las deudas que mantengan con el Banco de Previsión Social devengadas y no pagadas al 31 de diciembre de 1973, sin multas ni recargos en un plazo de hasta veinte años con interés del 12 % (doce por ciento) anual sobre saldos deudores.

El Poder Ejecutivo podrá aplicar total o parcialmente un reajuste anual en los saldos deudores en función de la oscilación del índice del costo de vida.

Art. 590. — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1975, lo dispuesto en el artículo 522 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 591. — Las personas de derecho público que cumplan actividades comerciales o industriales tendrán las mismas facultades y obligaciones que las establecidas por la Ley Nº 10.037, de 4 de agosto de 1941, en lo que refiere a todos sus registros contables y de contralor.

Artículo 592. — Facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a convenir con el Banco de la República Oriental del Uruguay la transferencia de la propiedad, posesión y administración, a la referida Secretaría de Estado, de los galpones, locales de depósito, mejoras y bienes muebles que contienen, construidos o adquiridos conforme a las disposiciones de la Ley Nº 8.461, de 5 de setiembre de 1929 y concordantes.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá enajenar o ceder la administración de dichos bienes a cooperativas agropecuarias, sociedades de fomento rural o agrupamiento de productores.

Derógase el artículo 3º de la Ley Nº 8.461, de 5 de setiembre de 1929.

Art. 593. — Decláranse vencidos a partir del 1º de octubre de 1974 los plazos que pudieran disponer las Comisiones Liquidadoras creadas por la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, para el cumplimiento de sus cometidos (artículo 474 y siguientes). El Banco Central del Uruguay asumirá la tarea de liquidador con las mismas facultades conferidas por la citada ley a dichas Comisiones.

Art. 594. — Facúltase a la Dirección Nacional de Vivienda a imputar en la Cuenta Subsidios del Fondo Nacional de Vivienda las diferencias en los servicios de amortización e intereses y en las cuotas de ocupación anticipada que se hubiesen producido a partir del 1º de setiembre de 1973, así como a establecer la aplicabilidad de las normas del Decreto Nº 845/973, de 4 de octubre de 1973, hasta el 31 de agosto de 1974.

Art. 595. — Deróganse todos los sistemas especiales de vivienda para los funcionarios públicos y empleados de organismos paraestatales, ya tengan origen en disposiciones legales o administrativas.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, el régimen de préstamos para funcionarios públicos previsto por el Decreto Nº 952/973, de 17 de noviembre de 1973 y sus modificativas, continuará en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1975, y será asimismo aplicable a los funcionarios de los organismos paraestatales.

A estos efectos en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comerciales e industriales y organismos paraestatales los desembolsos anuales hasta el 31 de diciembre de 1975 estarán limitados a los rubros especiales determinados a este objeto en sus respectivos Presupuestos.

Art. 596. — A los efectos de la aplicación de los regímenes de reajuste previstos en los artículos 38 y siguientes de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, la reglamentación podrá establecer a los fines que especifique reajustes intermedios hasta por períodos mensuales.

Los reajustes intermedios no afectarán ni los depósitos de ahorro, ni las cuotas y saldos de los préstamos.

Art. 597. — Facúltase al Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación, para efectuar las correcciones gramaticales o numéricas que se comprobaren por la aplicación de esta ley incluso en lo que respecta a los errores u omisiones que pudieran constatarse en los cargos de los Escalafones, dando cuenta al Organo Legislativo.

Art. 598. — Las normas contenidas en esta ley referentes a Sueldos, Gastos e Inversiones, entrarán a regir a partir del 1º de enero de 1974.

Art. 599. — Comuníquese, etc.

9. — SE LEVANTA LA SESION

Si nadie hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo la hora 0 y 46 minutos del día 26 de abril de 1974.)

Dr. ALBERTO DEMICHELI
1er. Vicepresidente

Dn. Andrés M. Mata
Dr. Manuel María de la Bandera
Secretarios

Dn. Hugo Graceras Scaltritti
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal 37.254/74

CONSEJO DE ESTADO

MESA

Presidente:

1er. Vicepresidente:		
Dr. ALBERTO DEMICHELI	Juan B. Blanco 1275 P. 10 Ap. 1002	79.50.54
2do. Vicepresidente:		
Dr. APARICIO MENDEZ	Durazno 2153	
3er. Vicepresidente:		
Dr. HAMLET REYES	José L. Osorio 1174	78.09.28
Secretarios:		
Sr. ANDRES M. MATA	Asunción 1306 P. 8º .... 195 Oficial	98.02.50
Dr. MANUEL MARIA DE LA BANDERA	Luis A. de Herrera 4587	3.47.83

INTEGRANTES

Dra. AURORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA	Enrique Muñoz 815	79.14.38
Dr. MARIO ARCOS PEREZ	Javier de Viana 2384	4.82.56
Ing. Agr. ALFREDO CARDOSO ARRARTE	18 de Julio 1066 P. 9 Ap. 901	98.66.47
Arq. RAUL H. CLERC	Mini 821	8.32.73 91.12.12 98.04.14
Prof. MARIA L. COOLIGHAN SANGUINETTI	21 de Setiembre 1839	70.54.33
Ing. MARIO JORGE COPPETTI	Mar Mediterráneo 5591	50.03.43
Dr. ALBERTO DEMICHELI	Juan B. Blanco 1275 P. 10 Ap. 1002	
Dr. JULIO C. ESPINOLA	Ellauri 195 P. 10	70.29.83
Dr. JOSE FRANCISCO FRANÇA	Santa Rosa 6390	50.28.55 98.77.35 8.52.88 8.04.60
Dra. GLADYS FREIRE DE ADDIEGO	Baltasar Vargas 1190	78.61.19
Dr. MARIO GAGGERO	Av. Brasil 2887 P. 3	79.61.56
Dr. ALFREDO LAMAISON	G. Pereira 3304 Ap. 801	
Dr. APARICIO MENDEZ	Durazno 2153	
Ing. EDUARDO PRADERI	Luis P. Ponce 1320	41.25.88
Dr. HAMLET REYES	José L. Osorio 1174	78.09.28
Dr. DANIEL RODRIGUEZ LARRETA	Solano Antuña 2990 Ap. 11	
Dr. JUAN RODRIGUEZ LOPEZ	Ellauri 768 Ap. 402	70.56.45
Sr. JESUS RUBIO	Colonia 1422	98.40.37
Dr. RODOLFO SACCONE	Rambla O'Higgins 5161	59.35.18
Dr. EMILIO SIEMENS AMARO	Eduardo Acevedo 1255	40.42.48
Dr. OSVALDO SORIANO	Roque Graseras 683 Ap. 109	70.37.64
Ing. Agr. JORGE SPANGENBERG	Río Branco 1272 Ap. 501 Ciudad de Mercedes	8.39.67 2937
Dr. JOSE ANTONIO VARELA	Rambla M. Gandhi 229 P. 4	70.22.86 70.34.03
Dr. ENRIQUE VIANA REYES	Agraciada 3335	

CONSEJERO SUPLENTE

Dr. GASTON LABADIE ABADIE	Gregorio Suárez 2818 Ap. 2	70.05.37 98.11.54

Montevideo, 10 de junio de 1974

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 276 — Montevideo, Miércoles 3 de Julio de 1974 — Núm. 19304

T A R I F A S

A V I S O S

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 200.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	" 500.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 900.00
Matrimonios del interior	" 400.00

S U S C R I P C I O N E S

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 4.800.00
Por año	" 9.600.00

Ciudad, interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 8.400.00
Por año	" 16.800.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de marzo de 1974)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 39.70 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera o última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

E J E M P L A R E S

(Resolución 179|973 — 30 de enero 1973)

Del día	$ 70.00
Atrasados	" 180.00
De más de 15 días	" 330.00
De más de 1 año	" 450.00
De más de 3 años	" 900.00
De más de 5 años	" 1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 500.00
De más de un año	" 700.00
De más de tres años	" 900.00
De más de cinco años	" 1.200.00
De más de diez años	" 1.800.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939	(reeditado)	$ 1.500.00
1955		" 1.500.00
1970	(1.er semestre)	" 1.500.00
1970	(2.o semestre)	" 2.200.00
1971	(1.er semestre)	" 2.900.00
1971	(2.o semestre)	" 7.900.00
1972	(2.o semestre)	" 8.900.00

Encuadernados

1966		$ 2.000.00
1967		" 2.460.00
1968		" 2.550.00
1969		" 3.300.00
1971	(1.er semestre)	" 4.500.00
1971	(2.o semestre)	" 11.200.00
1972	(2.o semestre)	" 12.000.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, al teléfono 91 34 52.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 55.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	" 63.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 3:000.000.00	" 72.000.00	" "
" " 3:000.001.00 "	" 10:000.000.00	" 81.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	" 90.000.00	" "
Y un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 99.000.00	" "

incrementándose en $ 20.000.00 el valor de la página cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LEGUIZAMON (258|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Alfredo L. Lluigain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12480 Jl.1.o-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OILLARTAGUERRE de PAIVA (S|40|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor. — Montevideo, 20 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
8) $ 6.000 10|pub. 12164 Jn.28-v.jl.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEÑA GONZALEZ (S| 894|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor. — Montevideo, 20 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $ 6.000 10|pub. 11907 Jn.25-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR PITAGORAS CASTELLAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12550 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MARIA MARTINEZ SERPA o CERPA (F. 414|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 13 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
8) $ 6.000 10|pub. 11938 Jn.25-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GARCIA MEDICI, (S 203|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12515 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARBAJAL, (237| 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Alfredo L. Lluigain. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12512 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO AGUIRRE ELGART (S|211|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12317 Jn.28-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE PAULA MELITON HUMEDAS y BAS o FRANCISCO HUMEDAS BAS o FRANCISCO HUMEDAS y BAS, (S 81|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria menor. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) $ 24.000 30|pub. 12571 Jl.2-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR EMILIO RACHETTI CACERES, (S 217|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria judicial. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12511 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA RAPPA de PEREZ, (S 265|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 27 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12552 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NICOLINI, (S 271|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 27 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12551 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DUC de OLIVERA (S|345|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 25 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12477 Jl.1.o-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RIUS (S| 269|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 25 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12336 Jn.28-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAZZARINA LUISA MARIA o MARIA LUISA o LUCIA LAZZARINA o LAZZARINA o MARIA LUCIA o MARIA LUCIA LAZARINA o LUISA ROSSI OLASCUE, (A 271|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria menor. — Montevideo, 26 de junio de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12514 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DEBORA MARIA DEL CARMEN BORAGNO de OTTATI (A|261|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor. Montevideo, junio 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12240 Jn.27-v.jl.10.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA LAUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado judicial menor para las publicaciones. — Melo, 20 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12488 Jl.1.o-v.jl.12.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO QUINTIN LAURNAGA o SANTIAGO QUINTIN LAURNAGA GOÑI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Menor. — Trinidad, junio 14 de 1974 .— Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12091 Jn.26-v.jl.9.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor a sus efectos. — San José, 21 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 12523 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ECHAVE de CELAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — San José, 18 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 12524 Jl.2-v.jl.15.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

JUAN ANTONIO IRIGOYEN ARNELLI, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de 4 años sin pagar se hace saber la caducidad pertinente a Filomena Leonarda Kelly de Suarini, a sus sucesores cesionarios y a todos los que se consideren con derechos de la promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 5.793, L.o 132, referente al solar ubicado en la Quinta Sección Judicial de Maldonado Balneario La Falda, padrón mayor área 5.945, se señala con el N.o 15 de la manzana 15 del plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi inscripto en la Dirección de Catastro de Maldonado con el N.o 1.056 el 15 de setiembre de 1956.
2) $ 45.000 15|pub. 11049 Jn.12-v.jl.3.

JUAN MARIA GRAZIOLI

Cumplidos los plazos y condiciones Art. 10 ley 9.099 se informa a los siguientes promitentes compradores la caducidad de las promesas de los solares ubicados en la 7.a Sección Judicial de Canelones del plano del Agr. Carlos Hughes inscripto en la Dir. Gral. de Catastro con el N.o 9.831:

1) Solar 6 manzana 207, Héctor Ercsa.
2) Solar 2 manzana 210, Esteban A. Pizarro.
3) Solar 8 manzana 210, Juan A. Mattoni.
4) Solar 9 manzana 215, Juan Diri y José Florito.
5) Solar 7 manzana 237, Emilio Bonanison.
6) Solar 14 manzana 237, Rebun Omar Giovanola.
7) Solar 29 manzana 241, Alejandro Ayala.
8) Solar 16 manzana 242, Eduardo Pintos.
9) Solar 12 manzana 251, Carlos A. Miguez.
10) Solar 7 manzana 233, Sergio Arrospide.
11) Solar 8 manzana 231, Numan Heber Maurente.
12) Solar 12 manzana 230, José Hartmann y Rogelio Becerra.

2) $ 52.500 15|pub. 12236 Jn.27-v.jl.17.

3-Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de julio de 1974 a la hora 9.30 en el local de la calle Paysandú 1094 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y demás formalidades previstas por el artículo 15 de los estatutos sociales; 2.o) Consideración de los informes del Directorio y de la Comisión de Cuentas: 3.o) Consideración y aprobación del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1973; 4.o) Destino de las utilidades del mencionado ejercicio; 5.o) Fijación del número de Directores y elección de nuevos Directores y de los miembros de la Comisión de Cuentas; 6.o) Remuneración de los señores Directores; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 35.000 7|pub. 12252 Jn.27-v.jl.5.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de julio de 1974 a las 10 horas en el local de la calle Paysandú 1094 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y demás formalidades previstas en el artículo 15 de los estatutos sociales; 2.o) Reforma de los estatutos sociales; 3.o) Designación de las personas encargadas de obtener la aprobación de la reforma estatutaria; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 24.500 7|pub. 12253 Jn.27-v.jl.5.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta Repartición UBALDO O. DELORENZO VIOLANTE, en representación de la Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay — Arquidiócesis de Montevideo, solicitando título Duplicado del Sepulcro N.o 1644 del Cementerio del Buceo, del cual era titular el mencionado, y por extravío del primitivo.
Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quien se creyere con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho plazo se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de mayo de 1974. — La Dirección.
4) $ 25.[illegible] [illegible]b. 11532 Jn.2[illegible]-v.jl.3.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRILIA AIDA GONZALEZ y LUIS ALBERTO CABALLERO, (Ficha D 254|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilítandose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12516 Jl.2-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MUZIO MAURICIO y ALBA LIDIA DA ROSA (Ficha E|314|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Está habilitada la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 21 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 12478 Jl.1.o-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ORIBE LAVALLEJA FERNANDEZ PEREZ e IRMA ZAS MACEIRAS (Ficha D|319|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó la próxima Feria Judicial para estas publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12372 Jn.28-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE RAUL LOPEZ FERNANDEZ y AURORA DENILSE SORIA, (por auto de 20|5|74), (Ficha E 379|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Habilítase la feria. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12517 Jl.2-v.jl.30.

6-Disoluciones de Sociedades

TEXTIL INDUSTRIAL S. A. EN LIQUIDACION

Se disolvió totalmente la sociedad: "TEXTIL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA" (ley 26 de setiembre de 1934 y artículo 452 del Código de Comercio. Acreedores, accionistas y demás interesados presentarse en Agraciada 2374 1er. P. Apto. 3 de 17 a 19 horas.
6) $ 20.000 20|pub. 10558 Jn.6.-v.jl.4.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor HIBER ISIDRO FACCHIN funcionario de Gerencia de Explotación a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C. C.) 3|pub. 31940 Jl.1.o-v.jl.3.

Se emplaza por el término de tres días seguidos al funcionario señor LUIS A. MURTFELDT, perteneciente a la Secretaría de Prensa, Publicidad y Turismo a que concurra a la Gerencia General, La Paz 1095 2.o piso para notificarse de un asunto de su interés bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C. C.) 3|pub. 31939 Jl.1.o-v.jl.3.

Se emplaza al señor HENRY CESAR BENEDITTO MACHADO funcionario de la Gerencia de Vía y Obras a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 3|pub. 31905 Jl.1.o-v.jl.3.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor LUIS ALBERTO ALONSO GUERRA para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento de Plantas del Interior bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52.—90549, de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C. C.) 3|pub. 31946 Jl.1.o-v.jl.3.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado cita, intima y emplaza al señor CARLOS DA CUNNA GERLACH para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento Central Hidroeléctrica de Rincón del Bonete, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52.—90549 de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C. C.) 3|pub. 31947 Jl.1.o-v.jl.3.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor GERMANO MONDRAGON para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento Administrativo de Ejercicio de Teléfonos de Montevideo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52.—90549 de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C. C.) 3|pub. 31948 Jl.1.o-v.jl.3.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado cita, intima y emplaza al señor ALBERICO LAGUNA GARCIA para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento de Tráfico de Montevideo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52.—90549 de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C. C.) 3|pub. 31949 Jl.1.o-v.jl.3.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor FEDERICO ACOSTA para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en la Gerencia de la División Generación y Transmisión, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52.—90549 de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C. C.) 3|pub. 31950 Jl.1.o-v.jl.3.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor FELIX WALTER FERRETTI SILVA para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en la Oficina Parque de Vacaciones bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52.—90549 de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C. C.) 3|pub. 31951 Jl.1.o-v.jl.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

EDICTO. — Se cita y emplaza al funcionario señor CARLOS FERNANDEZ QUINTAS, del Personal Técnico Secundario di Banco de Seguros del Estado para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye por inasistencias, bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 83 del Estatuto del Funcionario. — Dr. Héctor M. Berro, Abogado Sumariante.
8) (C. C.) 30|pub. 31616 Jn.7-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE HACIENDA

"Inspección General de Hacienda — Se emplaza a la funcionaria, de esta Inspección General de Hacienda, señora LUCIA EDILIA SOBREDO GIUSTI, para que dentro del tercero día comparezca en esta Repartición, sita en la calle Paysandú N.o 941, Piso 3.o, a reanudar su trabajo, o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsela por renunciante. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Luis G. Canavero, Jefe de Personal.
8) (C. C.) 3|pub. 31953 Jl.2.-v.jl.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 26|6|74 de 1971 se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario JUAN CARLOS GONZALEZ RAMIREZ, padrón N.o 27.079, Grado D, Peón del Servicio de Barrido y Recolección de Residuos para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 1.o de julio de 1974.
8) (C. C.) 5|pub. 31953 Jl.1.o-v.jl.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL Dr. PEDRO VISCA

Se emplaza a la Auxiliar de Servicio del Hospital Dr. Pedro Visca señora EMA GARCIA CEDRES de PERDIGON, para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 7.819 del 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto-ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto del 15 de febrero de 1929 se presente dentro del tercer día hábil al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha fijado. — Dr. Héctor C. Piffaretti. Director. — Alberto F. Williman. Administrador.
8) (C.C.) 3|pub. 31899 Jl.1.o-v.jl.3.

COLONIA

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos Ducassou Robert Angel y otros c| DUCASSOU de LEGUISAMO, CLARIVE RENEE. "Cesación de condominio" (Ficha 294|74) se emplaza a Clarive Renée Ducassou o Ducazzú o Ducasú de Leguisamo o a sus sucesores a cualquier título, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Habilítase la Feria Judicial Menor para su publicación. — Colonia, junio 13 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
8) $ 30.000 30|pub. 12179 Jn.26-v.ag.7.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDA

EDICTO. — Por decreto de fecha junio 21 de 1974 del Ministerio de Obras Públicas se ha designado para expropiar con destino a implantación de viviendas y con declaratoria de ocupación urgente, los siguientes inmuebles de Montevideo:
Padrón N.o 46721 M|A. Propietario Agustín Serra y otros. Area 64659 mc.
Padrón N.o 406121. Propietario Agustín Serra y otros. Area 850 mc.
Padrón 406122. Propietario Agustín Serra y otros. Area 650 mc.
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del decreto N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieran derechos reales sobre dicho inmueble, para hacer las observaciones oportunas referentes a la designación, mensura y tasación de su predio.
La documentación respectiva se encontrará de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección Nacional de Vivienda, Zabala 1367 4.o piso (Edificio de la Cooperativa Bancaria) donde podrán concurrir los interesados de 15 a 18 horas.
9) (C. C.) 8|pub. 31918 Jn.28-v.jl.9.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 26 de marzo de 1974 (acta 3025, Res. 42), aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de mayo de 1974, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión, el predio rural de propiedad de El Yunque Sociedad Anónima, sito en la 3.a Sección Judicial del departamento de Rocha, padrones N.os 216, 3751, 4523 y 4535, con una superficie aproximada de 1356 Hás. 8472 m.c. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3952 de 28 de marzo de 1912 modificados por el decreto ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derecho reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del mencionado Instituto. Cerrito 628, Montevideo. — La Gerencia General.
9) (C. C.) 8|pub. 31972 Jl.2.-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA DEL M.O.P.

EDICTO. — Expropiación destinada para sede de la Dirección General de Aviación Civil —Departamento de Montevideo— 2.a Sección Judicial.
De acuerdo con las leyes Nos. 3.958 del 28 de marzo de 1912 ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915 y el artículo 328 de la ley N.o 14.189 del 30 de abril de 1974 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional N.o 6.895 de fecha 6 de junio de 1974, se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado por razones de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el inmueble ubicado en la 6.a sección (hoy 2.a Sección) Judicial del Departamento de Montevideo, delineado en el plano levantado por el Agrimensor Carlos Arzú, de junio de 1974 y cuyo detalle es el siguiente:
Expropiación N.o 1 padrón N.o 121.166.
Propietarios: María Elena, Sara, Olga y Carmen Persico Eiriz Esther Rosaura Persico Dighiero de Alvarez, José Antonio c José Antonio Alejandro y Humberto Reinería o Humberto Persico Subieta o Sucesores de éstos a cualquier título.
Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del MOP, calle Sarandí 359 piso 3.o y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de las planillas de contribuciones inmobiliarias, del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Armando G. Basso, Secretario General.
9) (C. C.) 8|pub. 31903 Jn.27-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por resolución N.o 31.323 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha mayo 29 de 1974 han sido designados para expropiar con destino al ensanche de la Avenida Italia los inmuebles siguientes:
Padrón 26.755. Propietario Elena Arévalo. — Sup. aprox. 35 m.c. 64 dc.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 1.o julio 1974.
9) (C. C.) 8|pub. 31954 Jl.1.o-v.jl.10.

EDICTO. — Por resolución N.o 31.318 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha mayo 29 de 1974 han sido designados para expropiar con destino al ensanche de la Av. Italia los inmuebles siguientes:
Padrón 26.764. Propietario Eufemio Maldonado y Dolores Rosario Rodríguez. Sup. aprox. 19 m.c. 5818 dc.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 1.o julio 1974.
9) (C. C.) 8|pub. 31955 Jl.1.o-v.jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COORDINADORA DE TRAMITE ADMINISTRATIVO

Ruta N o 14. Tramo: Durazno - Trinidad. Ubicada en la Sección Judicial 6.a del Departamento de Flores. Expediente N.o 0067. Propiedad de JULIAN INDARTE NAVARRO. Padrón N.o 602. Area de: 4 hectáreas 8.619 metros 36 decímetros cuadrados.
9) (C. C.) 8|pub 31846 Jn.24-v jl.3.

Ruta N.o 14. Tramo: Durazno - Trinidad. Ubicada en la Sección Judicial 6.a del Departamento de Flores. Expediente N.o 0068. Propiedad de JULIAN INDARTE NAVARRO. Padrón N o 3321. Area de: 1 hectárea 0459 metros cuadrados.
9) (C. C.) 8|pub. 31847 Jn.24-v.jl.3.

Ruta N.o 14. Tramo: Durazno - Trinidad. Ubicada en la Sección Judicial 6.a del Departamento de Flores. Expediente N.o 0070. Propiedad de HUGO SAN MARTIN BESSONART. Padrón N o 529 Area de: 2 hectáreas 5.102 metros 67 decímetros cuadrados.
9) (C. C.) 3|pub. 31849 Jn.24-v.jl.3.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en los autos caratulados: "SOLER MAGGIOLO MERCEDES. Información de vida y costumbres" (Ficha D N.o 151|974) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. Mercedes Soler Maggiolo, con domicilio en Rincón 512, Piso 2.o al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador se recabe de Marynés Suevia Sánchez Casal y Graciela Durán Arsuaga información sobre mi vida y costumbres. Expidiéndoseme testimonio. — Mercedes Soler. — María A. Guerra".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
Montevideo, 28 de junio de 1974. — Se hace constar a los efectos de las publicaciones en el "Diario Oficial", que se ha habilitado la Feria Menor Judicial. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
11) $ 12.000 10|pub. 12565 Jl.2.-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos caratulados: "DURAN ARSUAGA, GRACIELA MARIA. Información sobre vida y costumbres" (Ficha CA. 413 74) se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, Graciela María Durán Arsuaga con domicilio en Ituzaingó 1393, escritorio 304, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador se recabe de Marynés Suevia Sánchez Casal y de Mercedes Soler Maggiolo información sobre mi vida y costumbres. Expidiéndoseme testimonio. — Graciela Durán. — Alvaro Sánchez Casal.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
Montevideo, 28 de junio de 1974. — Se hace constar a los efectos de las publicaciones en el "Diario Oficial", que se ha habilitado la Feria Menor Judicial. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
11) $ 12.000 10|pub. 12564 Jl.2.-v.jl.13.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 53|74

Cobre puro en lingotes. — Fecha de apertura: 6 de agosto de 1974, hora 15 30. — Precio del pliego de condiciones: $ 500.00 (quinientos pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1723 el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 12 a 16 horas.
Por más información por el teléfono 98.23.53. — Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31937 Jl.1.o-v.jl.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA No 1868

Adquisición: Impermeables con caperuza.
Apertura: 22 de julio de 1974, hora 15.
En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 16.
El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en Departamento de Suministro. — Rambla Franklin D. Roosevelt, N.o 160, 3er. Piso.
12) (C. C.) 3|pub. 31967 Jl.2.-v.jl.4.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

N o 7200 — Máquina de calcular electrónica con registración en cinta de papel y 3 máquinas de sumar eléctrica para 12 dígitos con registración en cinta de papel.
Apertura. 23 y 30 (2.o llamado) de julio, ambos, 14 horas.
Precio del ejemplar $ 1.000 (1).
N.o 7204 — 3 bombas de motores sumergidos caudal 480 a 580; 180 a 200 y 60 a 80 m3|s, con motores de arranque de 380 V. etc.
Apertura: 23 y 30 (2.o llamado) de julio, ambos hora 15.
Precio del ejemplar $ 1.000 (2).
N.o 7195 — Toma de fotografías de medidores de llamadas telefónicas adicionales y sus procesos, en las centrales telefónicas de Montevideo.
Apertura. 30 de julio y 6 de agosto, ambos, hora 13.
Precio del ejemplar $ 800.00 (1).
N.o 7198 — Construcción del edificio para oficina, en la Usina de Santa Lucía.
Apertura: 8 y 15 (2.o llamado) agosto, ambos hora 14.
Precio del ejemplar con planos $ 6.000.
Precio del juego de planos $ 2.000 (1).
N.o 6883 — Equipos para una estufa de secado de transformadores de potencia por aire circulante con calefacción eléctrica (Nuevo llamado).
Apertura: 9 y 16 (2.o llamado) de agosto, ambos, hora 13.
Precio del ejemplar $ 1.800 (3).
N.o 7199 — Construcción del edificio para oficina y depósito en la Usina Eléctrica en Artigas.
Apertura: 9 y 16 (2.o llamado) de agosto, ambos, hora 14.
Precio del ejempla con planos $ 6.700.
Precio del juego de planos $ 2.700 (1).
N.o 7139 — 5.800 kgs. de estaño puro y ídem para soldar (5.o llamado).
Apertura: 14 de agosto hora 16.
Precio del ejemplar $ 500 (2).
N.o 7054 — 165.000 kgs. alambre de hierro gal-

vanizado para uso telefónico (Nuevo llamado).
Apertura: 20 y 27 (2.o llamado) de agosto, ambos hora 14.
Precio del ejemplar $ 600 (2).
N.o 7166 — 16 transformadores trifásicos: 5 de 150|30 KV, 15 MVA; 2, de 30|15 KV, 3 MV..., y 5, de 30|0.23 KV, 200 KVA y respuestos y 2 equipos de medida de aislación, para los circuitos Central y del Este.
Apertura: 4 y 11 (2.o llamado) de setiembre, ambos, 15 horas.
Precio del ejemplar $ 8.000 (3).
(1) Licitaciones de plaza.
(2) Licitaciones de plaza y exterior.
(3) Licitaciones del exterior.
De acuerdo con las condiciones establecidas
De acuerdo con las condiciones establecidas podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431 8.o piso en el horario de 11 a 15 y 30, los días hábiles.
— Montevideo, 1 o de julio de 1974. — Departamento de Adjudicación y Plan de Compras Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5 pub. 31935 Jl.1.o.-v.jl.5.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los suministros que a continuación se detallan:
Licitación pública N.o 1.199. — Piezas especiales y aparatos de Ho. Fo. para red de agua potable.
Primer llamado: 30|7|74, hora 15.30. — Precio del pliego: $ 600.
Licitación pública N.o 1.169. — Artículos de electricidad.
Segundo llamado: 22|7|74, hora 15.30. — Precio del pliego: $ 600.
Los pliegos de condiciones generales de suministros, están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, piso 3, teléfono 49. 62. 78 al precio de pesos 630.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación, se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
El acto de apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina y se realizará cualquiera sea el numero de asistentes a dicho acto.
— Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 31956 Jl.1.o-v.jl.3.

BANCO DE PREVISION SOCIAL OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1.996

Apertura: 31 de julio de 1974 a la hora 14. Adquisición y colocación de Mamparas, en el C.C.S.S. (calle Tacuarembó 1586|90).
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito: en la calle Dante 1851 3.er piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C. C.) 10|pub. 31860 Jn 24-v.jl.5.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez para la adquisición de Utiles de Oficina para las Unidades y Reparticiones de la Armada. La recepción y apertura de propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada Muelle Fluvial Hangar "A". primer piso, puerta 15 el 16 de julio de 1974 a las 09.00 horas. En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará el mismo día a las 11.00 horas.
Los Pliegos de Condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 09.00 a 13.00 horas.
El valor del Pliego es de $ 1.000 (mil pesos m|n)
12) (C. C.) 10|pub 31631 Jn.24-v.jl 5.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
COMISION DE ADQUISICIONES SECRETARIA
Licitación pública N.o 14/74

Material bibliográfico (libros, revistas, etc.)
Primer llamado: 9.30 horas, segundo y último llamado 10.30 horas.
Los respectivos recaudos están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Adquisiciones, Comisión Administrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 17 horas en el subsuelo del Palacio Legislativo.
La apertura de ofertas se efectuará en el local de biblioteca, (segundo piso del Palacio Legislativo) el día miércoles 17 de julio de 1974.
12) (C.C.) 8|pub. 31900 Jn.27-v.jl.8.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION PUBLICA N.o 20|74

Impresos varios de los servicios coordinados.
— Primer llamado: 11 de julio de 1974, hora 16.
— Segundo llamado: 17 de julio de 1974, hora 16.

LICITACION PUBLICA N.o 21|74

Formularios en Fanfoldz. — Primer llamado: 11 de julio de 1974, hora 14.30. — Segundo llamado: 17 de julio de 1974, hora 14.30.

LICITACION PUBLICA N.o 22|74

Impresos varios para las cajas. — Primer llamado: 11 de julio de 1974, hora 15. — Segundo llamado: 17 de julio de 1974, hora 15.

LICITACION PUBLICA N.o 23|74

Reformar hasta 15 camas de Sanatorio
Reformar tres cunas altas a 2 cunas del tipo bajo. El trabajo se hará en tandas de 6 cunas altas. — Primer llamado: 11 de julio de 1974, hora 15.30. — Segundo llamado: 17 de julio de 1974, hora 15.30.
Las muestras, pliegos y demás informaciones se entregan en la Sección Compras del Consejo Central de Asignaciones Familiares, calle San José 1132, primer piso en el horario de 11 a 17 horas
12) $ 13.500 3|pub. 12497 Jl.1.o-v.jl.3.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

Llámase a licitación pública por lo siguiente:
Licitación N.o 419. — Libros de texto. — Apertura: 30 de julio de 1974, hora 14.
Licitación N.o 420. — Estanterías metálicas. — Apertura: 30 de julio de 1974, hora 15.30
Los pliegos de condiciones obran en poder del Departamento de Material Educacional y Administrativo, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — 1.o de julio de 1974. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31934 Jl.1.o-v.jl.12.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Año 1974

Lic. 63|74. — Aceite refinado de girasol. — Apertura: 29 de julio de 1974, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 29 de julio de 1974, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 300.00 (trescientos pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31936 Jl.1.o-v.jl.10.

Lic. 62|74. — Galletas. — Apertura: 26 de julio de 1974, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 26 de julio de 1974, a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 300.00, (trescientos pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31884 Jn.26-v.jl.5.

Licitación 61|74 — Galletitas.
Apertura: 22 de julio de 1974, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 22 de julio de 1974, a las 16 horas.
Valor del Pliego: $ 300.00.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas
12) (C.C.) 8|pub. 31836 Jn.24-v.jl.3.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS NACIONALES

Llámase a pedido de precios para la Remodelación del Aeropuerto "Santos Dumont" — Punta del Este.
El Pliego de Condiciones podrá ser retirado de las Oficinas Centrales de esta Dirección General, sita en 25 de Mayo 509, Piso 1o, de 12 a 16 horas.
Las ofertas deberán ser presentadas antes del día 14 de julio de 1974.
12) (C. C.) 5|pub. 31970 Jl.2.-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10/974

Primer y segundo llamado
Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Recargo de base en la Ruta 31 en el tramo P. Curbelo sobre el Arroyo Itapebí quilómetro 41 hasta el quilómetro 86. Depto. de Salto".
Pliegos de condiciones en la Secretaría General, cuarto piso previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas: día 1.o de agosto de 1974 a las 14 horas, en la Dirección de Vialidad Avda. Uruguay 1120, piso 4.o.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado, el día 7 de agosto de 1974 a las 14 horas.
Precio del pliego: $ 43.000.00 (cuarenta y tres mil pesos). — Montevideo, 25 de junio de 1974. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31933 Jn.28-v.jl.11.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9/974
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Recargo de Ruta s|n. Libertad por la Costa".
Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, cuarto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas: día 31 de julio de 1974 a las 14 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso 4.o.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 5 de agosto de 1974 a las 14 horas.
Precio del pliego: $ 3.000 (tres mil pesos). — Montevideo, 24 de junio de 1974. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31902 Jn.27-v.jl.10.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7/974
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de: "Arranque, carga y transporte de materiales de base destinados a Recargo de banquina en Ruta de 76K000 a 125K000".
Pliegos de condiciones en Secretaría General, cuarto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas: día 22 de julio de 1974, a las 14 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso 4.o.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 26 de julio de 1974 a las 14 horas.
Precio del pliego: $ 7.000, (siete mil pesos). — Montevideo, 18 de junio de 1974. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31896 Jn.26-v.jl.9.

Licitación pública N.o 8/974
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ejecución del recargo de base a Imprimación Reforzada en Ruta 27, tramo Rivera-Vichadero del 35K al quilómetro 35, Depto. de Rivera".
Pliegos de condiciones en Secretaría General, cuarto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas el día 23 de julio de 1974 a las 14 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso 4.o.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 29 de julio de 1974 a las 14 horas.
Precio del pliego: $ 30.000 (treinta mil pesos) — Montevideo, 20 de junio de 1974.
12) (C.C.) 10|pub. 31897 Jn.26-v.jl.9.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 6 974
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de: Baterías eléctricas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría Avda. Uruguay 1120, piso 1.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 30 de julio de 1974 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de esta Dirección (piso 4), en presencia de los interesados que concurran.
Si no se contara con el mínimo de tres oferentes en la fecha indicada, la apertura del segundo llamado queda fijada para el día 2 de agosto de 1974, en el lugar y hora arriba indicados. — Montevideo, 17 de junio de 1974. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31804 Jn.21-v.jl.4.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Ampliación y reforma del Centro Salud Pública de Carmelo, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallen de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados previo depósito de $ 9 500 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de julio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31962 Jl.1.o-v.jl.12.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Licitación Pública N.o 2-974
Primer y segundo llamado

Llámase a Licitación Pública para la adjudicación de la explotación de los servicios de alojamiento, restaurant, bar y complementarios en el Argentino Hotel de Piriápolis, de conformidad con las condiciones que se establecen en el pliego respectivo.

El Pliego de Condiciones podrá ser retirado por los interesados en Montevideo, en la Dirección Nacional de Turismo, Avda. Agraciada 1409, 6.o Piso.

Las propuestas al primer llamado, se recibirán el día 9 de agosto de 1974, a la hora 14 en la Avda. Agraciada 1409, 7.o piso, en que se procederá a su apertura.

En caso de no presentarse por lo menos tres propuestas admisibles, se declarará desierto el primer llamado, realizándose el segundo una hora después, el que será válido cualquiera fuere el número de proponentes.

13) (C. C.) 8|pub. 31971 Jl.2.-v.jl.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública N.o 5-74
Primer y segundo llamados
(Plaza)

Se llama a Licitación Pública para la adquisición de un Aparato de Rayos "X" Odontológico.

Apertura del primer llamado el día 16 de julio de 1974, a la hora 0.

En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado con los presentes el mismo día a la hora 10 y 30 minutos.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones particulares y generales en la Administración de esta Facultad, calle General Las Heras 1925, de lunes a vierres en el horario de 9 a 12. — Montevideo, junio de 1974. — La Administración.

13) (C. C.) 8|pub. 31823 Jn.24.-v.jl.3.

13—Llamados a Acreedores

JOSE RAMON y ANTONIO PEREZ ROMERO y JOSE MARIA PIRIZ GONCALVEZ, prometieron vender las acciones de la sociedad anónima Aladino S. A. propietaria del Bar - Pizzería sita en Avda. 8 de Octubre 3900. Acreedores Misiones 1346. — Montevideo, junio de 1974.

13) $ 20.000 20|pub. 10880 Jn.11.-v.jl.9.

MAXIMINO MARTINEZ E HIJOS

Ley 26 de setiembre de 1904. Tenemos pensado disolver sociedad que gira bajo razón social "MAXIMINO MARTINEZ E HIJOS". Acreedores presentarse en Florencio Sánchez 893. — Paso de los Toros.

13) $ 10.000 20|pub. 11932 Jn.25.-v.jl.23.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 2 de julio de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

3.a SECCION

EDUARDO RENE MAGALLANES, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Reconquista 354 y MARIA del CARMEN BUSTAMANTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 354.

4.a SECCION

MIGUEL ANGEL VARELA, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Convención 1307 Apto. 701 y LILIAN PIRIZ, 23 años divorciada, profesora, oriental, domiciliada Convención 1307 Apto. 701.

JUAN CARLOS ARAGON, 63 años, viudo, aviador militar, oriental, domiciliado San José 941 Apto. 3 y CELIA RUGGIERO, 54 años, viuda, oriental, domiciliada San José 941 Apto. 3.

OSCAR RAUL PEREZ, 28 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Canelones 1058 y MIRTA LOPEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 1058.

5.a SECCION

JORGE ABEL SANCHEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1681 y MARIA RITA CAMPANELLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1681.

JUSTO SEGUNDO PIEDRAHITA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1816 y SONIA del LUJAN FICRI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constituyente 1816.

9.a SECCION

JULIO RODRIGUEZ, 38 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Santiago Patricio 1440 y NIBIA AZUCENA GONZATTO, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Sgto. Patricio 1440.

AFARICIO SERAPIO RODRIGUEZ, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Cornelio Guerra 1787 y LUCRECIA del CARMEN ESPINOSA, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Cornelio Guerra 1787.

12.a SECCION

JUAN RAMON MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 30 Metros N.o 2067 y MARIA ELENA FALERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 30 Metros N.o 2067.

11.a SECCION

HUGO GUALBERTO IRAZABAL, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Gobernador Vigodet 2731 y ALMA DORIS CAMBON, 17 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4691.

JORGE BECQUER DALMAS, 20 años, soltero, textil, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 4391 y BEATRIZ SUSANA DE AGUSTINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Cabrera 4397.

CARLOS CHUNG, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pirineos 2838 y VICTORIA ORFILIA ATEL, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pirineos 2838.

12.a SECCION

EDUARDO ELISEO SOCA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Acha 3985 Apto. 1 y CARMEN ALICIA ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Acha 3965 Apto. 1.

ALBERTO CESAR SARRASQUETA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1734 y MARIA CARMEN VIÑA, 38 años, soltera, laboratorio, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1734.

13.a SECCION

JULIO CESAR CHURI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Japón 1772 y MARTA ANABEL MARCONA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1772.

CARLOS HEBERT LARREA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Cibils 3848 y MIRCA MILIAN CLAVIJO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bogotá 3545.

14.a SECCION

JOSE LUIS VIERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cubo del Norte 3639 y LYLIAN ARACELLI CARAVALLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cubo del Norte 3639.

15.a SECCION

NELSON HERNANDEZ, 27 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Sarmiento 2315 4.o piso y EMILIA INES FERNANDEZ, 33 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada Sarmiento 2315 4.o piso.

WILSON CHAPARRO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2900 y JOSEFA RODRIGUEZ, 37 años, soltera, española, domiciliada Jaime Zudáñez 2908.

ALVARO IGNACIO FURTADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan María Pérez 2737 y MARIA BEATRIZ de ALAVA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan María Pérez 2737.

16.a SECCION

ELBIO PAULON MARTINEZ, 25 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Indalecio Chenaut 4004 y YOLANDA RAQUEL LAUPI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada César Batlle Pacheco 4096.

17.a SECCION

JOSE CARLOS FACHINETTI, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4291 y ELISABETH MARGARITA CARABAJAL, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4239 Apto. 3.

18.a SECCION

GUSTAVO ROBERTO GOMEZ, 24 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 1113 y MELBA AGUSTINA EVIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 1113.

ANIBAL FA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1396 y REINA ELIZABETH CAIROLI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brito del Pino 1396.

19.a SECCION

JULIO CESAR NOVALES, 49 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2802 y NORMA MARIA ROSA ANSELMO, 37 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2802.

20.a SECCION

JORGE EDMUNDO EGÜEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle al P. de la Arena 2315 y NURI NOEMI PEREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 5972.

JOSE GONZALEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 1080 y MARIA ELENA RENA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis B. Berres 4338.

21.a SECCION

VICENTE DEMETRIO CALAITZY, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4336 y MABEL RAMONA FERREIRA 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Pena 4336.

JOSE ENRIQUE GOMEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pasaje D número 5780 y NORI VICENTA ALBISTUR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje D número 5806.

22.a SECCION

MIGUEL ANGEL CABRERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4367 y MARIA MABEL MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4367.

23.a SECCION

RODOLFO CESAR RILA, 32 años, divorciado, oficial policía, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2470 y MARTA ELVIRA VAZQUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2470.

JORGE MARIO MUNCHO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gdor. Viana 2310 y NAHIR BRENDA MIGUEZ, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gdor. Viana 2310.

ROY LEONARD COOPER, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mahoma 4308 y ADRIANA MARIA XAVIER, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mahoma 4308.

AGUSTIN ALBERTO SUAREZ, 66 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Rivera 4111 y APOLONIA HONORINA FRANCO, 65 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Rivera 4111.

24.a SECCION

RICARDO JESUS QUINTANA, 18 años, soltero, grabador de alhajas, oriental, domiciliado P. Bustamante 1311 y GLADYS ALICIA COLOM, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 3032, Apto. 1.

NESTOR ORESTES BALLESTRINO, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado F. Varela 3640 y SUSANA BEATRIZ VARELA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Cervantes 1937.

14) $ 900. 3|pub. v.jl.4.

Montevideo, 1.o de julio de 1974

3.a SECCION

LUIS ALBERTO TAJES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1491 Apto. 9 y CARMEN ROSA PUIG UBAL 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1491 Apto. 9.

4.a SECCION

JOSE ADOLFO HERNANDEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Andes 1156 y MARY DENIS LOZANO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Andes 1156.

8.a SECCION

HILARIO GOLFARIN TORRES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2434 y STELLA MARIS CORREA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2434.

9.a SECCION

FERNANDO LUIS TOCHETTO, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Menk s|n y MYRIAN LYLIAN BEREN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Menk s|n

10.a SECCION

HUGO GUSTAVO SERRALTA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caramurú 5863 y CARMEN NELLY CARDOSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurú 5863.

CRESCENTE ALONSO, 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Lancasterianas 2311 y BLANCA ALAIDES RIVERO, 32 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Lancasterianas 2311.

JOSE GABRIEL VARELA por poder otorgado por RAUL ALFREDO VARELA, 22 años, soltero, marino, oriental domiciliado Aconcagua 5253 y MARGARITA MARTINEZ, 23 años, soltera maestra, oriental, domiciliada Aconcagua 5253.

11.a SECCION

JOSE ERNESTO OLIVERA, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado M. Salcedo s|n. y ELIDIA FERREIRA 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcos Salcedo s|n.

JOFFRE MARNE DE ARMAS, 35 años soltero, chofer, oriental, domiciliado Hernán Gomez 4429 y WILMA PEREIRA, 38 años, divorciada empleada, oriental, domiciliada Hernán Gómez 4429.

12.a SECCION

JOSE LUIS CADENAS, 21 años, soltero, mecánico naval, oriental, domiciliado Marsella 2719 y MARIA CRISTINA FILGUEIRA, 26 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Marsella 2719.

13.a SECCION

RAMON OMAR BENITEZ, 25 años, soltero maquinista, oriental, domiciliado Centro América 1732 y MARY ESTELA SUSUNDEY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Centro América 1732.

CARLOS ALBERTO BARRETO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Polonia 4070 y NANCY MARGARITA PEREZ, 20 años soltera, oriental, domiciliada Polonia 4070.

RICARDO ACOSTA, 26 años divorciado, empleado, oriental domiciliado Holanda 2567 y LORELEY MIRNA BENITEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Holanda 2567.

14.a SECCION

HEBER ROBERTO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3916 Apto. 14 y ZULEMA CARMEN ACOSTA, 26 años, soltera, estudiante oriental domiciliada Bulevar Artigas 3916 Apto. 14.

SANTIAGO CAMAÑO, 41 años, soltero, empleado oriental domiciliado Adolfo Berro 848 y ANA MARIA MARTHA CAPDEVILLE, 37 años, soltera [illegible]ntólogo, oriental, domiciliada Adolfo Berro [illegible].

[illegible]a SECCION

MARIO DE POI, 47 años, soltero, empleado italiano domiciliado 8 de Octubre 4711 y EDMEA SCIUTTO, 46 años, soltera, modista italiana, domiciliada 8 de Octubre 4711.

17.a SECCION

HEBER RAMON ESCOBAR 20 años soltero empleado oriental, domiciliado Baquisimeto 3984 y MARTHA CRISTINA ROSA 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Baquisimeto 3984.

19.a SECCION

JUAN PABLO DORTA, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Luis Melián Lafinur 2197 y MARIA CRISTINA COLDET, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Luis M. Lafinur 2197.

JOSE KEMEZYS, 72 años, viudo, zapatero, lituano, domiciliado Monte Caseros 3043 y ERMAN GONZALEZ, 36 años, viuda, comerciante, oriental, domiciliado Monte Caseros 3043.

20.a SECCION

JORGE VICTOR KAVECKIS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Riquet 915 y ELIA ROSA MEROLA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. Riquet 915.

21.a SECCION

RODOMIRO RUDECINDO GUERRERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mauá 4133 Apto. 3 y MARIA JULIA CARBALHO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Escalada 4133 Apto. 4.

NELSON PIZZIO ALONSO, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4472 y ESTHER LILYAN AMANDOLA MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4468.

22.a SECCION

JUAN FRANCISCO DACUNHA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Pérez 4057 Apto. 3 y ANA MARIA PADRON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3595.

JOSE PEDRO CARDOZO, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado J. J. de Valli 3960 bis Apto. 4 y ELSA CRISTINA KONKOLOWICZ 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Gregorio Zanabria 3971.

GERMAN ROSANO, 24 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Isabela 3390 y MARIA LUISA FRONTINI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isabela 3390.

23.a SECCION

RAUL ABREU, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3787 y ELBA PRESTES, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Azara 3778.

HUGO LUIS PERALTA, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Hernandarias 3636 y GLADYS ARACELI SANTAELLO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hernandarias 3636.

24.a SECCION

CARLOS WASHINGTON MORALES, 24 años, soltero, perito agrónomo oriental, domiciliado Gral Prim 3327 Apto. 5 y LELLIS SILVESTRI, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Gral. Prim 3327 Apto. 5.

14) $ 900.00 3|pub. v|jl.3.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: "FALERO, ATANASIO. Prescripción Treintañal" (Ficha V. 169|974), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular, y, especialmente a las Hermanas Lamarque y a los linderos del inmueble sito en la hoy 20 a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 39.769 (zona suburbana) carpeta catastral N.o 3966, con frente Noreste a la calle José Llupes, teniendo el número de puerta de acceso sobre la Plaza Cristóbal Colón N.o 42, y que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros de frente al Noreste a la calle José Llupes, entre Diógenes Hequet y Plaza Cristóbal Colón, con la cual forma esquina; 37 metros, 79 centímetros, al Noroeste a dicha Plaza (Edificio N.o 42), limitando también por este viento con los padrones N.os 39.782 y 1[illegible].831, 21 metros 48 centímetros al Suroeste (SO), con padrones N.os 183.831, 39.777 y 39.776; y 37 metros 79 centímetros al Sureste (SE), con padrones N.os 39.776, 39.769, 39.771 y 39.772, siendo el valor real del bien a la fecha (cédula adjunta), de $ 629.000; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción, sin su intervención. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la próxima Feria Menor — Montevideo, mayo 24 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 78.000 30|pub. 12481 Jl.1.o.-v ag.12.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: PEDRO LUIS WASHINGTON RAMOS MAÑE. "Prescripción" se emplaza para contestar a demanda y estar a derecho en estos autos a Juan Antonio Carreras, a José Carreras, a Mercedes Carreras y los causahabientes de ellos a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos en el inmueble rural padrón N.o 397 de la Quinta Sección Judicial del Departamento de Flores, fracción C en el plano del agrimensor José Luis Celayeta inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 632 el 20 de diciembre de 1972 con superficie de 83 hectáreas 3.280 metros lindando: al Norte en 1.245 metros 90 centímetros padrón N.o 1.993; al Este en 528 metros y al Sur en 1.141 metros con padrón N.o 293 y al Oeste en 887 mts. 53 centímetros con fracción B del plano padrón N.o 398 mayor área, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Habilitándose a tales efectos la feria judicial menor de julio de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario

16) $ 60.000 30|pub. 10898 Jn.11-v.jl.24.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que en los autos caratulados: "FERNANDEZ URBANO Prescripción treintañal" (Ficha número 238-C-Año 1974), se presentó Urbano Fernández iniciando acción por prescripción adquisitiva treintañal de una fracción de terreno con sus mejoras, Padrón 2.362, ubicado en la Manzana 213, ciudad de Treinta y Tres, Primera Sección Judicial, y según plano del agrimensor Juan A. Benia inscripto en Catastro el 25 de febrero de 1970 con el N.o 3.324, tiene una superficie de 453 metros 9.036 centímetros y se deslinda: 12 metros 28 centímetros al Norte frente a calle Manuel Lavalleja; igual medida al Sur con Alejandro Caraballo y Marcelino Rocha; 37 metros 38 centímetros al Oeste con sucesión Braulio Tanco y José María Fernández; y 37 metros 36 centímetros al Este con sucesión Braulio Tanco y Mercedes Silvera

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos así como a los sucesores Braulio Tanco y en general a cualquier persona que por cualquier concepto se considere con derecho en el inmueble referido para que comparezcan al Juzgado en término hábil bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio conforme a lo establecido por el artículo 337 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Se habilito la próxima feria judicial menor y se concedió auxiliatoria de pobreza para estas publicaciones. — Treinta y Tres, 18 de junio de 1974. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub 31881 Jn.26-v.ag 7.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RAMON ISAAC RIVERO CALEGARI, solicita la inscripción del emblema que caracteriza a "Fotografía, Arte y Técnica" del cual se declara autor. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (SOA)

17) $ 5.000 10|pub. 11756 Jn.21-v jl.4.

HUGO CARLOS PINGARO PARDIAS, solicita la inscripción del "almanaque Standar" para el año 1975 del cual se declara autor — Montevideo, 17 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).

17) $ 5.000 10|pub. 11710 Jn.21-v.jl 4.

MARIA NELIDA GARCIA VAZ, solicita la inscripción del seudónimo "Marianela" para ser autorizado como astróloga y quiróloga del cual se declara autora. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).

17) $ 5.000 10|pub. 12011 Jn.25.-v.jl.8.

EDUARDO CAROZO BARCELONA, solicita la inscripción del juego denominado "Billarín" del cual se declara autor. — Montevideo, 28 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).

17) $ 5.000 10|pub. 12573 Jl.2.-v.jl.15.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "DE SOUSA LEMOS DIRNEI. Rectificación de partida" (F 424|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Dirnei De Sousa Lemos y Martha Silva, donde el contrayente figura como "Dirney Souza Lemos" debe decir "Dirnei De Sousa Lemos" donde dice que es hijo de "Neiur Souza" debe decir "Neiur De Sousa" y de "María Basilisia Lemosí" debe decir "María Bacilicia Lemos"; b) De nacimiento de Macela Monserratt De Sousa Silva donde el padre figura

como "Dirney Souza" debe decir "Dirnei De Sousa" donde el abuelo paterno figura como "Neiur Souza" debe decir "Neiur De Sousa" y donde la abuela figura como "María Basilisia Lemos" debe decir "María Basilicia Lemos". Se hallan auxiliados de pobreza. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

19) (R. 20 4 55) 15|pub. 31963 Jl.2.-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ SOSA, ELDAMAR, Rectificación de partida". (F. 493|73) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "Eldamar Rodríguez Sosa" pues donde figura como de sexo "masculino" debe decir "Femenino". Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

19) $ 12.000 15|pub. 12531 Jl.2.-v.jl.23.

20—Remates

MONTEVIDEO

ADHEMAR ONESTI
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en expediente reglamentación 5365 N.o 436 a nombre de VENTURA FLOREAL BERCHESI MABERINO, el próximo 15 de julio a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, el martillero Adhemar Onesti venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 3.850.000 (tres millones ochocientos cincuenta mil pesos) el siguiente bien: Solar con construcciones ubicado en Montevideo, 7.a Sección Judicial Avenida Gral. Garibaldi 2444|44 bis y 44 A, entre Br. Artigas y Cuñapirú. Padrón 20.019 Superficie 404 m. c. 6422 cm. c. que según plano del Agr. Joaquín Spinak de mayo de 1971 registrado en la Dirección General de Catastro con el número 66.051 el 24 de los mismos, se deslinda así 10 metros 74 de frente al N. E. a la Avenida Garibaldi; 43 metros 54 al N. lindando con los padrones N.os 20.018 y 20.017; 8 metros 60 al O. limitando con el padrón N.o 20.016 y 43 metros 78 al S. confinando con los padrones números 20.025; 20.024 y 20.020.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto, al funcionario que represente al Banco en el remate, el 10 o|o de su oferta y el 1 o|o de comisión del rematador D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los honorarios de escrituras, certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, cargas análogas y sus accesorios; E) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620, Planta Baja. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.)5|pub. 31957 Jl.1.o.-v.jl 5.

JUAN VENTRE
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en expediente reglamentación 5365 N.o 860 a nombre de ELDO CASIMIRO DE SOSA MARQUEZ y su esposa OLGA ESTHER AROSTEGUY, el próximo 16 de julio a las 14 horas en el lugar de su ubicación. el martillero Juan Ventre venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 4:100.000 (cuatro millones cien mil pesos) los siguientes bienes: dos solares con sus construcciones ubicados en la 1 a Sección Judicial de Maldonado, Punta del Este - Barrio La Pastora. calle Lafone N.o 715 entre Costanera a Punta del Este y Ferrocarril del Estado, padrones 720 y 722 en conjunto por estar unidos que se deslindan así: 27 metros de frente al Sur, a calle Lafone de 17 metros de ancho; 26, 36 metros al Oeste con el padrón 719; 27,13 metros al Norte con parte del padrón 728 y padrón 727; 26 metros 30 al Este con el padrón 723. Son las fracciones letras "B" y "C" del plano del Agr. Juan A. González Uslenghi de agosto de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el número 179 el 1.o de setiembre de 1950 y constan de una superficie de 715 metros 48 decímetros 52 centímetros.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto, al funcionario que represente al Banco en el remate, el 10 o|o de su oferta, el 3 o|o de impuesto departamental y el 1 o|o de comisión del rematador. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de compromiso y escrituras, certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. Informes en la Sucursal Maldonado del Banco o en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620, Planta Baja. — Montevideo, 28 de junio de 1974. — Alberto Romaniello, Gerente General

20) (C. C.) 5|pub. 31969 Jl.2.-v.jl.8.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de Crédito contra FRIONI LUCAS, ANTONIO. Juicio ejecutivo", (Ficha B 182|70), se hace saber que el próximo 7 de agosto a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero don Máximo Klein Cardozo. asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes inmuebles:

1) Una fracción de campo, con el edificio en ella construído y todas las mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el número 3.436, ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Salto, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Emilio Jiménez de Aréchaga, inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Tacuarembó, el 20 de febrero de 1918, compuesta según títulos y plano mencionado de 256 hectáreas, 6.220 metros 78 decímetros, que se deslinda: al Norte la fracción 6 de mismo plano; al Este, Isaac Rodríguez y sucesión de Fileto Pereira; al Sureste, una zanja que lo separa de la sucesión Fileto Pereira. al Suroeste, Israel Cunha y al Noroeste. la fracción 6 de igual plano de Ramona Palomeque, (base pesos 556.000).

2) Y una fracción de campo, con todas las mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el N.o 2.530 ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Salto, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Ernesto Sisto, levantado en junio de 1951 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 105 el 28 de igual mes y año, compuesto según títulos y plano mencionado de 53 hectáreas 326 metros 230 centímetros, que se deslinda: al Noreste. 682 metros 5 centímetros frente con Antolina R. de Saldaña, y frente con Eleuterio Rodríguez; al Sureste 1.274 metros 38 centímetros con Miguel Méndez; al Suroeste 223 metros 68 centímetros frente al camino Departamental; y al Noroeste 1.142 metros 50 centímetros con las fracciones 2 y 3 del mismo plano, (base $ 114.670).

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma en efectivo; II) Que serán del cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo y comisión del rematador; III) Que los títulos de propiedad de los inmuebles citados así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 7.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor para la realización de las mismas. — Montevideo, 30 de mayo de 1974. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro. Actuaria Adjunta.

20) $ 179.400 30|pub. 10611 Jn.3-v.jl.31.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Bajer Felipe contra ANTONIO MATO FERNANDEZ. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 1753|71) se hace saber que el próximo 23 de julio de 1974 a las 14 y 30 horas en San José 872 se procederá por el martillero Juan Márquez, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno y sus construcciones ubicada en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 93.881 y según plano practicado por el Agr. Roberto Schinca de agosto de 1961 e inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 41.522. el quince del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 633 metros 60 decímetros, teniendo 12 metros 79 centímetros de frente al Sureste a la Avda. Gral. Flores N.os 3401, 3405 y 3407, 4 metros 86 centímetros formando ochava al Sur a la intersección de la calle Andrés Lamas y Avda. Gral. Flores, al Suroeste dos tramos de rectas de 16 metros 39 centímetros y 23 metros 17 centímetros de frente a la calle Andrés Lamas N.o 3522 por ser esquina, 12 metros 43 centímetros al Noroeste limítrofe con padrón N.o 122.166 y 42 metros 77 centímetros al Noreste confinando con padrón N.o 93.896.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador. 3.o) Que los gastos e impuestos de escrituración que legalmente le corresponden serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 P. 4.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose constar que fue habilitado el Feriado Menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, 20 de junio de 1974. — Manuela Fallache Actuaria Adjunta.

20) $ 51.000 15|pub. 12046 Jl.1.o-v.jl.22.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos. "Felipe Bajer contra JABEZ CAUSSI y otra". Ejecución de hipoteca. (F. 1561|71) se hace saber que el próximo 24 de julio a las 14 y 30 horas, en su ubicación y hasta su terminación se procederá por intermedio del martillero Juan Márquez, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor de las unidades que se relacionarán más adelante. que forman parte del edificio de propiedad horizontal (Ley N.o 10.751 de: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras inherentes, ubicado en la 6.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 15.052. compuesto de una superficie de 466 metros 20 decímetros y que de acuerdo al plano del Agr. Ruben Quintana de junio de 1947. inscripto en Catastro con el N.o 7.572, el ... de los mismos, se describe: 10 metros 77 centímetros de frente al Oeste a la calle Arenal Grande puertas de entradas N.os 1360|60 bis entre la Avenida Gral. Rivera y la calle Lavalleja, distando el punto medio, 24 metros 105 mms. del comienzo de la ochava de la esquina con la última calle nombrada; 46 metros 72 centímetros al Norte con el Padrón 15.050; 10 metros al Este con el Padrón 15.056 y línea quebrada de 6 metros 82 centímetros, 11 metros 35 centímetros y 25 metros 84 centímetros al Sur lindando con los padrones 15.055, 27.169 y 15.053. Las unidades en forma separada de acuerdo al siguiente orden:

A) Local comercial, Unidad 001, padrón 15.052 área supera los 1.500 metros cuadrados, a la Planta Baja corresponden 462 metros cuadrados; a Entrepiso 142 metros cuadrados, Subsuelo 462 metros cuadrados y al tercer piso 450 metros cuadrados Deslinde: al Oeste frente a la calle Arenal Grande N.o 1360 bis: al Norte con Padrón 15.050; al Este con Padrón 15.056 y al Sur con Padrones 15.055, 27.169 15.053 y pasaje de escalera a puerta N.o 1360 de entrada a los apartamentos;

B) Apartamento interior Unidad 205, padrón 15.052, área 40 metros cuadrados, 0221, en el Segundo Piso, consta de dormitorio, liv. comedor, cocina y baño. Deslinde: al Oeste conducto G 2 y unidad 204; al Norte con padrón 15.050 al Este con unidad 206 y aire y luz: L 2, al Sur con pasaje 2 y aire y luz. L. 2 (UTE 13);

C) Apartamento interior Unidad 208, padrón 15.052, área 40 metros cuadrados, 0700, en el 2.o Piso, con dormitorio, liv. comedor, cocina y baño. Deslinde: al Oeste con unidad 207, aire y luz R 2 y pasaje 2, al Norte con padrón 15.050 y aire y luz R 2, al Este con padrón 15.056 y al Sur con padrón 15.055 y aire y luz R 2 (UTE 16);

D) Apartamento al frente, Unidad 101, padrón 15.052, área 41 metros cuadrados 9239, en el Primer Piso, con dormitorio liv. comedor, cocina, baño y patio. Deslinde: al Oeste con calle Arenal Grande por ventanas, al Norte con unidad 102 y patio M 1, al Este con patio M 1 y pasaje 1, y al Sur con Padrón 1 .053 (UTE 1);

E) Apartamento interior, Unidad 108, padrón 15.052, área 40 metros cuadrados 0700, en el Primer Piso, con dormitorio, liv comedor, cocina, baño y patio. Deslinde: al Oeste con unidad 107 patio R 1 y pasaje 1, al Norte con padrón 15.050 y patio R 1, al Este con padrón 15.056 y al Sur con padrón 15.055 y patio R 1 (UTE 8);

F) Apartamento interior, Unidad 207, padrón 15.052, área 40 metros cuadrados 0020, en el segundo piso con dormitorio, liv comedor, cocina y baño. Deslinde: al Oeste con ducto F 2 y unidad 206, al Norte con padrón 15.050, ducto F 2. unidad 208 y aire y luz R 2, al Este con unidad 208, aire y luz R 2 y al Sur con pasaje 2 aire y luz R 2 y unidad 208 (UTE 15).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 CPC) 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero así como los impuestos del remate. 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a subastarse y antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 5). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el Feriado Judicial al solo efecto de las mismas. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario

20) $ 108.000 15|pub. 12199 Jn.26.-v.jl.16.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Pereira, Irachet Juan Carlos contra JUAN JOSE LIMIDO TEJERA. Juicio ejecutivo", (Ficha C 693|70), se hace saber que el próximo 22 de julio a las 14.30 horas, en Zabala 1328, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación $ 399.666, el siguiente bien:

Solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 91.101 con una superficie de 481 metros 4 decímetros con frente al Oeste de 11 metros 20 a la calle Masoller 4666.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, e impuestos que la ley pone de cargo del comprador; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso a disposición de los interesados.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria menor a estos efectos. — Montevideo, 14 de junio de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario. — Eugenio B. Cafaro. Actuario Adjunto.

20) $ 42.000 15|pub. 12152 Jn.26-v.Jl.16.

TREINTA Y TRES

JULIO CESAR SALA y JOSE OSCAR PEREIRA DAS NEVES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "GIGENA de PADULA, MAMERTA. Sucesión. Incidente de Partición". (Ficha número 16, c, año 1963) se sacarán a la venta en remate almoneda, por intermedio de los martilleros Julio César Sala y José Oscar Pereira das Neves, indistintamente, en las puertas del Juzgado en los días y horas que se establecerán, en diligencia presidida por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, los bienes que se relacionarán y con las bases de las 2|3 partes de los valores que en cada bien se determina. El día 30 de julio próximo a las 13 horas se sacarán a la venta los siguientes bienes y pc su orden: Departamento de Treinta y Tres.

1) Padrón 836, 4 a Sección Judicial. Según plano que practicó el Agrim. José Villamil en mayo de 1909 y cuya reconstrucción de acuerdo a los originales fue realizada por el Agrim. Justo Llanos el 31 de julio de 1934 e inscripta en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de C. Largo el mismo día, tiene una superficie de 241 Hás. 2599 metros 53, y se deslinda: al N. con padrón 783 de Omena C Chávez de Sosa; al S. Arroyo Leoncho; al W. padrón 2627 de Oscar Carlos Batista y 834 de Ma. Araújo; al E. Arroyo Leoncho ypadrones 2314 de Héctor Chávez y otra y 1294 de Ma. E. Chávez y otro. Valor $ 3:076.000.

2) Padrón 2377. 9.a Sección Judicial. Según plano del Agrimensor Dardo R. Barceló de 18 de octubre de 1942, inscripto en la D. G. de Avalúos y Adm. de Bienes del Estado con el N.o 81 el 20 de octubre de 1942, con su número anterior de padrón 104, tiene una superficie de 26 Hás 4811 metros y se deslinda: NW. padrón 924 de Suc. Juan Obiaga; NE. Arroyo Parao; SW. padrón 924 referido; SE. Camino Nacional Valor $ 338.000.

3) Padrón 1149. 4.a Sección Judicial. Según plano del Agrim. Dardo Barceló de 1.o de febrero de 1943, inscripto con el N.o 96 en la D. G. de Catastro de Montevideo, corresponde a la fracción señalada con el N o 4 y tiene una superficie libre de caminos de 289 Hás 2426 metros, 21 y se deslinda: por el N., S. y E. con fracción 5 del mismo plano que corresponde al padrón 1146; y por el W. con padrón 777 de Fco. P. Gigena. Valor $ 3.686.000.

4) Padrón 1146. 4.a Sección Judicial Según plano del Agrim. Dardo Barceló de 1.o de febrero de 1943, inscripto con el No 96 en la D. G. de Catastro de Montevideo, corresponde a las fracciones señaladas con los N os 5 y 5a. con una superficie conjunta libre de caminos de 1285 Hás., 380 metros y se deslinda: al N. y E. el Arroyo Parao; al S. Canalización del Arroyo Leoncho; y al W. padón 777 de Fco. P. Gigena y padrón 1149 al que rodea por tres lados. Valor $ 16:384.000.

5) Padrón 1830. 3.a Sección Judicial Según plano del Agrim. Juan Vergara inscripto en la D. G. de Catastro de T. y Tres con el número 1752 el 29 de setiembre de 1961, tiene una superficie de 1143 Hás. 1962 metros, libre de caminos y se saca en dos fracciones señaladas con los números 1 y 2.

Fracción 1. Superficie: 858 Hás 423 metros y se deslinda: al N. el arroyo Sarandí; al S. con padrón 1830 de Arrozal "33" S. A.; al W. con padrón 1859 de Artigas Casariego; al E. con fracción 2 del mismo plano. Valor $ 3:753.489.

Fracción 2. Superficie 285 Hás. 1539 metros que se deslinda: al N. arroyo Sarandí; al S. padrón 1831 de Hugo Ugarte y otros y padrón 1837 de América Ugarte; por el E. padrón 1837 referido y padrón 2994 de Diego Martín Pereira; al W. con fracción 1 del mismo plano y con padrón 1830 de Arrozal "33" S. A. Valor pesos 2:907.598.

6) Padrón 4077. 3.a Sección Judicial. Según plano del Agrim Juan Vergara de enero de 1961, inscripto en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres el 29 de diciembre de 1961 tiene una superficie libre de caminos de 549 Hás. 9911 metros y se deslinda: al NE. con arroyo Sarandí Grande; al NW. con padrón 1834 de José R. y Loreto Sosa; al SW con padrón 1831 de Hugo Ugarte y al SE. con padrón 1832 de Valentín Uría. Valor $ 5:610.000.

7) Padrón 190. 9.a Sección Judicial. Según Agrimensor Juan Vergara de junio de 1961 inscripto en la Oficina Departamental de Treinta y Tres el 25 de julio de 1961 con el N o 1665, tiene una superficie de 5600 metros y, ubicado en la manzana N.o 42 de Vergara, se deslinda: NW. con calle Fortunato Jara; NE. calle Bernardo Berro; SW calle Manuel Coronel y con inmueble propiedad de Basilia Falero; por el SE. con el mismo inmueble y calle Agustín Urtubey. Valor $ 85.875.

8) Padrón 215. 9.a Sección Judicial. Según plano del Agrim Juan B. Vergara de junio de 1961, inscripto en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres con el N.o 1666 el 25 de julio de 1961 está ubicado en la manzana 50 de Vergara, tiene una superficie de 5600 metros y se deslinda al NW con calle Jacinto Ruiz y propiedad de sucesión Martina Barragán; por el NE. con la misma propiedad y con calle Manuel Coronel; por el SW. con calle Manuel J. Pereira y por el SE con calle Fortunato Jara. Valor pesos 124.500.

9) Padrón 212. 9.a Sección Judicial. Según plano del Agrim. Juan B. Vergara de mayo de 1961, inscripto en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres con el N o 1662 el 25 de julio de 1961 está ubicado en la manzana 48 de Vergara, tiene una superficie de 3200 metros y se deslinda: NW. calle Hildebrando Vergara; NE. padrones 213 y 211; SW. calle Manuel J. Pereira y SE. calle Francisco Tajes. Valor $ 124.500.

10) Padrón 244. 9.a Sección Judicial. Según plano del Agrim. Juan Vergara de junio de 1961, inscripto con N o 1664 en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres el 25 de julio de 1961, está ubicado en la manzana 55 de Vergara, tiene una superficie de 2400 metros y se deslinda: NW con padrones 245 y 868; al NE. con calle Manuel J. Pereira; al SW. con calle José Zuloaga; y al SE. con calle Hildebrando Vergara Valor pesos 85.875. El día 31 de julio próximo a las 13 horas se sacarán a la venta los siguientes bienes y por su orden:

Departamento de Cerro Largo. 1) Padrón 2033. Garao, Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara de 22 de abril de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 91 el 2|6|944, tiene una superficie libre de 133 hectáreas 9.920 metros y se deslinda: al Norte con camino vecinal de Garao a Río Branco; al Sur con padrón 10.297 de Patricio Abelardo Gallo y padrón 6.207 de Sixto A. Toribio; al W. con padrón 3.799 de Sixto A. Toribio; y al Este con padrón 9.104 de Cipriano López y 6.209 de Dacila Segrera de Navarrete, valor $ 1:266.000.00.

2) Padrón 3.358, Dragón Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B Vergara, de marzo de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo el 29 de diciembre de 1961 con el N.o 2.316, tiene una superficie total libre de 100 hectáreas 7.924 metros y está compuesta de dos fracciones individualizadas como 1 y 2.

Fracción 1.) Superficie 58 hectáreas 2.010 metros y se deslinda: Norte Cno. Nacional a Río Branco; al W. el mismo camino y padrones 111 y 112; al Sur Vía de Ferrocarril del Estado; al Este Cañada de Arbolito. Valor $ 489.520.00.

Fracción 2) Superficie 42 hectáreas 5.914 metros y se deslinda: al Norte Vía del FF. CC. del Estado; al Sur el Río Tacuarí; al W. con padrones 6.290 y al Este con Cañada del Arbolito. Valor $ 354.480.00.

3) Padrón 2.055, Dragón Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara, de enero de 1961 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 2.317 el 29 de diciembre de 1961, tiene una superficie libre de 573 hectáreas 5.818 metros y está compuesto de cinco fracciones señaladas con los números 1 a 5, con las siguientes características.

Fracción 1. Superficie 355 hectáreas 0347 metros y se deslinda al Norte padrón 8.495 de Yamandú Monteiro; separado por camino vecinal al Este igual, al Sur Vía del FFCC a Río Branco y camino vecinal; y al W. con padrón 2.148. Valor 3:358.374:00.

Fracciones 2, 3, 4 y 5. — En conjunto tienen na superficie de 223 hectáreas 5.471 metros y se deslindan al Norte Cno. vecinal y Vía FFCC a Río Branco; al Sur Río Tacuarí; al W. padrón 2.148; al Este padrón 2.013 de Elisa Rosas de Fernández y Pueblo Plácido Rosas. Valor $ 2:109.626.00.

4) Padrón 2.053, Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara de 20|5|945 inscripto el mismo día en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 120 tiene una superficie libre de caminos de 305 hectáreas 3.043 metros 16 decímetros y se deslinda: al N. padrón 5.388 de Ma. Santana y 2.041 de Constancia Sosa y 6.208 de Isidoro Be erez; al Sur padrones 7.446, 2.462 y 10.231; al W. padrón 2.[illegible] de Eustaquio Montero y 8.445 de Tomás Hernandorena; al Este los referidos padrones 2.041 y 6.208 y padrón 4.967 de Manuel F. Fernández. Valor $ 2:679.000.00.

Padrón 46. Segunda Sección Judicial. El Dragón. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara, de abril de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo el 4 de mayo de 1951 con el N.o 112 corresponde a la fracción 1, con una superficie de 1.204 ms. que se deslinda: al Norte calle C: al Sur fracción 2 del mismo plano; al Este Cno. departamental T. y Tres a Río Branco; y al W. [illegible] Está ubicado en la manzana 22. Valor $ 2[illegible].00

6) Padrón 30. El Dragón. Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara, de abril de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con N.o 87 el 20 de abril de 1951 está ubicado en la manzana 25 y tiene una superficie de 1.204 metros y se deslinda: al Norte calle P.; al Sur con padrón 31; al W. calle A; y al Este Cno. Departamental T. y Tres Río Branco. Valor pesos 34.000.00

7) Padrón 31. El Dragón. Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan Vergara, de abril de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Cerro Largo con N.o 87 el 20 de abril de 1951 está ubicado en la manzana 25, tiene una superficie de 645 metros y se deslinda: al Norte 30; al Sur Lavandeira; al W. calle A.; y al Este Cno. Departamental T. y Tres, Río Branco. Valor $ 154 000.00.

Departamento de Rocha. — 8) Padrón 11.087, Quinta Sección Judicial. Según plano [illegible] agrimensor Ruban Kovacevich, inscripto en [illegible] Dirección General de Catastro con el N. [illegible] el 29 de noviembre de 1949, corresponde a [illegible] solar 7 de la manzana 399, con una superficie de 525 metros y se deslinda: al NE con solar 24; al SE con solar 6; al SW frente a calle pública; y al NW con solar 8. Valor $ 1:312.00.

Se previene que: a) el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada, la comisión de los rematadores y el impuesto municipal; b) serán de cargo del comprador: los gastos de escrituración, certificados, impuestos nacionales y departamentales a excepción de aquellos que las leyes gravan a los enajenantes; c) el mejor postor deberá designar escribano en el plazo de cinco días contados desde el remate, so pena de designárseles de oficio; d) los títulos de propiedad y antecedentes pueden ser examinados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, rematándose los bienes en el estado de hecho y de derecho en que se encuentran. Haciendo constar que se habilitó el Feriado Judicial Menor para estas publicaciones. — Treinta y Tres, 21 de junio de 1974. — Esc. Hugo D. Goyenola. Actuario.

20) $ 309.000 15|pub. 12456 Jl.1.o-v.Jl.22.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "DUARTE DE ARIAS ALONSO ESMERILDA, Segunda Copia" (Ficha V. 132|974), se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado Esmerilda Duarte de Arias Alonso, solicitando la expedición de la Segunda Copia de la Escritura Pública autorizada por el escribano Ignacio Arcos Ferrand —hoy fallecido— el día veinticuatro de enero de 1929, por la cual surge que la compareciente conjuntamente con sus condóminos Silvino Francisco y Alberto Pereira; Eudosia Duarte Aurora Ibarra de Vega y su esposo Manuel Vega; Ciriaco Francisco y Avelino Ibarra; Petrona Ibarra de Rodríguez y Juan Gumersindo Rodríguez; Paulina Baldomera Crespo de Ramos y su esposo Tomás Ramos procedieron a efectuar la partición de los bienes que les pertenecían en común y proindiviso como sucesores de los cónyuges Modesto Pereira y Angela o Angelina Melo o Mello, adjudicándose a la compareciente diversos bienes, de los cuales resta aún en su patrimonio exclusivamente, una fracción de campo ubicada en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N o 2.867 (zona rural), y que, en la respectiva escritura, se individualiza textualmente así: "el inmueble empadronado con el número dos mil ochocientos sesenta y siete de la misma novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, fracción de campo con poblaciones, alambrados y las demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje donde se unen los Arroyos Malo y Rolón que según plano de mensura practicada en junio de mil novecientos veintisiete por los agrimensores Alfredo Hareau y Pedro M. Ríos del que se archivó duplicado el diecinueve agosto siguiente en la Inspección Técnica Regional de Tacuarembó, se compone de mil cincuenta y cuatro hectáreas seis mil cuatrocientos veintiún metros cuadrados y linda al Norte con campo de Deolinda Teixeira de García; se

Oeste con otros de Sucesión Antonio García, Juan García y Gervasio y Miguel Cunha; al Noreste con el Arroyo Malo que lo separa de campo de Gregorio Hurtado, y al Sud, el Arroyo Rolón que lo separa de campos de la Sucesión de Lucas E. da Silveira".
La hijuela expedida por Esmerilda Duarte de Arias Alonso fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el N.o 92 al folio 70 vto. del libro 148.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención, habilitándose la feria judicial menor.
Y a los efectos legales, se hacer estas publicaciones — Montevideo junio tres de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
21) $ 46.000 10|pub. 11867 Jn.26-v.jl.9.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

ICLA LTDA.
Según documento privado de fecha 18 de diciembre de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 164, folio 599 del libro 1.o de Contratos, se modifica el contrato social del 8 de febrero de 1972.
Aumento de capital de $ 1:200.000 e ingreso del nuevo socio Ing. Antonio De Anda, con aporte de $ 200.000 igual a los cinco socios anteriores.
En lo no modificado rige el contrato original y la cesión de fecha 15 de enero de 1973.
22) $ 2?.000 10|pub. 12199 Jn.27-v.jl.10.

CELAN S. R. L.
Contrato: 31 de mayo de 1974.
Inscripción: N.o 277, F.o 1.028, L.o 2.
Socios: HEBER RICARDO PELAEZ y DIDIER LABORDE MOTRON
Capital: $ 1:000.000.00.
Objeto: Refinación, elaboración, procesamiento en todas sus etapas, comercialización, etc. de todo tipo y clase de productos químicos y afines.
Administración: Heber Peláez.
Plazo: 5 años desde 31 de mayo prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) $??.000 10|pub. 12224 Jn.27-v.jl.10.

SERCONFIS LIMITADA
Contrato del 13 de diciembre de 1973. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 8 de enero de 1974 con el N.o 32 al folio 147 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: GLADYS TABAREZ LEIS RITA RENEE MAINERO OTERO, MARIA CARMEN SERRA GONZALEZ HILDA DE LEON, MARIA GABRIELA SERRA TABAREZ, JORGE LUIS MARRAPODI RAMOS y MIGUEL ANGEL TRILLO LEIS.
Capital: $ 700.000 por partes iguales.
Objeto: Servicios Técnicos en Asesoramientos Contables y Fiscales.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 50 años.
Administración: Todos los socios Representan a la sociedad actuando en forma separada o indistintamente Gladys Tabarez Leis y Jorge Marrapodi Ramos.
22) $ 25.000 10|pub. 11840 Jn.27-v.jl.10.

REIMPORT LIMITADA
Contrato del 31|5|74 inscripto en el Registro P. de Comercio el 7|6|74 con el N.o 289 al folio 283 libro 2 de contratos.
Socios: D. LANDAU $ 480.000; L. A. ALBOJOR $ 420.000; S. PESCE $ 10.000; G. MOLINA $ 10.000; M. SUAREZ $ 10.000 y E. BERON: $ 10.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: conjunta.
Giro: Fabricación artículos de latex.
22) $ 15.000 10|pub. 12279 Jn.27-v.jl.10.

MIGUEZ MARTI LTDA.
Contrato privado del 29 de mayo de 1974.
Registro Público N.o 276, F.o 1.026 del libro 2.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prórroga automática.
Capital: $ 5:000.000.
Objeto: Industria gráfica.
Socios: D... C. MIGUEZ MIER y ENRIQUE MIGUEZ MIER 5? olo y STELLA M. MARTI MENDEZ 5? olo.
Administración: Stella M. Martí Méndez y Dolores C. Míguez Mier conjuntamente.
22) $??.000 10|pub. 12298 Jn.27-v.jl.10.

LA CABAÑA S. R. L.
Constituída el 12 de mayo de 1974 por José Alonso de Cabo, Ruben Alonso Saviani y José Santiago Rodríguez López.
Objeto: La explotación comercial del ramo de restaurant, parrillada y afines.
Domicilio: en esta ciudad.
Duración: 5 años prorrogable.
Capital: $ 2:000.000. Se integra un 50 olo del mismo en la siguiente proporción: José Alonso de Cabo: 40 olo Ruben Alonso Saviani: 20 olo y José Santiago Rodríguez: 40 olo.
Administrador: José Alonso de Cabo.

Inscripto en el Registro Pco. y Gral. de Comercio con el N.o 375 al folio 1.405 del libro 1 de contratos.
22) $ 25.000 10|pub. 12281 Jn.27-v.jl.10.

MINIGAS S. R. L.
Contrato de 27 de mayo de 1974, inscripto en Registro Público de Comercio el 7 de junio de 1974 con el N.o 367 al F.o 1.375 del libro 1 de Contratos.
Capital: $ 10:000.000.
Socios: Magardich Kevorkian y Cowar S. A.
Objeto: Trasiego y llenado de microgarrafas y sucesgás.
Plazo: cincuenta años.
Administración: Magardich Kevorkian.
Domicilio: Juncal 1395, Esc. 51, Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 12251 Jn.27-v.jl.10.

LALANA LIMITADA
Contrato: 2 de mayo de 1974.
Socios: ZAIDA ORTIZ de KING y GRACIELA DOMINGUEZ REVELLO.
Capital. $ 1:000.000.
Objeto: comercialización por mayor y|o menor de todo tipo de telas y tejidos de lana.
Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente.
Administración: Zaida Ortiz de King.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: N.o 318, folio 1181, libro 1 de Contratos.
22) $ 15.000 10|pub. 11943 Jn.25.-v.jl.8.

SUPERTODO PORTA LIMITADA
Contrato: 5 de febrero de 1974
Inscripción: Registro Público de Comercio número 112, folio 415, libro N.o 1.
Objeto: venta de artículos de almacén y comestibles en general, tienda bazar, ferretería artículos para el hogar, bebidas alcohólicas o sin alcohol recarga de supergas.
Capital: $ 3:000.000
Socios: CARLOS ALBERTO PORTA (pesos 2:100.000), FELIPE AMADO SALABERRY (pesos 600.000) y CONSTANTINO ALMEIDA (pesos 300.000).
Administración: indistintamente.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
Domicilio. Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 11926 Jn.25.-v jl.8.

MANCE LTDA.
Contrato privado 30 de mayo de 1974.
Inscripción: N.o 350, folio 1308, libro 1.
Socios: ELENA ZAJARES y EDWARD MANCEWICZ ZAJARES.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
Capital: $ 500.000 Elena Zajares 60 olo Edward Mancewicz 40 olo.
Domicilio: Montevideo.
Administración. los socios actuando conjuntamente o por Romualdo Mancewicz actuando conjuntamente con cualesquiera de los socios.
Objeto: mueblería, fabricación y comercialización de bienes muebles en general, tienda, zapatería y artículos para el hogar.
22) $ 20.000 10|pub. 11708 Jn.25-v.jl.8.

TOLEDO LIMITADA
Constituída por documento privado del 1.o de junio de 1974.
Socios: VITERBO TOLEDO BERRIEL y SARA SUSANA CATTANEO de TOLEDO.
Objeto: Compra y venta de telas, confecciones y afines: operaciones propias, afines, derivadas y características de los Despachantes de Aduana.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: tres años prorrogable automáticamente
Capital: $ 500.000 aportado por partes iguales.
Administración: ambos socios.
Inscripción Registro Público y General de Comercio. N.o 287 F.o 1.065, L.o 2 de Contratos, el 14 de junio de 1974.
22) $ 20.000 10|pub. 11937 Jn.25-v.jl.8.

LA CUMBRE LTDA.
Contrato privado 24|V|1974 inscripto en Registro Comercio L.o 1, N.o 329, F.o 1.269.
Socios: SAMUEL SZARF STERN. LUIS ALFREDO ACOSTA VARES, ALBERTO RAMOS QUINTERO JESUS RENE GARCIA HERNANDO.
Plazo: tres años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 9:000 000. Szarf: $ 6:000.000, Acosta, Ramos y García conjuntamente y en idéntica proporción $ 3.000.000.
Objeto: Tapicería mueblería, carpintería y toda clase negocios bienes muebles.
Administración: Samuel Szarf Stern y Jesús René García Hernando conjuntamente o Bernardo Zakheim actuando junto a cualquiera de los nombrados anteriormente.
22) $ 20 000 10|pub. 11928 Jn.25-v.jl.8.

WAMA S. R. L.
Contrato 2 mayo 1974, inscripto con el número 6, F.o 22, tomo VII.
Socios: ERNESTO MARZO LABORDE CESTAU y WALTER HUMBERTO ROZZA PEREZ.
Domicilio ciudad de San José.
Denominación WAMA Sociedad de Responsabilidad Limitada
Objeto Representaciones, consignaciones, venta de mercaderías.
Plazo: un año prorrogable.

Capital: $ 500.000.
Administración y dirección: socio Laborde Cestau.
22) $ 15.000 10|pub. 11981 Jn.25-v.jl.8.

ZEUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Domicilio Teofilo Collazo 2663.
Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 13 de junio de 1970, con el N.o 273, al F.o 1.021, del libro N.o 2.
Integrantes ERNESTO MARIA SEMPERENA QUINELES y OSCAR MARIA SEMPERENA QUINELES.
Capital $ 1:000.000.
Objeto: Taller de Reparación de Baterías.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente
Administración: los dos socios indistintamente.
22) $ 15.000 10|pub. 11997 Jn.25-v.jl.8.

EDEMIR LTDA.
Contrato de 24 de mayo de 1974 inscripto en Registro Público y General de Comercio número 931, F.o 910 L.o 2 de Contratos.
Socios: TYDEO ANTONIO IRIGOYEN SALA EDUARDO JOSE HENON RISSO, HECTOR SINTES PIZZANO y MIGUEL PAIKIS PERELYTE.
Capital: $ 1:000.000 dividido en 100 cuotas de $ 10.000.
Objeto: actividad comercial en general, arrendamientos de obras y|o servicios, representación, exportaciones e importaciones, mandatos y consignaciones.
Administradores. Tydeo Antonio Irigoyen Sala y Eduardo José Henón Risso, indistintamente.
Domicilio Montevideo
22) $ 20.000 10|pub. 11992 Jn.25-v.jl.8.

MACIEL LIMITADA
Contrato inscripto 7 junio 1974 con N.o 272, folio 1.011, libro 2 de contratos.
Capital: $ 100.000
Socios: ISMAEL MACIEL: $ 90.000, ISMAEL OMAR MACIEL: $ 10.000.
Objeto distribución y venta de comestibles y bebidas.
Administración dos socios conjuntamente.
Plazo: un año prorrogable.
22) $ 10.000 10|pub. 11985 Jn.25-v.jl.8.

MARIO MIRABOLANO LTDA
Contrato: 16 de mayo de 1974.
Inscripción: N.o 366 folio 1.371. libro 1.
Socios: MARIA E. GOROSITO, $ 400.000, RICARDO J. MORO VIDAL, $ 400.000; MARIO MIRABOLANO, $ 200.000.
Capital: $ 1:000.000
Domicilio: Orinoco 4922, Apto. 2, Montevideo.
Objeto: Explotación de productos de cosmética en general, elaboración, distribución, venta.
Plazo: 2 años prorrogable en períodos de año
Administración: Mario Mirabolano.
22) $ 15.000 10|pub. 11751 Jn.21-v.jl.4.

MARK LIMITADA
Contrato inscripto 11 junio 1974 con N.o 278, F.o 1.031, libro 2 de Contratos.
Capital: $ 100.000.
Socios: ARMANDO RUBEN DELIOTE: pesos 95.000, CARLOS ASDRUBAL COSTA: pesos 5.000.
Objeto distribución y venta de comestibles y bebidas.
Administración: dos socios conjuntamente.
Plazo: un año prorrogable.
22) $ 10.000 10|pub. 11986 Jn.25-v.jl.8.

INMOBILIARIA FRANCO - URTI LIMITADA
Contrato privado: 1 o de abril de 1974, inscripto el 26 de abril de 1974 en el Registro Público de Comercio. con el N.o 251 al folio 914 del libro N.o 1.
Socios: CARLOS CASSONI, NEY FRANCO EQUIO o CARLOS URTI
Capital: $ 1:000.000.
Objeto: Comisionista compra-venta propiedades.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistintamente.
Plazo: 20 años prorrogables.
22) $ 15.000 10|pub. 11744 Jn.21-v.jl.4.

LIBROS, LIBROS S.R.L. LTDA
Contrato: del 9 de mayo de 1974 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 22 de mayo de 1974 con el N.o 319 al folio 1184 del libro 1.
Socios: TOMAS RAPHAEL LEWY y GUILLERMO ASI MENDEZ.
Capital: $ 5:000.000.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: Tomás Raphael Lewy.
Domicilio. Montevideo.
Objeto: compra, venta de libros, revistas y afines.
22) $ 15.000 10|pub. 11737 Jn.21.-v.jl.4.

MECANICA NINO LIMITADA
Contrato privado del 29 de marzo de 1973.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 2, folio 7 libro N.o 3 de Contratos el 6 de abril de 1973.

Socios. NUNCIO SAPIO COPPOLA y SERGIO SALVAT DATTOLI.
Capital: $ 1:000.000 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Denominación social: Mecánica Nino Limitada.
Razón social: Sapio y Salvat.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Administración: a cargo Nuncio Sapio Coppola.
Objeto: taller mecánico de reparación de automotores, chapas, pintura, importación, exportación, compraventa, arrendamiento, consignación, fabricación, reparación o cualquier actividad relacionada con motores, máquinas y mecánica o metalúrgica en general.
Ejercicio social: 30 de junio.
22) $ 25.000 10|pub. 11736 Jn.21.-v.jl.4.

NUEVA ALIANZA LTDA.
Contrato privado 20 de mayo de 1974.
Inscripto: libro 1, folio 1338, N.o 358.
Socios: NELSON HUGO PEREIRA CAIMI, EMILIO LOPEZ UGALDE, ODARCIRA u ODARSIRA SUAREZ SILVA.
Capital: $ 300.000.
Objeto. fabricación, comercialización repuestos y accesorios para automotores, taller reparaciones, transporte carga, compraventa toda clase bienes.
Administración: dos cualesquiera de los socios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
22) $ 15.000 10|pub. 11707 Jn.21.-v.jl.4.

MOLIMEZ S. R. L.
Contrato del 1.o de diciembre de 1972 Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 22 de febrero de 1974 con el N.o 86, al folio 310 vta. del libro N.o 2 de Contratos.
Socios: JUAN DUARTE DOS REIS, RAFAEL DUARTE DOS REIS y RAUL DUARTE DOS REIS.
Capital: $ 1:800.000 por partes iguales.
Objeto: Taller metalúrgico de fabricación de molinos, mezcladeros, secadores industriales, tanques, transportadores y maquinarias similares y herrería de obra.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 50 años
Administración: Todos los socios actuando en forma separada e indistintamente.
22) $ 25.000 10|pub. 11841 Jn 24-v.jl.5.

LOMBER S.R.L.
Contrato: junio 1.o de 1974.
Inscripto: Registro Público de Comercio número 370, folio 1385, libro N.o 1.
Socios: ALBERTO LOMBARDI CAMARANO y CARLOS JORGE BERNASCONI ARBENOIZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: importación, exportación, distribución, compraventa y fabricación de mercaderías en general por cuenta propia o ajena y toda otra operación comercial lícita anexa.
Capital: $ 1:000.000 aportado por partes iguales.
Administración: conjunta o indistinta según los casos (artículo 6.o del contrato social).
Plazo: 2 años prorrogable por períodos de un año.
22) $ 20.000 10|pub. 11723 Jn.21.-v.jl.4.

SUPER CREDITO S.R.L.
Cesión de cuotas: NELLY PEREYRA PAMPILLON NESTOR EMILIO CALIFANO BENEDETTO y RAUL JOSE MAIO GARCIA, ceden sus cuotas sociales a Gladys Torres Barón y Brenda Maffe Balbi.
Administración: el Directorio de la sociedad está ingrado por Walter Iriondo, Gladys Torres Barón y Branda Maffei Balbi.
La representación de la sociedad y el uso de la firma social corresponde a dos Directores actuando conjuntamente.
Documento privado del 2 de mayo de 1973.
Inscripto el 27 de mayo de 1974, con el número 33? al folio 1229, del libro N.o 1 de Contratos, del Registro Público de Comercio.
22) $ 25.000 10|pub. 11698 Jn.21-v.jl.4.

ALVA EXPORT URUGUAY LTDA.
Constitución: 10 de mayo de 1974.
Registro Público y General de Comercio número 264, folio 980, libro 2 de Contratos.
Socios: ROBERTO FCO. FIRPO VILLANO, HUGO RINALDO DELBONO MARRERO, JOAN ETHEL SALDAIN MIRANDA, y GRACIELA RAQUEL ARGOMANIZ BARBOZA.
Objeto: compraventa fabricación, industrialización, exportación, importación y en general cualquier negociación con cueros y/o artículos de cuero.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital. $ 1:000.000.
Administración: los socios Firpo y Delbono conjuntamente.
22) $ 20.000 10|pub. 11015 Jn.21.-v.jl.4.

MULTICREDITO LIMITADA
Contrato privado: 24 de mayo de 1974. Registro Público: N.o 36, F.o 97 al 100, L.o XLV
Domicilio Paysandú.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
Capital: $ 2:500.000.
Aportes por mitades.
Socios: ORLANDO O. DELLA CORTE y GRACIELA INDARTE GAVIRONDO.
Objeto: Intermediación en la comercialización de mercaderías, bienes y servicios.
Administración: ambos socios actuando conjunta o indistintamente.
22) $ 15.000 10|pub. 11538 Jn.20-v.jl.3.

Constituída por documento privado el 1.o de mayo de 1973, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 34 del folio 90 al folio 92 del libro XLV el 15 de mayo de 1974.
Socios: DEMETRIO DRAGONE, FRANCISCO DRAGONE y CLELIA DRAGONE
Domicilio: Paysandú
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Objeto: compra venta, consignaciones, representaciones, importación y exportación de: Productos Agropecuarios y frutos del país en su estado natural fertilizantes y remedios de uso agropecuario. Producción y venta de conservas y envasados de frutas, venta de vino, frutería y anexos.
Capital: $ 2:000 000.
Administración los socios Demetrio Dragone y Francisco Dragone conjuntamente
22) $ 25.000 10|pub. 11539 Jn.20-v.jl3.

AEROTAXIS MONTEVIDEO LTDA.
Contrato: 26|3|974.
Inscripción N.o 165, F.o 601, L.o 2.
Socios. JUAN ANTONIO BARU y RAFAEL GAIMARI.
Objeto: Servicio de aerotaxis de pasajeros y carga.
Capital: $ 100.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Administración: ambos socios indistintamente.
Razón social: "Gaimari y Barú".
Domicilio. Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 11608 Jn.20-v.jl.3.

FYN LIMITADA
14 de marzo de 1974. Escribana Stella M. Suárez Delgado Eduardo Pablo Navascués Bonino y su cónyuge Adela Jettar, cedieron a ALFREDO ALBERTO CALACE MOREIRA, la cuota que les correspondía en FYN LIMITADA.
Se amplía el objeto social, agregando: industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías realizar arrendamientos de obra y servicios artículos del hogar y oficina, bar, bazar, bebidas, caucho, zinc, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería librería madera, máquinas, mecánica, óptica, papel, plásticos, prensa, propaganda, química, radio, tabacos, televisión, textiles, vivienda, vestimenta veterinaria y vidrio, exportación e importación, representación y comisiones, compra venta arrendamiento y administración de bienes inmuebles.
Se aumenta el capital social a la suma de 1:000.000 aportando los socios partes iguales. Se inscribió en el Registro de Comercio con el N.o 244, F.o 919 libro 2 de contratos.
22) $ 35.000 10|pub. 11686 Jn.20-v.jl.3.

FARBER HNOS. S. R. L.
AUMENTO CAPITAL SOCIAL
Fecha: 30 de mayo de 1974.
Capital social actual: $ 7:300.000, integrado por partes iguales por los socios.
Inscripto Registro Público y General de Comercio, N.o 267, F.o 993 L.o 2.
22) $ 10.000 10|pub. 11599 Jn.20-v.jl.3.

SLUCKIS HNOS. S. R. L.
AUMENTO CAPITAL SOCIAL
Fecha: 31 de mayo de 1974.
Capital social actual: $ 4:600.000, integrado partes iguales por los socios.
Inscripto Registro Público y General de Comercio N.o 373. F.o 1.398, L.o 1 el 10 de junio de 1974.
22) $ 10.000 10|pub. 11598 Jn.20-v.jl.3.

DISMER
CAPORALE MAZZIOTTI RODRIGUEZ
Contrato de fecha: 1.o de marzo de 1974 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 172 al F.o 621 del libro 1 de Contratos.
Socios: JUAN JOSE CAPORALE, JORGE MAZZIOTTI GUALLANONE, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ORIGUELA
Capital: $ 1:200.000.
Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Administración: los tres socios y el uso de la firma social será así a) Firma de cheques los tres socios indistintamente; b) Firma de vales, conformes pagarés y enajenación de vehículos y bienes inmuebles: bajo la firma de dos socios actuando en forma conjunta e indistinta. c) Otras contrataciones: los tres socios indistintamente.
Objeto: comercialización en todas sus formas de vinos y mercaderías varias.
Domicilio Martín C. Martínez 2315, Montevideo, Puede establecer sucursales.
22) $ 30.000 10|pub. 11610 Jn.20-v.jl.3.

EDELSTEIN LTDA.
Contrato: 1º marzo 1971, inscripto el 28|5|71, con N.o 35, F.o 135 del tomo VI.
Socios: ISAIAS, ENRIQUE y MARIO EDELSTEIN.
Domicilio: Artigas s/n. (San José).
Objeto: comprar y vender frutos del país, fabricar, elaborar y comercializar mercaderías etc.
Capital: $ 1:000.000 aportado por partes iguales.
Plazo: un año prorrogable automáticamente.
Administrador Isaías Edtlstein.
Razón social. "Edelstein Ltda.".
22) $ 15.000 10|pub. 11543 Jn.20-v.jl.3.

MARFERSA LTDA.
Contrato: 28 mayo 1974
Socios: SARANDI FIERRO BALLESTEROS y MARIA DOLORES del CARMEN GOMEZ CASSINA.
Plazo: dos años, prorrogable
Domicilio: Buxareo 1117 apartamento 602, Montevideo.
Capital: $ 1:000.000 aportados por partes iguales
Administración: Indistintamente ambos socios
Objeto: Venta de productos alimenticios y anexos.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 369 al folio 1.381 del libro N.o 1 de Contratos del día 7 de junio de 1974.
22) $ 15.000 10|pub. 11777 Jn.26-v.jl.9.

BARRACA ROSTKIER. LTDA.
Contrato privado del 31 de diciembre de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia el 9 de enero de 1974, con el N.o 1, del folio 1 al 5 del tomo año 1974.
Integrantes: SAMUEL ROSTKIER BURSTEIN y DAVID ROSTKIER BURSTEIN.
Domicilio: Villa Ombúes de Lavale, Depto. de Colonia.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de barraca, principalmente de cueros, lanas y cerdas.
Plazo: 50 años a partir del 1.o de enero de 1974.
Capital: $ 25:000.000 (veinticinco millones de pesos) aportado en partes iguales por ambos socios, en cuya proporción se reparten las ganancias y soportan las pérdidas
Administración: la ejercen ambos socios, separada o conjuntamente.
22) $ 30.000 10|pub. 12178 Jn.26-v.jl.9.

SISTEMCO LIMITADA
Constitución: 28 de abril de 1974.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Objeto: realizar servicio de procesamiento de datos y tratamiento de la información, estudio de sistemas y organización de empresas; comprar, vender y en general realizar cualquier operación de carácter civil o comercial.
Capital: $ 3:000.000 aportados por los socios así: Rosa Xavier Pérez $ 1:000.000; Sergio Cauceglia Novelli $ 1:000.000; Marcos Dalla Rosa $ 340.000; Guillermo Kolischer $ 330.000 y Alberto Rodríguez Marghieri $ 330.000.
Administración: indistintamente a cargo de cualquiera de los socios Cauceglia Novelli o Xavier Pérez, conjuntamente con Marcos Dalla Rosa y/o Guillermo Kolischer; y/o Alberto Rodríguez Marghieri.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 241, F.o 899, L.o 2, el 9 de mayo de 1974.
22) $ 30.000 10|pub. 12188 Jn.26-v.jl.9.

ASERRADERO LA RUTA LTDA
Contrato: 26|4|74.
Registro de Comercio Canelones: N.o 40, F.os 127|30, L.o 74.
Socios: COSME ARERCIO MENDEZ SUAREZ; FERNANDO RAUL ROTTA SILVA e IBERIO FELICIANO SANTORO.
Administración: Fernando Raúl Rotta Silva.
Capital: $ 2:000.000.
Plazo: dos años prorrogable.
Domicilio: Las Piedras.
Objeto: Compra venta de maderas e industrialización.
22) $ 15.000 10|pub. 12066 Jn.26-v.jl.9.

BY[illegible]HI S.R.L
Contrato del 1.o de junio de 1974, inscripto con el N.o 282 al folio 1048 del libro N.o 2.
Socios: JORGE GROSSO y CARLOS AYALA.
Capital: $ 200.000.
Objeto. clasificación, recuperación, compra y venta de papel, vidrio, madera, metales y afines y desperdicios de lana y peinaduría.
Plazo: 5 años renovados automáticamente.
Administración: ambos socios.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 12330 Jn.28.-v.jl.11.

PRECISION S. R. LIMITADA
Contrato de fecha 3 de mayo de 1974.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 10 de junio de 1974, con el número 376 al folio 1410 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: LUDOVICO ROMEU MENEGHETTI VILLAMIL, MOTHEL MELLER NEZEMBERG, JUAN MIGUEL TELLERIA ALVAREZ, ABRAN FRIDEL PINKO GOLDIN, WASHINGTON MARTIN GUERRERO DI MAGGIO.
Capital: $ 1:000.000 (un millón de pesos m/n.).
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Objeto. Adquisición, compraventa, construc-

sión, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros incluso, contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, y aceptar todas las condiciones que exija dicho instituto. La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia o de terceros. La comercialización, industrialización, fabricación, exportación e importación de toda clase de bienes muebles, máquinas, repuestos, mercaderías o materias primas, por cuenta propia o de terceros, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte de: personas cosas o noticias, comunicaciones, automotriz, alimentación, marítima, extractiva, prensa, papelería, imprenta, joyería, orfebrería relojería, electrotecnia, cinematografía, fotografía, óptica, cirugía, e higiene, electrónica, artículos y máquinas para escritorio y oficina, refrigeración. laboratorio de productos de uso humano veterinario y agronómico y frutos del país. Instalar toda clase de industrias y comercios relacionados con lo anterior, en carácter de socio o coparticipe. Ejercer representaciones, mandatos, corretajes, comisiones o consignaciones, prestar asesoramiento técnico, dar servicios de cualquier índole, de publicidad y de turismod. Para obtener ese fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que se refieran al objeto social y que no se opongan a las leyes vigentes.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Ludovico Romeo Meneghetti Villamil y Mothel Medler Nuremberg, conjuntamente.

Balance: 31 de mayo de cada año.

22) $ 70.000 10|pub. 12?99 Jn.28.-v.jl.11.

LA FUSTA LIMITADA

Contrato de 5 de junio de 1974.

Registro de Comercio: N.o 273, folio 1.015, libro N.o 2 de Contratos.

Domicilio: Montevideo

Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.

Objeto: Elaboración, industrialización y comercialización de todo tipo de comestibles y bebidas, girando en el ramo de supermercado, pizzería, chopería, panadería, confitería, bar y afines. Asimismo podrá girar en los ramos de agropecuaria, horticultura, floricultura, apicultura y afines.

Capital: $ 3:500.000.

Socios y aportes: RUBEN CANTERO MILLEIRO, MARIA ROSA DIDONE BIGOLIN de CANTERO, por mitades

Administración: indistintamente.

22) $ 30.000 10|pub. 11784 Jl.1.o-v.jl.12.

GAMBERONI S. R. L.

Modificación de contrato y cesión de cuotas sociales

Según documento privado de 6 de junio de 1974. Se dividió el capital social de GAMBERONI S. R. L., o sea la suma de $ 8:000.000.00 en 80.000 cuotas de $ 100.00 correspondiéndole a: Luis A. Palladino, Jorge W. Gamberoni y Enrique Demontel, 20.000 cuotas de $ 100.00 o sea la suma de $ 2:000.000.00 cada uno; Gustavo Jorge y César A. Gutiérrez, 10.000 cuotas de $ 100.00 c/u., o sea la suma de $ 1:000.000 cada uno. Y el señor Luis Alberto Palladino cedió la totalidad de las cuotas en GAMBERONI S.R.L. a: Esther Sena de Gamberoni y Elías E. Demontel 4.800 cuotas de $ 100.00 o sea $ 480.000 cada uno; a Gustavo J. y César A. Gutiérrez, 2.400 cuotas de $ 100.00 o sea $ 240.000 cada uno y a Osvaldo L. D'Andrea y José E. Borba, 2.800 cuotas de $ 100.00 o sea $ 280.000.00 cada uno.

Convenio con efectos retroactivos totales al 18 de julio de 1972. Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 302 al F.o 1.122 del libro 2 de Contratos el 25 de junio de 1974.

22) $?0.000 10|pub. 12442 Jl.1.o-v.jl.12.

L. S. LTDA.

Contrato privado del 31 de mayo de 1974.

Registro de Comercio N.o 307, folio 1139, libro 2 de Contratos el 24 de junio de 1974.

Socios: OSCAR JOSE BRITOS DE LEON y JULIO BENADERET.

Capital: $ 100.000 por partes iguales.

Objeto: taller de confecciones.

Plazo: 100 años.

Administración y uso de la firma a cargo de ambos socios actuando indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 15.000 10|pub. 12588 Jl.2.-v jl.15.

SUPER CUEROS LIMITADA

Contrato privado del 1.o de abril de 1974, inscripto en Registro Público de Comercio N.o 242, folio 882, libro 2 de Contratos.

Socios: JORGE HORACIO SCHWEGLER GASTELUMENDI y JOSE ALBERTO ALONSO SILVERA.

Capital: $?.000.000 por mitades.

Objeto: fabricación, distribución, venta y exportación de prendas de cuero en todas sus variedades y anexos.

Administración: ambos socios.

Plazo: 3 años prorrogables por períodos iguales.

Domicilio: Montevideo.

22) $?.000 10 pub. 12519 Jl 2.-v.jl.15.

?SPIE LTDA.

Cesión de cuotas de fecha 23 de mayo de 1974. JUAN JOSE MACIAS MAIO, LADISLAO WEISZ DOMINGO LONGO de SOCIO, ceden sus cuotas sociales a NELIDA POSSOLI RODRIGUEZ.

Contrato privado del 26 de diciembre de 1972. Inscripto Registro Público y General de Comercio N.o 20, folio 68, libro 1 el 5 de enero de 1973.

En lo no modificado rige contrato original.

22) $ 15.000 10 pub. 12518 Jl.2.-v jl.15.

RIZAN S.R.L.

Contrato: 15 de abril de 1974, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N o 292 al folio 1066 del libro 1 de Contratos el 15 de mayo de 1974.

Socios: LUIS RIGHETTI ZANOTTA, ANITA ZAKAJ RUBEN de RIGHETTI, OSCAR LEBAN VALENTINCIC y MARIO ZANOTTA MARTINEZ.

Objeto: adquisición, enajenación, compra, venta, construcción, reparación y reforma de bienes inmuebles, Compra, venta, industrialización de todo tipo de bienes y mercaderías.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años prorrogables automáticamente, por períodos de un año.

Capital: diez millones de pesos, por partes iguales.

Administrador: Luis Righetti Zanotta.

22) $ 25.000 10|pub. 12513 Jl.2.-v.jl.15.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 144.046. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda. (Brasil) solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 25.000 10|pub. 12583 Jl.2.-v.jl 15.

ACTA N.o 144.069. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Erna Siegmund, por Laboratorio Bome S. A. (Uruguay) solicita marca "DISALER", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 12537 Jl.2.-v.jl 15.

ACTA N.o 144.030. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Billy Fox, por Hobart Corporation (USA) solicita marca: "HOBART", clases 11-12 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 12574 Jl.2.-v jl.15.

ACTA N.o 144.063. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Oscar Bacot por Pharmacia Aktiebolag (Suecia) solicita marca: "AZULFIDINE". clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 12575 Jl.2.-v.jl.15.

ACTA N.o 144.067. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Billy Fox por Sun Electric Corporation (USA) solicita marca: "SUN", clase 12 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 12576 Jl.2.-v.jl.15.

ACTA N.o 144.054. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Oscar Bacot por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca. "N. S. P.". clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 12577 Jl.2 -v.jl.15.

ACTA N.o 144.055. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Oscar Bacot por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: "DEPILSPRAY", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 12578 Jl 2.-v.jl.15.

ACTA N.o 144.056. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Oscar Bacot por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: "DEPILSA" clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 12579 Jl.2 -v.jl.15.

ACTA N.o 144.057. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Oscar Bacot por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: "DUPACID" clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 12580 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 144.068. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Billy Fox, por A. Monteverde y Cía. S. A. (Montevideo) solicita marca: "COLECCION RECORTABLE MI PATRIA MI ESCUELA", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10 pub. 12582 Jl.2 -v.jl.15.

ACTA N.o 144.044. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda. (Brasil) solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 25.000 10|pub. 12584 Jl.2.-v jl.15.

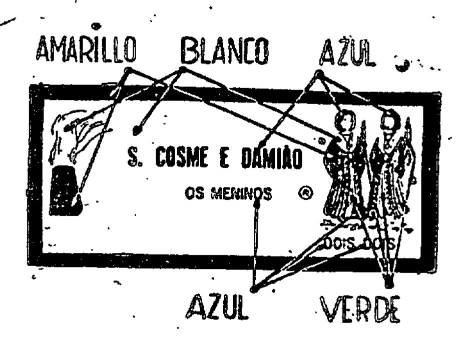
ACTA N.o 144.045. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda. (Brasil) solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 30.000 10|pub. 12585 Jl.2.-v jl.15.

ACTA N.o 144.043. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda., (Brasil), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 32.500 10|pub. 12586 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 1.930. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Billy Fox, por Rhone Poulenc S. A. (Francia), solicita marca



clases 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 25.000 10|pub. 12587 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 144.008. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Alejandro Labacá, por Nybia Olivera de Guerrero, (Montevideo), solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 20.000 10|pub. 12562 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 143.910. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Aldo Bonizzi y Carlos María Gutiérrez (Uruguay) solicita marca: "FRENTOL", clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11885 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 143.869. — Montevideo, junio 13 de 1974. — C. Katz y Cía. S.R.L. (Uruguay) solicita marca "GIRA-PEN" clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11884 Jn.24.-v jl.5.

ACTA N.o 143.930. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Oscar Bacot por Manuel Mario Rodríguez, (Uruguay), solicita marca: DANI, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11801 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 143.914. — Montevideo, junio 17 de 1974. — Billy Fox por Rohm and Haas Company (USA) solicita marca: "LAUDA AFTOCIDE", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11802 Jn.24 -v.jl.5.

ACTA N.o 143.918. — Montevideo, junio 17 de 1974. — Oscar Bacot por Sudy y Cía. S. A. solicita marca: "EXTRA LIMONAL" clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11803 Jn 24.-v.jl.5.

ACTA N.o 143.911. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Uruguay) solicita marca "YACHTMEN" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11886 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 143.941. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Fabril Internacional S. A. (Uruguay) solicita marca "FEATHER", clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11887 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 143.906. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Erna Siegmund, por Istituto Farmacologico Serono S. p. A., (Italia), solicita marca GRORM clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11564 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 143.879. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Oscar Bacot por Caramelos Zabala S. A., (Montevideo), solicita marca JOY, clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11683 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 143.901. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Billy Fox, por Philips Roxane, Inc. (USA), solicita marca BIO—CEUTIC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11682 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 143.905. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Erna Siegmund, por Gustavo Pérez, (Uruguay), solicita marca PALOSOLO, clases 1, 3, 6, 13 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11563 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 143.907. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Erna Siegmund, por Istituto Farmacologico Serono S. p. A., (Italia), solicita marca UKIDAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11565 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 143.908. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Erna Siegmund, por Istituto Farmacologico Serono S. p. A., (Italia), solicita marca RELISCRM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11566 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 143.878. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Oscar Bacot por Caramelos Zabala S. A., (Montevideo), solicita marca DIXIE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11679 Jn.20-v.jl.3.

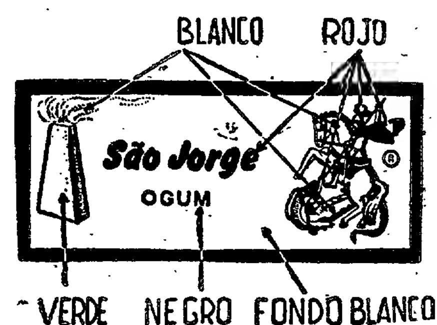
ACTA N.o 143.880. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Oscar Bacot por Caramelos Zabala S. A., (Montevideo), solicita marca TRIXI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11680 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 143.943. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Manfredo Cikato por Metisa Metalúrgica Timboense S. A., (Brasil), solicita marca METISA, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12297 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 143.980. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Erna Siegmund, por Grappiolo y Cía. Ltda., (Uruguay), solicita marca GRALCO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12163 Jn.26-v.jl.9.

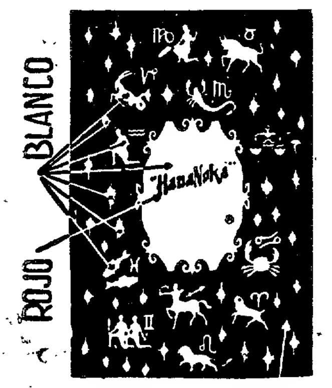
ACTA N.o 143.917. — Montevideo, junio 17 de 1974. — Oscar Bacot por Sidex S. A. (Montevideo) solicita marca: "PERSONAL" clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11799 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 143.934 — Montevideo, junio 18 de 1974. — Oscar Bacot, por Livraria e Flora Olimpia Ltda. (Brasil), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 32.500 10|pub. 11808 Jn.24-v.jl.5

ACTA N.o 143.916. — Montevideo junio 17 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda. (Brasil) solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 11806 Jn 24.-v.jl.5.

ACTA N.o 143.933. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda. (Brasil) solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 11807 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 143.915. — Montevideo, junio 17 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda. (Brasil) solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 11806 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 144.006. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Jones y Cía., Sociedad Anónima, por L'Oreal (Francia), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccion.
23) $ 30.000 10|pub. 12239 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 143.928. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Billy Fox por Kabushiki Kaisha Komatsu Seisakusho (Japón) solicita marca: "TORQFLOW, clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11804 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 143.876. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Oscar Bacot por Enrique Albisu, (Montevideo), solicita marca McLAINE, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11678 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 144.011. — Montevideo. junio 25 de 1974. — Oscar Bacot por Enrique Albisu, (Montevideo), solicita marca LACHIVA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12354 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 143.925. — Montevideo, junio 17 de 1974. — Jones y Compañía Sociedad Anónima, por Leopoldo Gross y Asociados S. A. (Montevideo) solicitan marca:



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 11727 Jn.21.-v.jl.4.

ACTA N.o 144.009. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Oscar Bacot por Ro Organización Industrial Sociedad Comercial (R.O.I.) (Montevideo) solicita marca: "FECASUNO" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12353 Jn.28.-v.jl 11.

ACTA N.o 143.935. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Erna Siegmund, por Chesebrough-Pond's Inc. (EUA), solicita marca:

"GLAZO"

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 11875 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 143.985. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Walmur Limitada (Uruguay), solicita marca:



cl. . 3 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccion.
23) $ 20.000 10|pub. 12233 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 143.994. — Montevideo. junio 24 de 1974. — Erna Siegmund por Societe Lorraine et Meridionale de Laminage Continu Solmer, Societe Anonyme, (Francia) solicita marca



clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 12268 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 143.928. — Montevideo, junio 17 de 1974. — Jones y Compañía Sociedad Anónima, por Leopoldo Gross y Asociados S. A. (Montevideo) solicitan marca "L G PANT'S CLUB", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11726 Jn.21.-v.jl.4.

ACTA N.o [illegible]. — Montevideo, junio 5 de 1974. — Huamec S. A. (Montevideo), solicita marca MECHALAN clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) [illegible] 10|pub. 11275 Jn.14-v.jn 28.

ACTA N.o 143.988. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Oscar Bacot por Mulca Uruguay S A. (Montevideo), solicita marca CITROSODA, clase 9. — Publíquese deiz días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12358 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 143.947. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Billy Fox por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft. (Alemania), solicita marca "Terondit" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccion.
23) $ 5.000 10|pub. 12197 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 144.047. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Erna Siegmund, por Ferplant S. A., (Uruguay), solicita marca ATRACINAFER, clase 9 (un herbicida). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12486 Jl.1.o-v.jl.12.

ACTA N.o 143.986. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Guzmán González Ruíz, por Belfort S. A. (Uruguay), solicita marca MINISTECK, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12233 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o [illegible]. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Guzmán González Ruíz por Compañía de productos agrícolas Sociedad Anónima, (Uruguay), solicita marca FLOR DE ORO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12234 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 143.981. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Erna Siegmund, por General Chemicals and Cosmetics Limited, comerciando también como Germaine Monteil y Scandia y Tuvache, (Islas Bahamas), solicia marca INTEGRA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccion.
23) $ 10.000 10|pub. 12104 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 1.029. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Oscar Bacot por Tanger S. A. (Montevideo), solicita marca UNICREDITO, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12195 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o [illegible]. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Billy Fox por G. D. Searle y Co., (USA), solicita marca GUAMATREX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12196 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 143.929. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Billy Fox por Ciba-Geigy S A (Suiza), solicita marca: RIMACTAZIL clase 5 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11800 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o [illegible] — Montevideo, 13 de junio de 1974. — Con esta fecha Juan Hernández César, (Uruguay) ha solicitado la marca VANGOT, para distribuir artículos de las clases [illegible] y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.[illegible] 10|pub. 11523 Jn.24-v.jl.5.

ACTA N.o [illegible]. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Oscar Bacot por Caramelos Zabala S. A. (Montevideo), solicita marca SUPERBOM, clase [illegible]. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11681 Jn.20-v.jl.3.

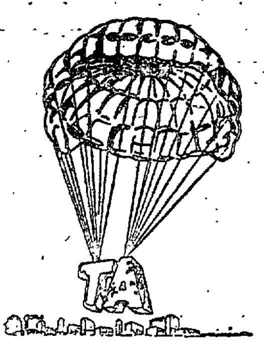
ACTA N.o 1.9[illegible] — Montevideo, junio 14 de 1974. — Guzmán González Ruíz, por Cambios Unidos S. A. (Montevideo), solicita marca servicio:



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 11778 Jn.25-v.jl.8.

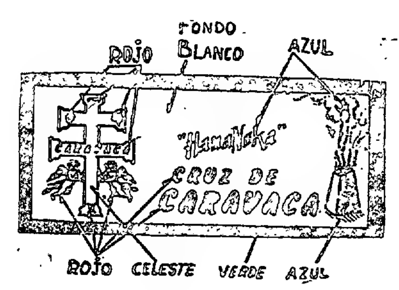
ACTA N.o 144.062. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: "VALCHEM", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12581 Jl 2.-v.jl.15.

ACTA N.o 143.963. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Enrique Tato por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca:



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 32.500 10|pub. 124[illegible] Jn.28.-v.jl.11.

ACTA N.o 144.013. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda (Brasil) solicita marca:

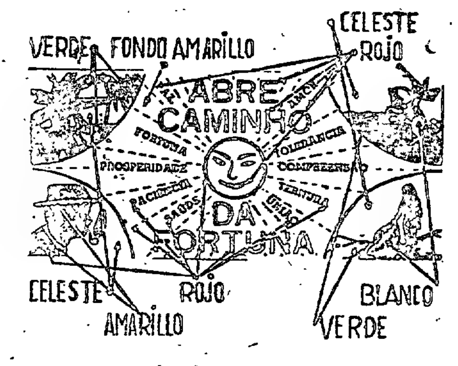


clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 12552 Jn.28.-v.jl.11.

ACTA N.o 143.993. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Billy Fox, por Boehringer Mannheim GMBH (Alemania), solicita marca UROCUAD, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12355 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 143.992. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Oscar Bacot por Pieldo[illegible] S. A. (Montevideo), solicita marca GAMUFIX, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12356 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 144.012. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda (Brasil) solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 12551 Jn.28.-v.jl.11.

ACTA N.o 143.964. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Enrique Tato por Mario Armando de Cicco, (Argentina), solicita marca TOMSS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12403 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 144.023. — Montevideo junio 25 de 1974. — Enrique Tato por Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca BAYFRESH. clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12407 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 143.989. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Oscar Bacot por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca FUMATOS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12357 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 0588. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Erna Siegmund, por Sunbeam (Uruguay) S. A. (Uruguay), solicita modelo industrial para PLANCHA FUNCIONAL. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12539 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 143.944. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Manfredo Cikato por Fanny Milner de [illegible] y Raquel Milner de Fabius, (Montevideo) solicita marca MILNER'S YOUNG CLUB, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12298 Jl.2-v.jl.15.

4—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.487. — Montevideo, enero 8 de 1974. — Oscar Bacot por Friedwardt Winterberg, (Alemania), solicita patente para: "Método para iniciar y desarrollar procesos de microfisiones para la generación controlada de energía nuclear medios para poner en práctica el método y aplicaciones para el mismo" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 15.000 10|pub. 12198 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 0584. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita patente de modelo: "Bolsa utilizable como almohada", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 12359 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 19.598. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Enrique Tato por Manfredo Manfredi, (Uruguay), solicitan patente de invención para: "Mejoras en máquinas moldeadoras de pastas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 12410 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 0583. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Erna Siegmund, por Veloz S. A., (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Planta o suela para calzado". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 12106 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 19.601. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Erna Siegmund, por Sunbeam (Uruguay) S. A. (Uruguay), solicita patente para: "Sistema de distribución radial de flujo de aire, en ventiladores o lo similar", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|Pub. 12538 Jl.2-v.jl.15.

5—Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904
CARLOS GREZZI ROLDAN, promete en venta la estación de servicios "Servicentro Reno" sita en Acevedo Díaz 1317 el 14 de julio de 1972 a Héctor Calanda Zazzari y Gabriel González Luisi. Acreedores: Caramurú 5660.
25) $ 20.000 20|pub. 11754 Jn.21.-v.jl.19.

Ley 26|9|1904. — CURIEL S. A., promete vender a Agustín Cantonnet Blanch, comercio de importación de artículos de ferretería y barracas, ubicado en Paysandú 1552. — Montevideo. — Acreedores: en Uruguay 920.
25) $ 20.000 20|pub. 11934 Jn.25-v.jl.23.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas Afines del Uruguay, prometimos vender a Pablo y Neris Cabrera Curbelo el almacén y bar, sito en Mariano Soler 3249, ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — ADOLFO FERNANDEZ BESGA. — MARIA JULIA FUGAZOT de FERNANDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 12548 Jl.2-v.jl.30.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas Afines del Uruguay, prometimos vender a Teresa Giordano de Estramil el comercio sito en Juan Manuel Blanes 1252, ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — EDUARDO KEOSSEIAN. — ALICIA LOPEZ de KEOSSEIAN. — ALBERTO KEOSSEIAN.
25) $ 20.000 20|pub. 12549 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26|9|904. — El 28|5|74 prometimos vender a Sonia Gil de Ayete el Hotel "Barreiro" sito en Miguel Barreiro 3173. — Acreedores presentarse en Bartolomé Mitre 1337, escritorio 205. — JUAN CARLOS REDONDO SOUTO. — NELLY RIOS de REDONDO.
25) $ 20.000 20|pub. 12541 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Carmen Graciela Bula de González el comercio sito en José Ellauri N.o 677 s|compromiso de compraventa inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 402 al folio 1544 del libro 1. Acreedores: presentarse en Escribanía Perroni (Colonia 1495 — Montevideo). — BERNARDO AVDALOV — CATALINA ALJADEFF de AVDALOV.
25) $ 30.000 20|pub. 11798 Jn.24 -v.jl.22.

Hemos prometido en venta a don Carlos Bogosián Manugián, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que gira en Carlos M. Ramírez 242, bajo la denominación de "Despensa La Olla".
Acreedores en el comercio. — EDITH GUTIERREZ de CABRERA. — RAUL GARCIA ROMERO.
25) $ 20.000 20|pub. 12151 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí comprar a Luis Camerlatti el negocio, sito en la Avda. Artigas 284, Colonia. — Acreedores: en el mismo.. — HAEDO NELSON CIOLI.
25) $ 10.000 20|pub. 12180 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo Pérez Godoy, prometí vender las maquinarias e instalaciones del comercio, Constitución 2500.
Acreedores: ley 26|9|904, Marcelino Sosa 2525 — OLEGARIO GONZALEZ. — ELIDA CAMPELO RODRIGUEZ de GONZALEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12044 Jn.26-v.jl.24.

Prometí vender a Neir Silveira Moreno, café y bar y pizzería de Juan Cabal 2350.
Acreedores: presentarse en Treinta y Tres 1374 escritorio 108, en plazo ley setiembre de 1904. — Montevideo junio de 1974. — HERCULES POLITANO
25) $ 20.000 20|pub. 12004 Jn.25-v.jl.23.

Prometí vender a Estela Urroz Monteiro, negocio, sito en Ramón Anador 3996. — Acreedores en el mismo. — Ley del 26|9|1904. — ELENA MARTINEZ RIOS de SIERRA.
25) $ 20 000 20|pub. 12436 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Martha Barragán de Goitia, almacén en Juan Espinosa 1602. — Acreedores: Juan C. Gómez 1492, escritorio 413. — ASUNCION VAZQUEZ de DURAN.
25) $ 10.000 20|pub. 12479 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Por documento privado suscrito en la ciudad de San Carlos el 13 de junio de 1974, cuyas firmas fueron autenticadas por la escribana Ana María Abásolo. los señores Ariosto Popitti y Florencia Esquibel, Geremías Fontes Batista y Wilma Menossi Nieto, Alberto Rodríguez Santos y Juanita Fontanelli García prometen ceder a Mario Crescencio Barrios y Honorio Barrios Tassano, las cuotas que tenían como integrantes en la sociedad de responsabilidad limitada EL MILAGRO LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Maldonado.
25) $ 40.000 20|pub. 12433 Jl.1.o-v.jl.29.

ADRIAN MACHADO VICTUREIRA, prometió ceder desde el 1.o de junio de 1974, su cuota parte del café y bar de Orinoco 5185 (Montevideo), a María del C. Da Luz de Sosa. Acreedores de acuerdo a ley 26.9|904 en "Oficinas Silvera" Alejandro Gallinal 1429, Apto. 203.
25) $ 20.000 20|pub. 10369 Jn.5-v.jl.3.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Norma Rodríguez Cabrera almacén en Perú 2035.
Acreedores: en el mismo MIRTA DUARTE y OMAR BUENO.
25) $ 10.000 20|pub. 12275 Jn.27-v.jl.25.

Prometimos en venta a Pablo Salvático Ferreccio el Almacén de Comestibles: "Los Chiflados" instalado en Aldao 865. Acreedores en comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — NELSON JACINTO BENTANCORT. — GLADYS GUERRA de BENTANCORT.
25) $ 20.000 20|pub. 11234 Jn.14.-v.jl.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Dante Costa, Pensión sita en San Salvador N.o 2019. Acreedores en el mismo. — FERNANDO ZELKO. — MARIA VOROS de ZELKO.
25) $ 10.000 20|pub. 11659 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Eduardo Mcdugno Cera el Garage, Estación de Servicio y Anexos de Duvimioso Terra 1560. Acreedores en el mismo. — RUBEN ANGEL QUIRIQUINO RIMOLDI.
25) $ 10.000 20|pub. 11270 Jn.14.-v.jl.12.

Se hace saber que he resuelto vender al señor Walter Umpiérrez Cubas, el comercio que gira en el ramo de bar pizzería y heladería, con sede en 25 de Mayo 586.
Acreedores presentarse en Supermarquet, calle 18 de Julio esquina Florencio Sánchez. — LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 10827 Jn.25-v.jl.23.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay, vendimos a Roberto Venier el almacén sito en Avda. José Belloni 4726, ley 26|9|1904.
Acreedores: Magallanes 1412. — ARTURO CABRERA RODRIGUEZ. — NAHARA REAL REYES de CABRERA. — WALTER CONDE MARTINEZ. — MARIA REAL REYES de CONDE.
25) $ 20.000 20|pub. 12400 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender almacén Alfonso Rodríguez, Castelao 1995 a Antonio Rego.
Acreedores en el mismo. — VERYUI DOGHANIAN GUIMYIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 12423 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 setiembre de 1904. — Prometimos en venta a Antonio Méndez, carnicería instalada en Hocquart 1919 bis|1921.
Acreedores: Sarandí 409, Esc. 8. — BERNARDINO MARTINEZ. — HORTENCIA GAYOSO.
25) $ 10.000 20|pub. 12316 Jn.28-v.jl.26.

Sanjurjo y Cía., intervienen venta a José Lema, bar, Rincón 750, ley 26|9|904.
Acreedores: Uruguay 1023. — VICTOR GONZALEZ ALONSO. — PASTORA MAZA. — CELSO GONZALEZ ALONSO. — HORTENSIA GONZALEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12361 Jn.28-v.jl.26.

Sanjurjo y Cía., interviene venta a Manuel Blanco, bar, Miguelete 2301, ley 26|9|904.
Acreedores: Uruguay 1023. — SALVADOR POSE DOMINGUEZ. — BASILISA ROMERO.
25) $ 10.000 20|pub. 12362 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender la Farmacia Premier, sita en Avda. Luis Alberto de Herrera 2251, al señor Francisco Héctor Tortorella. Acreedores Escribanía Rubio. Buenos Aires 484. Esc. 1. — ANTONIA MARGARITA MUSSETTI.
25) $ 20.000 20|pub. 10893 Jn.18-v.jl.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender comercio Jaime Cibils 2700 a Alfredo Daniel Nuesch Rodríguez. Acreedores: Jaime Cibils 2700. — MODESTO ARON MARQUEZ y FELICIDAD ALBA LOZANO MORATA de ARON.
25) $ 10.000 20|pub. 10941 Jn.21-v.jl.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedimos derechos compromiso compraventa Hotel de Convención 1326 a Manuel Rodríguez Fernández. Acreedores en el mismo. — JOSE PEREZ FERNANDEZ. — CANDIDO LORENZO LOPEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 11757 Jn.21.-v.jl.19.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a "Panificadora La 6 Limitada", la panadería, sita en Pedragosa Sierra s|n. Barrio Los Angeles, Maldonado. — Acreedores presentarse en comercio. — VILAS Y NOVELLI Sociedad Colectiva.
25) $ 20.000 20|pub. 11658 Jn.20-v.jl.17.

Efectos ley 26 de setiembre de 1904 comunicamos. vendimos a Angel Fernández, Carlos Leal y Jorge Fernández 'Estación de Servicio', sita Yacó 1405. — Acreedores el mismo — Mayo 1973. — VALARES LIMITADA.
25) $ 10.000 20|pub. 11860 Jn.24.-v.jl.22.

Centro Almaceneros, vendimos a Graciela Maciel Bosch, comercio Gerónimo Piccioli 3534 ley 26|9|1904 — Acreedores: Magallanes 1412. — ADELA MARGARITA SILVA SOSA de CANTOR. — EDINSON PEDRO CANTOR.
25) $ 10.000 20|pub. 11675 Jn.20-v.jl.17.

Centro Almaceneros, vendimos a Julio César Marchi y Ovaldo Forneiro, comercio Yaro 1234, ley 26|9|1904 — Acreedores: Magallanes 1412. — CARLOS FERNANDO STRATTA PERDIGON. — BEATRIZ POSE de STRATTA.
25) $ 10.000 20|pub. 11674 Jn.20-v.jl.17.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Orfelia Genoveva De León, Peluquería de Damas en Gral. Flores 775 Las Piedras.
Acreedores en el mismo. — BLANCA NELLY CURBELO RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12067 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26|9|904. — LUIS ALBERTO FERREIRA prometió vender a Antonio Enrique Fabrici garage e instalaciones sito en Avda. Agraciada 2957. Acreedores: 25 de Mayo 581, 1er piso, escritorio 2 (Dr. Enrique Jorge Méndez).
25) $ 20.000 20|pub. 10752 Jn.10-v.jl.8.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Carlos Bertolini y Aldiro Genta, estación de servicio, "Rivera", sita en Rivera 4106.
Acreedores: en el mismo. — JOSE ALBERTO SUAREZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12093 Jn.26-v.jl.24.

Ha quedado sin efecto la promesa entre Pombo Hnos., y Ana María Alfonso, comercio Rivera 2902.
Acreedores: Pantanoso 4625, ley 26|9|904. — Montevideo, 20 junio 1974.
25) $ 10.000 20|pub. 12155 Jn.26-v.jl.24.

NEIR SILVEIRA MORENO y NELLY BRITES VERA, ceden a Blanca Iris Sosa Márquez, los derechos que le correspondían en la promesa de venta de 26|3|74 respecto al café, bar y pizzería sito en Juan Cabal 2350. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1374, escritorio 108. — Montevideo, junio de 1974.
25) $ 20.000 20|pub. 12005 Jn.25-v.jl.23.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Lincoln 1550. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — JOSE CABRAL GONZALEZ. — MARY DEL CARMEN BURGUEÑO.
25) $ 10.000 20|pub. 11511 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy cedimos derechos negocio Garibaldi N.o 1808 A. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — ROMAN ENRIQUE PEREZ PIÑEIRO. — EDELFA PINTOS MIERES.
25) $ 10.000 20|pub. 11512 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Francisco Alberto Schinca N.o 2559. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — SERGIO FLORES FOLLETTI.
25) $ 10.000 20|pub. 11513 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Bulevar Artigas 3003. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — OLGA RITA PEREZ SCHIAVONI.
25) $ 10.000 20|pub. 11514 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Alejandro Gallinal 2034 Bis Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — FABIO ENRIQUE GARRIDO GRAFIADA. — AMELIA GRAJALES de GARRIDO.
25) $ 10.000 20|pub. 11515 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Rivera 3000. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — JORGE PEDRO MAZZETTI GRATEROLA. — NELLY ESTHER GUTIERREZ RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 11517 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio José Belloni 2856. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — RAMON REY IGLESIAS PEREZ. — REINA ELVA IGLESIAS PEREZ. — OSVALDO SERGIO LEAO.
25) $ 10.000 20|pub. 11516 Jn.18-v.jl.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedí a Susana Ballian Pampillón y Dora Rossini Abeleira promesa de compra negocio sito en Juan D. Jackson 1252. Acreedores en el mismo. — ESTELA URROZ MONTEIRO.
25) $ 20.000 20|pub. 12424 Jn.18-v.jl.16.

Habiendo desistido con fecha 3 de julio 1973 opción compra negocio Duvimioso Terra 2166 Panadería La Arachana presentarse en Duvimioso Terra 2166. Ley 26|9|1904. — JOSE GILBERTO BORRUSSO ARAUJO. — NELLY MARTINEZ CORREA.
25) $ 20.000 20|pub. 10418 Jn.5-v.jl.3.

Ita Stern de Zarko, prometió vender a DAVID CYBULSKI y ROSA BRODSKY de BEKERMAN, la casa de comercio que en el ramo de fabricación y comercialización de cepillos y afines, gira en Ciudadela 1263, Montevideo. — Acreedores en la misma. — Montevideo, 18 de junio de 1974.
25) $ 20.000 20|pub. 11749 Jn.21-v.jl.19.

Ley 2.904. Vendimos el hotel Residencial Bilbao, sito en Punta del Este. calle 8 s|n. Acreedores: Paraguay 1321. escritorio 407. — ARISTONICO CALVO. — JULIANA ARTOLA. — MARIO I. CALVO.
25) $ 20.000 20|pub. 10349 Jn.12-v.jl.10.

Prometí vender a Ruben Rossi la Panadería sita en calle 12 y Ferreira (Parque del Plata). Acreedores Misiones 1346. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 4 de 1974. — RUBEN GOMEZ PALMAS.
25) $ 20.000 20|pub. 10895 Jn.11.-v.jl.9.

Centro Almaceneros vendimos a Daniel Morosino comercio Aureliano Rodríguez Larreta 3016 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — OSCAR MARIA EMA. — SUSANA OTERO de LIMA. — HECTOR FERNANDEZ RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 10082 My.31.-v.jn.28.

Ley 26|9|904. Prometí vender a María Elena Bagalciague y Yolanda Mirtha Correa la fábrica de pastas de Félix Laborde 2601. Acreedores en el mismo. — JOSE PEDRO COUTURE BELOQUI.
25) $ 10 000 20|pub. 10359 Jn 5-v jl.3.

Alfonso Otero, cedió sus derechos en la compra de la carnicería, sita en esta ciudad con frente a Cayetano Rivas 4063 a su condueño José Amorín Fernández. — Acreedores presentarse en la misma, de conformidad a la ley. — ALFONSO OTERO. — JOSE AMORIN FERNANDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 12509 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender bar y almacén en Marcelino Sosa 2850. — Acreedores al mismo. — LEONARDO FERNANDEZ. — DOLORES GONZALEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12553 Jl.2-v.jl.30.

Comunicamos que vendimos a Víctor Trapote la carnicería de Reconquista 351. — Plazo: ley 26|IX|1904. — Acreedores: oficina Mussio, Carlos Roxlo 1337. — Montevideo, junio 5 de 1974. — AURELIO MALLO LOPEZ. — MARIA ESTHER SEOANE.
25) $ 20.000 20|pub. 12547 Jl.2-v.jl.30.

Se ha prometido en venta a Alfonso Otero y José Amorín Fernández, la carnicería, sita en esta ciudad con frente a la calle Cayetano Rivas 4063. — Acreedores presentarse en la misma de acuerdo con la ley pertinente. — ENRIQUE MISA y ZULLY CRISTINA VILLERO de MISA.
25) $ 20.000 20|Pub. 12510 Jl.2-v.jl.30.

27-Varios

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO U. T. E.

EDICTO. — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, por el presente edicto notifica a la señorita ANA MARIA GONZALEZ ACEVEDO, (cargo 249|8) de la parte dispositiva de la resolución N.o 335|73, de fecha 5 de febrero de 1974, recaída en el expediente administrativo N.o 207366|9, que a continuación se transcribe: "Declarar cesante a la titular, en atención a lo preceptuado en el artículo 100 del Estatuto del Funcionario de U.T.E.".
27) (C.C.) 3|pub. 31945 Jl.1.o-v.jl.3

EDICTO — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (U.T.E.), por el presente edicto notifica a la señorita TERESA SOSA TRIAS, (cargo número 229|201), la parte dispositiva de la resolución, de fecha 26 de noviembre de 1973 de la Gerencia de Personal, recaída en el expediente administrativo N.o 218.176, que a continuación se transcribe: "Declarar cesante a la titular por abandono del cargo".
27) (C.C.) 3|pub. 31944 Jl.1.o-v.jl.3.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LUIS IGNACIO BORDABERRY, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Peugeot", motor N.o 254.601, matrícula N.o 508.933 empadronado en Montevideo N.o 186.298, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12487 Jl.1.o-v.jl.12.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor OSCAR ALMANZA ALVEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo del señor Milton Alberto Zabala, motor N.o 44176251, matrícula N.o 18.204, empadronado en San José N.o 18.204, por extravío del original. Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 11986 Jn 25-v.jl.8.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

CASA MERELL S. A., solicita un duplicado del título de propiedad del camión marca Isuzu, motor N.o 309.891, matrícula N.o 490.122 empadronado en Montevideo N.o 191.630 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón Director. — C. Bové, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 11793 Jn.21-v.jl.4.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor HUGO NATERO DEMARTINI solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca B.M.W. 600, motor N.o 141.026, matrícula N.o 283.423 empadronado en Montevideo, N.o 167.917, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 11669 Jn.20-v.jl.3.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor RAUL CHOROSZCZUCHA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca NSU Prinz, Motor N.o 47232658 Matrícula N.o 515.147, empadronado en Montevideo, N.o 199.233, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12324 Jn 28.-v.jl.11.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor PASCUAL SANCHEZ ABADIA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Hillman, Motor número B41|9|506593x50, Matrícula N.o 514.032, empadronado en Montevideo, N.o 196.923 por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12418 Jn 28.-v.jl.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO INSTITUTO GEOLOGICO "ING. EDUARDO TERRA AROCENA"
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que con fecha 4 de junio de 1974, esta Inspección General de Minas, ha resuelto otorgar a Jorge Diano una licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 2571, 6023, 11849 y 12144 de la Séptima Sección Judicial del departamento de Lavalleja, por un plazo de diez meses a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.o del Código de Minería.
A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial, por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia respectiva. — Cnel. Edmundo N. Mila. Inspector General de Minas. Interino. — Esc. Selva Arrascaeta de Real. Encargada del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 10.500 3|pub. 12491 Jl.1.o-v.jl.3.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY OFICINA DE CONCURSOS

El Consejo en sesión del 4 de junio de 1974 resolvió:
"Efectuar un llamado a aspiraciones entre egresados de las Escuelas de Comercio, para proveer, por antecedentes y pruebas, cargos de Auxiliares administrativos para distintas dependencias de Universidad del Trabajo del Uruguay"
El plazo de inscripción para este llamado vence el 26 de julio de 1974 a las 16 horas.
Las solicitudes de inscripción serán recibidas en la Oficina de Concurso calle Javier Barrios Amorín 1582.
Los aspirantes deberán presentar:
Carnet de Salud del M. S. P.
Certificado de Buena Conducta expedido por la Jefatura de Policía.
Credencial Cívica.
Certificado de enrolamiento (sexo masculino) — Montevideo, 26 de junio de 1974.
27) (C.C.) 3|pub. 31943 Jl.1.o-v.jl.3.

CESION DE CUOTA

Cesión de cuota. — Osvaldo Alberto Colato cede a Aristónico Calvo su cuota en la sociedad "Colato y Paccard S. C.", propietaria del Hotel San Diego, calle 16 N.o 810, de Punta del Este. — Acreedores: Escribanía Rocetti, Montevideo y Sarandí. Maldonado. — Osvaldo A. Colato.
27) $ 20.000 20|pub. 10661 Jn.7-v.jl.5.

CESION DE CUOTA

SALOMON NOACHAS cedió su cuota social en "Construcciones Ele-Be" (Limitada) razón social Glucksman - Noachas (Limitada) a Arón Eisenberg el 12 de marzo de 1974, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 9 de mayo de 1974 con el número 239 al folio 891 del libro N.o 2 de Contratos
27) $ 15.000 10|pub. 11927 Jn.25-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por instrumento de fecha de 17 de junio de 1974, LUIS ALBERTO GONZALEZ GARCIA cedió a Marcelino Rodríguez Alvarez los derechos emergentes de las promesas de compra-venta negocio Avenida Agraciada 2451 en ramo restaurant y parrillada celebrados 10 de diciembre de 1966 y 29 de noviembre de 1973 con señores José Alonso y Antonio Alonso respectivamente En mismo instrumento se declaró rescindida promesa relativa al mismo negocio celebrada 12 de noviembre de 1973. Acreedores presentarse en Ituzaingo 1393 escritorio 503. Ley 26 de noviembre de 1904 — Montevideo, 17 de junio de 1974.
27) $ 40.000 20|pub 11966 Jn.25-v.jl.23.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por compromiso de cesión de cuota de fecha 1.o de octubre de 1972 otorgado ante la escribana María Elida Mundín de Rocca, Alberto Fernández Núñez prometió ceder a Cándido Tervenza Montero y Cándido López Fernández su cuota social en la Sociedad Colectiva que gira bajo la razón social Fernández Núñez Hermano con domicilio en esta ciudad Bulevar General Artigas 1547 bajo la denominación LA GIRALDA.
27) $ 30.000 20|pub. 11706 Jn.21-v.jl.19.

CESION

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedimos promesa de comercio calle Miguel Barreiro 3313 a LIBLAN LTDA. Acreedores presentarse comercio.
27) $ 10.000 20|pub. 11232 Jn.14.-v.jl.12.

CANELONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO DE AUTOMOTORES DE CANELONES
Emplazamiento

El señor JUAN CARLOS REVERDITO PERDOMO, solicita un duplicado del título de propiedad del Camión, modelo 1947, marca Chevrolet, motor N.o DEA 562.014, matrícula N.o 33.311 (antes 31.300), empadronado en Canelones, Tercera Sección Judicial con el número 30.162 (antes 3.746), por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Canelones, 25 de junio de 1974. — Esc. Pablo Mazón. Director.
27) $ 20.000 10|Pub. 12522 Jl.2-v.jl.15.

AVISOS DEL DIA

1—Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CRISTINA PFAFFLY de PECANTET, (S 232|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitada la feria. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 12618 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL VERDUN BENANZZETTI o VENANZETTI PASARO o PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado. — Montevideo, junio 26 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12642 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA PEREZ BACIGALUPE o PEREZ ARANA BACIGALUPE, (E 1.333|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 12606 Jl.3-v.jl.16.

INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DE MANUEL o DEMANUEL INGLES, (223|1974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo junio 26 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 18.000 10|pub. 12435 Jl.3-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA GAYOSO o ELENA TERESA GAYOSO GABARIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12607 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS CARLOS BANDINI BAVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12643 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REMUIÑAN o REMUIÑAL SANCHEZ, (S 285|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 28 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12645 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CAMPOS o CAMPOS BORZARI, (S 223|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 28 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12644 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CLOTILDE EMILIA DE SALVO o DESALVO o de SALVO o di SALVO TORSELLIN o TERCELLA o TORCELLO o TURCHELA o TORCHELLO o TORCHALA, (S. 259|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, junio 28 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 8.000 10|pub. 12646 Jl.3-v.jl.16.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

JOSE PEREZ LLORENS

Se hace saber a los promitentes compradores de los solares que se mencionarán o a sus sucesores a título universal o singular, así como a cualquiera que se considere con derecho sobre los mismos, que la falta de pago en las condiciones previstas por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 determina la caducidad de sus respectivas promesas, referidas a solares de la manzana 31 del Pueblo Ituzaingó, Segunda Sección Judicial de San José, padrón 159, según plano del agrimensor Luis Pessano del 20 de agosto de 1957, inscripto en Catastro de San José el 25 de setiembre de 1957 con el N.o 1.339.

Solar 5: Francisco Francia;
Solar 12: Mirtha Calandria Hernández;
Solar 15: Emeterio De León (cesionario de Felipe Gutiérrez).

2) $ 45.000 15|pub. 12679 Jl.3-v.jl.24.

RODAS S. A.

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9.099 se hace saber a los promitentes compradores, a sus sucesores a título universal o singular como así a cualquier persona, que se considere con derechos sobre los siguientes solares, que habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley han caducado todos los derechos y obligaciones emergentes de los boletos y promesas siguientes:

Solar 3 de la manzana 9 del fraccionamiento Lomas de Solymar, padrón 11.662 mayor área y solar 3 de la manzana 58 del fraccionamiento Parque de Solymar, padrón 11.658 mayor área, Séptima Sección Judicial de Canelones, siendo promitente vendedora de dichos solares RODAS S. A.

2) $ 37.500 15|pub. 12633 Jl.3-v.jl.24.

3—Convocatorias Comerciales

LAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8|7|74, a las 18 horas en el local de la calle Cerrito 507, piso 6, escritorio 61 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|7|73; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de iniciarse el acto. — El Directorio.

3) $ 2.500 1|pub. 12670 Jl.3-v.jl.3.

COMPAÑIA ORIENTAL DE TURISMO S. A. (C.O.T.)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 73 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 16 de julio de 1974 a la hora 18, en la sede de la sociedad, calle Buenos Aires 679, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos y ampliación de capital; 2.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de institutos bancarios y obtener de la Gerencia de la Sociedad, tres días antes de la asamblea, el certificado a que se refiere el artículo 26 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $ 3.500 1|pub. 12637 Jl.3-v.jl.3.

COMPAÑIA DE OMNIBUS CANELONES SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 en el local de la calle Joaquín Requena número 1880, Montevideo, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973.
2.o) Modificación de Estatutos y aumento de capital.
3.o) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio, así como el Síndico titular y suplente.
4.o) Designación de tres asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.

El registro de acciones, certificados y poderes se cierra el 29 de julio de 1974, a las 18 horas, en Joaquín Requena N.o 1880.

Las listas de candidatos se presentarán a la Gerencia hasta las 18 horas del día anterior a la Asamblea. — El Directorio.

3) $ 10.500 3|pub. 12632 Jl.3-v.jl.5.

FINK S. A.

De acuerdo con los estatutos sociales el Directorio de FINK S. A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de julio de 1974 a las 16.30 horas en la calle Río Branco 1359 Apto. 701, para considerar el siguiente orden del día.

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1973.
2.o) Elección del Directorio.
3.o) Designación de un accionista para firmar el acta .— El Directorio.

3) $ 2.500 1|pub. 12620 Jl.3-v.jl.3.

CANUSA

De acuerdo con los estatutos sociales el Directorio de CANUSA convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de julio de 1974 a las 16.30 horas en la calle Río Branco 1359 Apto. 703, para considera rel siguiente orden del día .

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1973.
2.o) Elección de Directorio.
3.o) Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

3) $ 2.500 1|pub. 12621 Jl.3-v.jl.3.

CABO CORAL S. A.

De acuerdo con los estatutos sociales el Directorio de CABO CORAL S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 5 de julio de 1974 a las 16.30 horas en la calle Río Branco 1359 Apto. 701, para considerar el siguiente orden del día.

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1973.
2.o) Elección de Directorio.
3.o) Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

3) $ 2.500 1|pub. 12622 Jl.3-v.jl.3.

BARRACA MORSCH S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para la 28.a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de julio de 1974, a las 12 horas, en el local social, calle General Pagola. N.o 1916 ,para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico referentes al 28.o ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1974.
2.o) Consideración de los resultados del ejercicio.
3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se previene que, para intervenir en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación a la misma, y depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en nuestras oficinas, según el artículo 29 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
3) $ 20.000 5|pub. 12617 Jl.3-v.jl.9.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO BARCA SALVO y PAUL DE LOS SANTOS FIERRO (Ficha D. 264|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Habilitándose la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12608 Jl.3-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL BRITEZ y AGRIPINA AMARILLA (F. D|250|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de 60 días. Habilitándose la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12609 Jl.3-v.jl.31.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION FORESTAL, PARQUES Y FAUNA

Se emplaza al señor EDUARDO ROCA DAGAS, funcionario de esta Dirección, para que comparezcan dentro del tercer día a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 15 de octubre de 1929. — Montevideo, julio 2 de 1974.
8) (C. C.) 3|pub. 31994 Jl.3-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
Expediene A 32502-1974

Se emplaza al funcionario municipal señor JUAN MORALES, Cargo N.o 133, Auxiliar 4.o, Categoría VII, Grado 1, del Programa 102, División Registro Civil, para que en el término de tres días a contar de la fecha de esta publicación se reintegre a desempeñar sus tareas habituales o aducir razones bien fundadas para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante a su cargo. — Omar Colasso, Secretario General.
8) (C. C.) 3|pub. 31991 Jl.3-v.jl.5.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Se cita y emplaza al señor ENRIQUE GOMEZ FERNANDEZ, Radiotelegrafista, Grado 1, de la Dirección General de Telecomunicaciones para que, dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciarse por abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto en el decreto numero 241|969 del 20 de mayo de 1969. — Montevideo, junio de 1973. — El Director General de Telecomunicaciones Coronel Doroteo de León.
8) $ 2.400 3|pub. 12696 Jl.3-v.jl.5.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

MOP
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DODE
(DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO
Expropiación para obras Viales

Se pone en conocimiento de quien interese que han sido declaradas expropiadas y de carácter urgente ocupación, los predios cuyas características se detallan a continuación:

Ruta N.o 14. Tramo: By-Pass de la Ciudad de Durazno.
Ubicada en la Sección Judicial 1.a del Departamento de Durazno.
Expediente N.o 0017. Propiedad de SABADO A. y MAURO A. RIELLI.
Padrón N.o 3063. Area de: 2 Hás. 8902 metros cuadrados.
Los antecedentes pueden ser consultados en el Ministerio de Obras Públicas, 18 de Julio 1112, Tercer Piso, Montevideo.
9) (C. C.) 8|pub. 31933 Jl.3-v.jl.12.

Ruta N.o 14. Tramo: Durazno-Trinidad.
Ubicada en la Sección Judicial 1.a del Departamento de Durazno.
Expediente N.o 0021. Propiedad de PRUDENCIO MULLER.
Padrón N.o 2537. Area de: 690 metros cuadrados, 27 decímetros cuadrados.
9) (C. C.) 8|pub. 31984 Jl.3-v.jl.12.

Ruta N.o 14. Tramo: Durazno-Arroyo Tejera.
Ubicada en la Sección Judicial 2.a del Departamento de Durazno.
Expediente N.o 0120. Propiedad de: FELICIANO ABERO.
Padrón N.o 412. Area de: 2215 metros cuadrados, 08 decímetros cuadrados.
9) (C. C.) 8|pub. 31985 Jl.3-v.jl.12.

Ruta N.o 14. Tramo :Durazno-Trinidad.
Ubicada en la Sección Judicial 6.a del Departamento de Flores.
Expediente N.o 0066. Propiedad de MARIANA RESTUCCIA DE ACOSTA e hijos.
Padrón N.o 610. Area de: 0 Hás. 8855 metros cuadrados 02 decímetros cuadrados.
9) (C.C.) 8|pub. 31986 Jl.3-v.jl.12.

Ruta N.o 14. Tramo: By-Pass de la Ciudad de Durazno.
Ubicada en la Sección Judicial 1.a del Departamento de Durazno.
Expediente N.o 0015. Propiedad de SABADO A. y MAURO A. RIELLI.
Padrón N.o 3034 (p.) Area de: 5 Hás. 4108 metros cuadrados, 60 decímetros cuadrados.
9) (C. C.) 8|pub. 31987 Jl.3-v.jl.12.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en los autos caratulados: "SANCHEZ CASAL MARINES SUEVIA. Información de vida y costumbres" (Ficha D. número 149|974) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. Marines Suevia Sánchez Casal con domicilio en Ituzaingó 1393 escritorio 304 al señor Juez digo. Que optando por el título de Procurador se recabe de Graciela Durán Arsuaga y de Mercedes Soler Maggiolo información sobre mi vida y costumbres. Expidiéndoseme testimonio. — Marynés Sánchez Casal. — Alvaro Sánchez Casal".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar: que a los efectos de estas publicaciones fue habilitada la presente Feria Judicial Menor. Conste. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
11) $ 12.000 10|pub. 12676 Jl.3-v.jl.16.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctora María Inés Varela de Motta; en autos caratulados: "LEGNANI OCHOTECO ELIDA BLANCA. Información de vida y costumbres". (Ficha 444|974), se hace saber que: se presentó el siguiente escrito: "Elida Blanca Legnani Ochoteco, constituyendo domicilio a los efectos legales en esta ciudad, optando por los títulos de: Procurador y Escribano Público, ofrezco declaración de los testigos: señores Martha Trecu Soca y Elbio Gilardi, sobre información de vida y costumbres".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilitándose la Feria. — Canelones, 27 de junio de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
11) $ 10.000 10|pub. 12657 Jl.3.-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctora María Inés Varela de Motta; en autos caratulados: "TRECU SOCA MARTHA ISABEL. Información de vida y costumbres" (Ficha 445 1974), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Martha Isabel Trecu Soca, constituyendo domicilio en esta ciudad, a los efectos legales ofrezco la declaración de los señores testigos: Elida Legnani Ochoteco y Elbio Gilardi Rovira, sobre información de vida y costumbres".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilitándose la Feria. — Canelones, 27 de junio de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
11) $ 10.000 10 pub. 12656 Jl.3.-v.jl.16.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 52|74

Mangas de goma y tela p freno automático
Fecha de apertura: 17 de julio de 1974, hora 15.
Precio del pliego de condiciones $ 1.000 (mil pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay N.o 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 16 horas.
Por más información por el teléfono 98.23.53. — Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 31977 Jl.3.-v.jl.5.

LICITACION N.o 61|74
Hierro fundido en lingotes N.o 1
Fecha de apertura: 17 de julio de 1974, hora 16.
Precio del pliego de condiciones: $ 500.00 (quinientos pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay N.o 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 16 horas.
Por más información por el teléfono 98.23.53. — Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 31978 Jl.3.-v.jl.5.

LICITACION N.o 62|74
Acoples para manga de freno automático
Fecha de apertura: 23 de julio de 1974, hora 15 y 15.
Precio del pliego de condiciones $ 1.000 (mil pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay N.o 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 16 horas.
Por más información por el teléfono 98.23.53. — Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 31979 Jl.3.-v.jl.5.

LICITACION N.o 63|74
Cadena de hierro negro
Fecha de apertura: 17 de julio de 1974, hora 15 y 15.
Precio del pliego de condiciones: $ 500.00 (quinientos pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay N.o 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 16 horas.
Por más información por el teléfono 98.23.53. — Gerencia General.
12) (C. C.) 3 pub. 31980 Jl.3.-v.jl.5.

LICITACION N.o 64|74
Caños galvanizados y uniones dobles de hierro galvanizado
Fecha de apertura: 17 de julio de 1974, hora 15 y 30.
Precio del pliego de condiciones: $ 500.00 (quinientos pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay N.o 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 16 horas.
Por más información por el teléfono 98.23.53. — Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 31981 Jl.3.-v.jl.5.

LICITACION N.o 72|74
Hierro redondo y hierro plano
Fecha de apertura. 17 de julio de 1974, hora 15 y 45.
Precio del pliego de condiciones: $ 500.00 (quinientos pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay N.o 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 16 horas.
Por más información por el teléfono 98.23.53. — Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 31982 Jl.3.-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 39-974

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de hasta 150 tachos para carritos de mano, con destino al Servicio de Barrido y Recolección de Residuos, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en este Servicio, calle San José N.o 1390 (Subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.
La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 22 de julio del corriente año. a las 13 horas.
El acto de apertura se dará por válido, cualquiera sea el número de oferentes.
Si no concurriera ningún proponente en el primer llamado, se realizará una segunda convocatoria el mismo día a las 14 horas.
Valor del Pliego de Condiciones: $ 1.000.
12) (C. C.) 1|pub. 31992 Jl.3.-v.jl.3.

INVE
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS
Construcción de Viviendas
Licitación Pública N.o 21-74

Llámase a Licitación para la construcción del Núcleo 43 de 88 Viviendas y Obras de Urbanización (Programa c).
Ubicación: Cerro (Camino Cibils y Sanfuentes).
Recaudos: Consultas y adquisición en INVE Sección Estudios y Proyectos, Avda. Uruguay 933.
Precio: $ 30.000, los que deberán hacerse efectivo en el Departamento Financiero, Avda. Agraciada 1409, Piso 3.o.
Presentación y apertura: La presentación y apertura de las propuestas se realizará el 30 de julio de 1974, en INVE, en la Sección Escribanía Avenida Agraciada 1409, Piso 4.o, a las 14 horas.
Garantía: La garantía de mantenimiento de propuestas asciende a $ 8.400.000 depositando el comprobante respectivo en el Departamento Financiero hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de propuestas.
12) (C. C.) 1|pub. 31897 Jl.3.-v.jl.3.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
EXPEDIENTES G. 51.431
Agregados A. 32.008-74 y A. 31.201-74

La Intendencia Municipal de Canelones, llama a Licitación Pública a fin de proveer conductores y materiales eléctricos con destino al alumbrado público del Balneario Solimar calles 70-71 y Secco García entre Avenida Italia y Rambla Costanera, 7.a Sección del Departamento de Canelones.
Las propuestas se presentarán en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los cuales podrán ser retirados en la Dirección de Arquitectura y Obras, previo el pago de la suma de $ 2.000 (dos mil pesos). Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los integrantes que lo deseen, el día 16 de agosto de 1974 a las 14 horas como primer llamado.
Segundo llamado hora 15 del mismo día, en el Departamento de Arquitectura y Obras.
Si el número de oferentes fuere menor de cinco (5), se procederá a su apertura en el segundo llamado a la hora indicada (Art. 4.o).
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de declararla desierta o el rechazo de todas las ofertas (Art. 16).
12) (C. C.) 1|pub. 31986 Jl.3.-v.jl.3.

EXPEDIENTE A. 28.007

La Intendencia Municipal de Canelones, llama a Licitación Pública para la compra de material con destino a la instalación del alumbrado a gás de mercurio en la Plaza de Progreso 17.a Sección de este Departamento.
Las propuestas se presentarán en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los cuales podrán ser retirados en la Dirección de Arquitectura y Obras, previo pago de la suma de $ 2.000 (dos mil pesos).
Las propuestas se recibirán y se abrirán en presencia de los interesados que lo deseen, el día 30 de agosto a las 15 horas para la apertura del primer llamado, segundo llamado a la hora 16, en la sala de actos de la Intendencia Municipal de Canelones.
Si el número de oferentes fuere menor de cinco (5), se procederá a su apertura en el segundo llamado a la hora indicada.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de declararla desierta o el rechazo de todas las ofertas. (Atr. 16).
12) (C. C.) 1|pub. 31989 Jl.3.-v.jl.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 3 de julio de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

5.a SECCION

ALFREDO DARIO SILVEIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ensina 1628 y ALICIA NORA ANDREA CHIRIMINI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ensina 1628.

6.a SECCION

GUZMAN MIRABALLES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1279, Apto. 7 y NOEMI PEREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Díaz 1279 Apto. 7.
BERNARDO GARCIA DONADIO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Jackson 1259 y STELLA MARIS SULCA, 18 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Jackson 1259.
MANUEL AÑON, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Palmar 2175 y MARIA RIAL MIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Palmar 2175.
JORGE GINELLA, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2224 Apto. 3 y MARIA de las MERCEDES COPELLO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 2224 Apto. 3.

11.a SECCION

MANUEL FELIPE GUTIERREZ, 70 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Chayos 4538 y MARIA BERONICA TOLEDO, 52 años, divorciada, desbordadora, oriental, domiciliada Chayos 4538.

13.a SECCION

RODOLFO MUNIZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 2329 y SYLVIA TERESA VELAZQUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 2345.
ADOLFO HECTOR RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centro América 1636 y MARIA CRISTINA ABALO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turquía 4222.
GETULIO ACUÑA, 23 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado 17 Metros 4064 y LORELEY MARTINEZ, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Oficial 17 Metros 4064 (Cerro).
HECTOR FELIPE JAVIER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ecuador 1768 y NELLY MARY RUBIACA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 6 N.o 3706.

14.a SECCION

JOSE RAUL LORENZO, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avda J. Suárez 3317 y REINA TERESA PERI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. J. Suárez 3317.
ANGEL ERNESTO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Octavio Lapido 1129 y GLADYS SAN MARTIN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Octavio Lapido 1129.

16.a SECCION

CARMELO ABELARDO DALMIRO HÜMMERICH, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alsacia 3857 y ZULLY MARGOT BERNI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3857.
EULINO ALVES, 25 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Habana 3152 y MYRIAM ETHEL RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Habana 3152.

17.a SECCION

EDUARDO GIANCE, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Guadalquivir 4869 y ALICIA MARGARITA DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Frevisión 4143.

18.a SECCION

URUGUAY REMO AMERICOLA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1217 y ANA MARIA CASTRO, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1217.

19.a SECCION

HECTOR BRACCIALE, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2311, Apto. 11 y BLANCA AZUCENA BARGAS, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2311, Apto. 11.

20.a SECCION

MIGUEL ANGEL CEFERINO ROJO, 22 años soltero, reportero gráfico, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 187 y ADELA GRACIELA BETBEDER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 187.

21.a SECCION

RAMON ARRECHE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4747 y MIRTHA BEATRIZ MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4740.

22.a SECCION

PEDRO DE LEON, 52 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Manuel Arrotea 3309, Apto. 3 y ELOISA DOMINGUEZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Arrotea 3309, Apto. 3.

23.a SECCION

CARLOS DE MARIA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Armenia 1826, Apto. 3 y OLGA DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle C N.o 1906.
LUIS ALBERTO PEREZ, 27 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Industria 2363 y ALICIA YANET AGRASSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2363.
CARLOS ERASMO ALMANDOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2361 y GRACIELA TERESA DOLGORUCOF, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2361.
MIGUEL ANGEL DABARCA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Plutarco 3965, Apto. 1 y RAQUEL AURORA CASAL, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Plutarco 3965, Apto. 1.

24.a SECCION

JOSE EVERARDO DAGNINO, 64 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado M. Bruto 1425, Apto. 5 y YOLANDA IBAÑEZ RIVERO, 46 años, viuda, oriental, domiciliada M. Bruto 1425 Apto. 5.
JOSE LUIS PEREZ LAFLUF, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Batlle y Ordóñez 1675, Apto. 104 y GLADYS BEATRIZ FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Rivas 1684, Apto. 301.
VICTOR CESAR LEMOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. y Ordóñez 1603, Apto. 202 y MARIA ANGELICA PASTOR, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. y Ordóñez 1605. Apto. 104.
14) $ 900. 3|pub. v.jl.8.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: matrimonio de SZESLAW ROGINSKI y ANNA RZEPKA, (V 152|974), donde dice: "César Roginski y Anna Rzepkowna", debe decir: "Czeslaw Roginski y Anna Rzepka". Nacimientos de Adolfo y Julia Ana Roginski Rzepka, donde dice: "César Roginski y Anna Rzepkowna", debe decir: "Czeslaw Roginski y Anna Rzepka". Matrimonio de Adolfo Roginski Rzepka y Margarita Olga López, donde dice: "César Roginski y Anna Repbauna", debe decir: "Czeslaw Roginski y Anna Rzepka", por así corresponder. — Habilítese la próxima feria judicial menor. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 18.000 15|pub. 12610 Jl.3-v.jl.24.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIO LOPEZ AZAGRA solicita la inscripción de la composición musical titulada "Nuestro amor se va muriendo" de la cual se declara autor. — Montevideo 24 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 12500 Jl.1.o.-v jl.12.

AGADU, Registra obras de sus asociados:
AMILCA RODRIGUEZ INDA: "Tango 27" (Tango).
EDUARDO ANIBAL VIERA: "Todo era alegría" (Tango).
JOSE A. APPRATTO: "A Toto D'Amario" (Tango).
JOSE MARIA MEDINA: "Sierra Leona" (Candombe).
ROLANDO GAVIOLI: "Pollerines y Escoberos" (Candombe).
RICARDO RISSO; "Nuestra triste despedida" (Canción), "Ven Adriana" (Canción).
FRANCO ALBANESE: "La Mocuana" (Canción), "Lugar Bonito" (Cumbia Canción), "Lucha y destino" (Canción).
RICARDO MORENO: "La Milagrosa" (Jingle).
MANUEL NUÑEZ: "Jeremías" (Beat) "Riclitos" (Beat).
HUMBERTO RIVAS: "Cruzada Heroica" (Cifra y Huella).
FEDERICO BRUNO. "Ya te arrepentirás" (Beat).
YENNY RABINKOW y MOISES KERSZBAUN: "Solo en mi soledad" (Canción.
ORLANDO ROMANELLI y FLORENCIO NAPOLI: "A Roberto Fugazot" (Tango).
HUGO UGARTEMENDIA. "Canción de la Escuela Nocturna" (Canción).
DIEGO DIAZ MAYNARD: "32 Más 1" (Marcha), "Franjas y un sol" (Marcha).
LUIS OMAR LUCIA y JOSE ANTONIO LUCIA: "Palán Palán 1974" (Canción Presentación y Despedida).
MILTON COSTA: "Tal vez sea blasfemia" (Tango), "Viejo disco" (Tango).
ALBERTO ALONSO: "A Pirincho" (Tango).
JORGE SANSONE: "Sos tú" (Bolero).
CARMELO MUÑOZ: "Que seas muy feliz" (Balada), "Hoy sin querer" (Balada).
ROGELIO COLL: "Hoy" (Tango).
BACILIDES DE LEON RODRIGUEZ. "Letanía" (Estilo). "Floreando mi milonga" (Milonga).
WASHINGTON CARRASCO y OMAR FERNANDEZ: "A las seis de la tarde" (Canción), "Parece que fue ayer" (Canción).
WASHINGTON CARRASCO y A. ILPUCHE: "Hermano que no conozco" (Canción).
WASHINGTON CARRASCO y CARLOS CRESCI: "El domingo entero" (Canción).
ALDO IPUCHE: "Hermano que no conozco" (Poema).
FELIPE NOVOA: "Te aconsejo Adán (Libro)
JUAN CARLOS NUÑEZ RIVERO: "José Carlos" (Seudónimo), "Soledad mi amor" (Poema).
NESTOR ALFREDO CASCO ROLLERI: "Pónele un diez" (Album Musical).
CLEMENCIA ORTIZ GARZON. "Surtidor de recuerdos" (Libro).
OLGA BLANCA DASSO: "Juan Manuel Ferrari - Su vida y su obra" (Ensayo).
CLEMENCIA ORTIZ GARZON: "El cofre de plata y cristal" (Album de Poemas).
HUGO WALTER DI YORIO: "Que gran hombre es mi patrón" (Letras y Canciones para la obra teatral del mismo nombre).
LEANDRO ROBELLA: "Robecar 11" (Album Musical).
AMALIA ROCHE y HUGO BARDALLO: "La cenicienta" (Canciones para la obra).
JUAN JOSE MARQUEZ: "La colombina 1974" (Libreto de Carnaval).
AMILCAR MAIDANA: "Colita" (Album de Letras de Carnaval 1974).
JUAN JOSE MARQUEZ: "Las marionetas 1974" y "La Embajada del Buen Humor 1974" (Libretos de Carnaval 1974).
FERNANDO BOERO: "Hansel y Gretel" (Letras y Canciones para la obra de teatro).
EMIDIO RIVERON: "Miscelanea Negra" (Libreto de Carnaval 1974).
GREGORIO AMARAL: "Los Charleston 1974" (Libreto de Carnaval 1974).
ANTONIO GONZALEZ GUTIERREZ: "Acuérdate de mí" (Album de Poemas).
SYLVIA PUENTES DE OYENARD: "De repente es la vida" (Album de Poemas), "Caer al verano" (Album de Poemas).
MIREYA BENTANCURT: "Quizás por tanto amor" (Album de Poemas).
HUGO COLINA: "Vení muchacha" (Album Musical).
DANIEL LOPEZ. "Impulso de un sentimiento" (Album Musical).
RUBEN y JAIME URRUTIA y JORGE SCHEK "Escuelita del Crimen 1973 y 1974" (Libretos de Carnaval).
MORIA RIVERO: "Ya no hay rosas en otoño" (Comedia Dramática) "Senderos de odio" (Drama Gauchesco).
TOMAS BACIGALUPI: "Flores de estaño" (Drama).
MARIA CARPINTERO de TUTTE: "La Princesa que no sabía reír" (Teleteatro Infantil). Ampliación de la obra de Teatro registro de la Biblioteca Nacional N.o 1407), "Bazar en el 2000" (Teleteatro para Niños) Ampliación de programa de T. V. Registro Biblioteca Nacional 2333 Libro 11).
JORGE SEBASTIAN ROCA: "Inspiración" (Album de Poemas).
WILSON FERNANDEZ LAGARDE: "Ayudando, es como te ayudas" (Programa de T. V.), "Alcoholismo todos somos culpables" (Obra Teatral).
FELIPE TALAYER: "Cardos y chircas" (Libro).
OSCAR GRANADO MENDY: "La Gran Clásica 1974" (Libreto de Carnaval - Couplet).
WALTER SILVERA: "Los Tamberitos 1974" (Libreto de Carnaval 1974).
ROBERTO BARRY: "Balada al boluble" (Monólogo).
CARMELO MAESTREANI: "La Matraca 1974" (Libreto de Carnaval).
ANDRES CASTILLO: "Del Candombe, al Tango" (Teatro).
RENE REY: "El Viaje Espacial" (Comedia Musical para niños).
AMALIA ROCHE: "Para niños y no tan" (Letras y Canciones para la obra del mismo nombre).
GERMAN SANCHEZ: "Que verde era mi Valle" (Album Musical) y "Tribellinos 74" (Album de Libretos de Carnaval).
TOMAS CORTES: "Sobre ruedas 1974" (Album de Letras de Carnaval 1974).
MARTIN MEKHSIMINASIAN. "Cosas del destino" (Album Musical).
HOMERO MARTINEZ: "Gueipa Gueipa 1974" (Libreto de Carnaval).
WASHINGTON CARRASCO: "A mitad de caminos" (Album Musical). — Montevideo, 17 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).
17) $ 85.000 10|pub. 12440 Jl.3-v.jl.16.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MIGUEL ANGEL PINO LORENZO, (V 297|974), donde dice. de nacionalidad: "oriental", debe decir: "español", por así corresponder. — Habilítase la próxima feria judicial menor. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 12619 Jl.3-v.jl.24.

20—Remates

MONTEVIDEO

PABLO BARRIUSO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo reglamentación 5365|2 N.o 4024 a cargo de GUILLERMO JAVIER VEIGA LARRALDE el próximo 16 de julio a las 15 horas en su ubicación el martillero Pablo Barriuso venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres millones cuatrocientos mil pesos ($ 3:400.000), el siguiente bien:

Solar de terreno y construcciones sito en la Segunda Sección Judicial de Canelones, padrón 2.093 que según plano del agrimensor Carlos A. Novo, de 14 de julio de 1967, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 4.994 el 24 de julio de 1967, tiene un área de 4.638 metros cuadrados. Deslinde: 12 metros 45 centímetros al S.O. frente al Br. Federico Capurro, línea quebrada de tres tramos que miden: 32 metros, 22 metros 73 centímetros y 117 metros 80 centímetros; al N.O. lindando con padrones 4056, 4015, 2115 y 2092; al N.E. el arroyo de los Hornos y 157 metros 56 centímetros al S.E. con padrones 2989, 2904 y 3171.

Se previene: que: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; b) El bien se vende en su actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta y no menos de $ 600.000, el 1 o|o de comisión del rematador, en efectivo y en el acto, al funcionario que represente al Banco en el remate; d) El prominente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los impuestos, gastos y honorarios de compromiso y escrituras, certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; e) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Alberto Romaniello. Gerente General.
20) (C.C.) 5|pub. 31998 Jl.3-v.jl.9.

MALDONADO

ADRIAN PEREIRA ARIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Chiossi, Clemente J. y otro contra CHIOSSI, ROSENDO y otro. Partición" (Ficha 1306|71) se hace saber que el día 30 de julio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 727, el martillero Adrián Pereira Arias, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que lo es de $ 8.248.000 del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con sus construcciones y mejoras que le acceden, padrón 2489 en mayor área 1.a Sección Judicial de Maldonado, manzana 155, con una superficie de 924 metros según plano del Agr. Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 1.452 el 10 de enero de 1958 y se deslinda así: al N. con frente de 24 metros a Avda. Aiguá (antes Prolongación Florida); al S. 24 metros con los solares 9 y 8; al E. 38 metros 50 centímetros con solar 4 y al O. 38 metros 50 centímetros con solar 2.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; b) Serán de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los Registros respectivos y demás gastos que demande la escrituración; c) Que los títulos del bien a subastarse están agregados en autos a disposición de los interesados y que el presente remate es por acción de partición. Se hace constar: Que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 28 de junio de 1974. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
20) $ 42.000 15|pub. 12636 Jl.3.-v.jl.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SIDAO LTDA.

Fecha del contrato: 10 de mayo de 1974.
Inscripción. Registro Público y General de Comercio: 4 de junio de 1974. Libro 1 de Contratos, folio 1319, N.o 353.
Socios: Dr. ALFREDO GUGLIELMO MARTINEZ y WALTER PEREZ CASOTTI.
Objeto: administración de servicos odontológicos.
Domicilio: Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 304.
Plazo: 2 años prorrogables por períodos iguales.
Capital: $ 300.000 aportado por partes iguales.
Administración: a cargo del socio Walter Pérez Cassoti.
22) $ 20.000 10|pub. 12628 Jl.3 -v.jl.16.

ECO LIMITADA

Contrato inscripto 13 de junio de 1974 con número 280, folio 1040, libro 2.
Capital: $ 100.000.
Socios: CALIXTO de AGOSTINO $ 20.000, WILSON JAVIER de AGOSTINO $ 40.000, MARIO HEBERT de AGOSTINO $ 40.000.
Objeto: comercialización de comestibles y bebidas.
Administración: dos socios conjuntamente.
Plazo: un año prorrogable.
22) $ 10.000 10|pub. 12634 Jl.3.-v.jl.16.

CELCON S.R.L.

Constituída por documento privado del 17 de junio de 1974.
Socios: RODOLFO QUEIROLO LOPEZ y LUIS ALBERTO PEREZ BARROS.
Objeto: vender servicios de procesamiento y tratamiento de la información; practicar operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales, y financieras relacionadas con sus fines.
Plazo: tres años, prorrogable.
Capital. $ 100.000. Queirolo $ 55.000, Pérez pesos 45.000.
Administración: en forma conjunta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 300, folio 1114, libro N.o 2 de Contratos el 21 de junio de 1974.
22) $ 15.000 10|pub. 12612 Jl.3.-v.jl.16.

LA PLATA CEREAL CO. S.R.L.

Contrato de 30 de mayo de 1974, inscripto con el N.o 380, folio 1424, libro 1.
Capital: $ 50.000 dividido en 10 cuotas de pesos 5.000 c|u.
Socios: LUIS ADOLFO BOLDRINI OCHOGARAY, 4 cuotas; ALFREDO RAMA AGRELO, 4 cuotas y WILLIAM Mc. CUBBIN MOLLES, 2 cuotas.
Objeto: comercio e inversiones en general.
Plazo: 5 años prorrogable por períodos de 3 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: a cargo de "Ensenada S. A."
22) $ 15.000 10|pub. 12614 Jl.3.-v.jl.16.

LAPKA LIMITADA

Contrato de 3 de junio de 1974, inscripto con el N.o 364, folio 1365, libro 1.
Capital: $ 50.000 dividido en 10 cuotas de pesos 5.000 c|u.
Socios: ORGANUS S. A. 9 cuotas y WALDEMAR MARIO GONZALEZ BARRAL 1 cuota.
Objeto: comercio e inversiones en general.
Plazo: 5 años prorrogable por períodos de 5 años.
Administración: Organus S. A.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 12611 Jl.3.-v.jl.16.

SCHIPILOV Y CIA. S.R.L.

Contrato privado. 1.o de abril de 1974, Inscripto Registro Comercio Paysandú: N.o 33, folios 86|89 vuelta, libro XLV.

Socios. MIGUEL SCHIPILOV NAUMOV y JULIO ALBERTO SCHIPILOV BAYUK.

Capital: $ 1.000.000.

Plazo: 3 años prorrogable de 2 en 2.

Administración: ambos socios indistintamente.

Objeto: prefabricación y armado de galpones, hangares, tinglados, techos, silos, secadores de grano, operaciones comerciales, financieras, industriales exportación e importación, etc.

Domicilio: Paysandú. — Escribanía Lamas.

22) $ 20.000 10|pub. 12602 Jl.3-v.jl.16.

A. B. S. R. L.

Constituída por documento privado del 16 de abril de 1974.

Socios: HUBBY ALEJANDRO BARRETO DIAZ y HELIOS APARICIO AMARANTE.

Objeto: Fabricación, industrialización y comercialización de artículos tales como ropas, alfombras, carteras, billeteras, cinturones, atalajes, tapicería, artículos de artesanía y adorno realizados en cuero, sus derivados y sustitutos sintéticos y textiles.

Plazo: tres años, prorrogables automáticamente.

Domicilio: en esta ciudad.

Administración: ambos socios conjuntamente.

Capital: $ 5:000.000 aportados por partes iguales.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 228, F.o 851, libro N.o 2 el 6|5|1974

22) $ 25.000 10|pub. 12434 Jl.3-v.jl.16.

MAJO LIMITADA

Contrato privado: 19 de marzo de 1973.

Registro de Comercio N.o 155, folio 565, libro 2.

Domicilio: Montevideo.

Plazo 2 años con prórrogas automáticas.

Capital: $ 1:000.000.

Socios y aportes: JOSE PERALTA FRANCO y MAXIMO STOCK BIEDERMAN, $ 410.000 cada uno y ESTEBAN ABEL COUTIÑO GOUX, EDUARDO IVAN GOUX y HEBER LUIS SILVERA: $ 60.000 cada uno.

Objeto: taller Electro Mecánico, compra, venta, fabricación reparación y arrendamiento de máquinas y artefactos eléctricos y|o mecánicos.

Administración: José Peralta y Máximo Stock conjunta o separadamente.

22) $ 20.000 10|pub. 12371 Jl.3-v.jl.16.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 144.007. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Tajax Saleicif (Argentina) solicita marca:

Tajax10

clases 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 15.000 10|pub. 12678 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 144.004. — Montevideo, junio 24 de 1974. — P. Dubourg por Shachihata Industrial Co. Ltd. (Japón) solicita marca:

Shachihata

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $ 12.500 10|pub. 12648 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 144.105. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Erna Siegmund, por The Goodyear Tire y Rubber Company (EUA) solicita marca:

Amax

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 15.000 10|pub. 12672 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 144.103. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Erna Siegmund. por Fred Perry Sportswear Limted (Inglaterra) solicita marca:



clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.500 10|pub. 12671 Jl.3.-v.jl.16.

ACTA N.o 144.104. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Erna Siegmund, por The Goodyear Tire y Rubber Company (EUA), solicita marca

Zetax

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 15.000 10|pub. 12673 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 144.001. — Montevideo, junio 24 de 1974. — P. Dubourg por Shachihata Industrial Co. Ltda. (Japón), solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 20.000 10|pub. 12649 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 144.003. — Montevideo, junio 24 de 1974. — P. Dubourg por Shachihata Industrial Co. Ltda. (Japón), solicita marca

Artline

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 12650 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 144.002. — Montevideo, junio 24 de 1974. — P. Dubourg por Shachihata Industrial Co. Ltd. (Japón), solicita marca

Xstamper

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 15.000 10|pub. 12651 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 144.000. — Montevideo, junio 24 de 1974. — P. Dubourg por Fábrica de Jabón Leo Ltda. (Montevideo), solicita marca "MONPAY" clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 12652 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 144.107. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Erna Siegmund, por Fred Perry Sportswear Limited (Inglaterra), solicita marca "FREDD PERRY" clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 12674 Jl.3-v.jl.16.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 0586. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Publicueros Sociedad Anónima (Uruguay), solicita modelo industrial "Indice Telefónico". — Publíquese conforme decreto 362|1972. — La Dirección.

24) $ 5.000 10|pub. 12677 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 19.603. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Erna Siegmund, por Dainippon Pharmaceutical Co. Ltd. (Japón), solicita patente para "Un procedimiento para preparar derivados de Piperazina y sus sales farmacéuticamente aceptables como agentes antibacterianos". — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.

24) $ 10.000 10|pub. 12675 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 0582. — Montevideo, junio 13 de 1974. — P. Dubourg por Enrique Pedro Venghi y Américo Alfred oFalcón (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Pandorga o Cometa". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.

24) $ 10.000 10|pub. 12647 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 0585. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Alfredo Andrés Revetria (Uruguay), solicita patente de modelo para: "Regla Calibradora". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.

24) $ 5.000 10|pub. 12641 Jl.3-v.jl.16.

25—Ventas de Comercios

RICARDO PIGNI y ELMER MOREIRA, prometimos vender nuestra parte negocio de Arte Mercedes 1045, Local 8. Acreedores ley 10 de setiembre de 1904, 25 de Mayo 555. — Esc. Vilaboa.

25) $ 10.000 20|pub. 12680 Jl.3-v.jl.31.

RUBEN DARIO TABEIRA, ELISA CAMARERO CALCAGNO, vendimos almacén y bar (Jaime Roldós y Pons 4450), a Reynaldo Noel Castro. Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores: al comercio.

25) $ 10.000 20|pub. 12615 Jl.3-v.jl.31.

27—Varios

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR
Enseñanza Secundaria
Oficina de Sumarios

En el expediente N.o 7121|73 se notifica a la Profesora BEATRIZ BLATT de KATZ de la parte resolutiva de la R. C. 55|21|74 de 27|V|74 del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior que se transcribe:

RESUELVE:

1.o) Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones en el servicio a la profesora Beatriz Blatt de Katz, hasta nueva resolución:

2.o) Reténgase provisoriamente a la mencionada docente la totalidad de sus haberes, hasta nueva resolución.

3.o) Instrúyase sumario por la Oficina de Sumarios a la citada funcionaria para verificar si configuró abandono del cargo.

4.o) Déjese constancia por Secretaría de si la profesora Beatriz Blatt de Katz acumula o no algún cargo dependiente del Consejo Nacional de Educación.

5.o) Informe la Divisón Hacienda sobre las liquidaciones de haberes y cobro de los mismos que pudieron haberse efectuado a favor de la profesora Beatriz Blatt de Katz, a partir del 14 de setiembre de 1971.

Dicha información será retimitida directamente a la Oficina de Sumarios. para la agregación a la instrucción dispuesta.

6.o) Dése cuenta de lo actuado y su motivos al Consejo Nacional de Educación (artículo 195 de la Ordenanza 10).

Comuníquese, dése cuenta. Fecho, pase a la Oficina de Sumarios. — Firmado: Dr. Fernando Bosch, Jefe de la Oficina de Sumarios.

27) (C.C.) 3|pub. 31995 Jl.3-v.jl.3.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ALFREDO RICARDO ZAS VAZVAZQUEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo, marca Fiat Topolino, motor N.o 100.851, Martícula N.o 205.295, empadronado en Montevideo, N.o 101.140, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove Jefe Administrativo.

27) $ 20.000 10|pub. 12625 Jl.3.-v.jl.16.

M.I C
INSTITUTO GEOLOGICO ING. EDUARDO TERRA AROCENA
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que con fecha 7 de junio de 1974, esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a OSCAR ARGENZIO y JOSE ARGENZIO una licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 1135 y 8506 ubicados en la 11.a Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, por un plazo de diez meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones, de los propietarios del fundo, por daños y perjuicios, se fija un plazo de 30 días a contar del vencimiento de la vigencia de la licencia referida. — Inspector General de Minas Interino: Cnel. Edmundo N. Mila — Selva Arrascaeta de Real. Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.

27) $ 10.500 3|pub. 12691 Jl.3.-v.jl.5.

M.I C
INSTITUTO GEOLOGICO ING. EDUARDO TERRA AROCENA
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que con fecha 17 de junio de 1974, esta Inspección General de Minas a resuelto otorgar al señor JOSE P. ARGENZIO una licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 1107, 9077, camino sin expropiar sobre el padrón 9077 y camino sobre padrón 9017 propiedad del Estado ubicados en la 11.a Sección Judicial de Cerro Largo, por un plazo de 10 meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones, de los propietarios del fundo, por daños y per-

juicios, se fija un plazo de 30 días a contar del vencimiento de la vigencia de la licencia referida. — Inspector General de Minas Interino: Cnel. Edmundo N. Mila.
27) $ 10.500 3|pub. 12690 Jl.3.-v.Jl.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Montevideo, 28 de junio de 1974.

CORRECCION A LA PUBLICACION DE FECHA 21 DE MAYO DE 1974

Donde dice: TITULO IV. Capítulo 1. Facultad de Agronomía "Artículo 15. Por la Facultad de Agronomía se sustituye lo establecido por el artículo 11. por lo siguiente: "...Debe decir: "Artículo 15. Para la Facultad de Agronomía se sustituye lo establecido por el artículo 11, por lo siguiente: ..."
Donde dice: TITULO IV. Capítulo 7. Facultad de Veterinaria. Artículo 27. "Apartado 1) Sección Reguladora de Tránsito". Debe decir: "1) Sección Reguladora de Trámite".
27) (C. C.) 1|pub. 31975 Jl.3.-v|Jl.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Corrección a la publicación de fecha 24 de mayo de 1974.
Montevideo, 28 de junio de 1974
Dotaciones presupuestales de sueldos del personal de la Universidad de la República.
Donde dice: Capítulo 2. Apartado 7. "Escalafones y grados: L3, E4, E6, —, Sueldos para 30 horas semanales: $ 341.500". Debe decir: "Escalafones y grados: E3, E4, E6, —, Sueldos para 30 horas semanales: $ 341.500".
Donde dice: Capítulo 2. Apartado 7. "Escalafones y grados: 6, 6, E2, E7, Sueldos para 30 horas semanales: $ 262.000". Debe decir: "Escalafones y grados: 5, 6, E2, E7, Sueldos para 33 horas semanales: $ 262.000".
27) (C.C.) 1|pub. 31976 Jl.3-v.jl.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes
Rep. N.o 236|974
Por resolución del Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 17 de junio de 1974, expedientes 743.517 y 743.368, respectivamente, llámase a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión titular o transformación de los mismos, de los siguientes cargos:
Adjunto del Laboratorio Clínico de las Clínicas Ginecotocológicas, N.o 198, R. 020|1, escalafón 3, grado 2, 24 horas.
Ayudante del Laboratorio de Bioelectrónica, R. 020|1, escalafón 4, grado 1, 24 horas semanales.
Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día miércoles 10 de julio de 1974.
27) (C.C.) 1|pub. 31973 Jl.3-v.jl.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes
Por resolución del Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 17 de junio de 1974, expediente 743.381, llámase a aspirantes para la provisión honoraria, hasta la provisión definitiva o transformación de los mismos, de los cargos de:
Dos Adjuntos (grado 2) a los efectos de cumplir funciones docentes en cursos especializados de Neuropediatría.
Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día jueves 11 de julio de 1974.
27) (C.C.) 1|pub. 31974 Jl.3-v.jl.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Corrección a la publicación de fecha 24 de mayo de 1974.
Montevideo, 28 de junio de 1974
Reglamento orgánico de la División Computación que dependerá del Director General de Secretaría.
Donde dice: Artículo 8.o "Inciso a) Realizar la conservación de locales, muebles y útiles de la División, trabajando en colaboración con el Servicio de Mantenimiento de la higiene y custodia de dichos locales y la Universidad de la República y el Servicio de Intendencia de las Oficinas Centrales, así como portería y mensajería u otros que le requiera prestación de los servicios de telefonistas, ra el Director de la División".
Debe decir: "a) Realizar la conservación de locales, muebles y útiles de la División, trabajando en colaboración con el Servicio de Mantenimiento de la Universidad de la República, y el Servicio de Intendencia de las Oficinas Centrales así como la higiene y custodia de dichos locales, y la prestación de los servicios de telefonistas, portería, mensajería u otros que le requiera el Director de la División".
Donde dice: "Artículo 10. ...del personal afectado a su operación y central".
Debe decir: "Artículo 10. ...del personal afectado a su operación y control".
Donde dice: Artículo 10. "Dicho sistema... con la celebración técnica de la División Racionalización y Sistemas".
Debe decir: Artículo 10. "Dicho sistema... con la colaboración técnica de la División Racionalización y Sistemas".
27) (C.C.) 1|pub. 31996 Jl.3-v.jl.3.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE CANELONES
Expediente A. 31.213|74

EDICTO. — El Intendente Municipal de Canelones, resuelve:
1.o) Declárase que los hechos según surge de las tramitaciones cumplidas en estos obrados, han configurado renuncia tácita por abandono del cargo N.o 1096, Peón, Categoría B, Grado 1, Programa 1—12, Junta Local de Soca, que ocupaba el señor Marcelino Cañete.
2.o) Regístrese, comuníquese y en su oportunidad, archívese. — J. Gervasio González. — Jorge Trigo Martínez, Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 31990 Jl.3-v.jl.5.

COLONIA

TOBI Y CUENCA S. A.

"Tobi y Cuenca S. A.", de la ciudad de Colonia, inscripta en O. I. con el N.o 70.208 hace saber al comercio y al público en general que se ha extraviado el total del paquete accionario de sus accionistas una vez realizado a la Asamblea General de Accionistas el día 1.o de junio de 1974 en la ciudad de Montevideo, dicho extravío se produjo durante el traslado de las mismas en el trayecto entre Montevideo y Colonia. — Dicha documentación después de treinta días de este aviso perderá todo valor.
27) $ 2.000 1|pub. 12691 Jl.3-v.jl.3.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ROSIEL S. A.

Martín C. Martínez 1617, Apto. 605

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Cancelación de Personería

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: ROSIEL S. A. "Cancelación de Personería" (E|2.445|971), se hace saber que ante esta oficina se presentó ROSIEL SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de la cancelación de su personería en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de ROSIEL S. A., realizada el 11 de setiembre de 1970, a la hora 16, en Montevideo, calle Dr. Martín C. Martínez 1617, Apto. 605.

En Montevideo, en la fecha y lugar arriba mencionados, se reúnen los siguientes accionistas de ROSIEL S. A.: señora Ana María Knapp de Peiser, con el 100 o|o del capital autorizado e integrado de $ 100.000 (cien mil pesos) y con derecho a emitir seis (6) votos, según consta a folio 2 del libro de Registro de accionistas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5.134 al F.o 495 del Libro 10, con fecha 12 de junio de 1961, para considerar los siguientes puntos: Primero: Habiendo transcurrido la hora reglamentaria, sin que haya concurrido algún funcionario de la Inspección General de Hacienda, la presidenta señora Ana María Knapp de Peiser, asistida por el Secretario señor Max Knapp, da por abierta la asamblea. Segundo: Después de un cambio de ideas, se da lectura al acta de Directorio N.o 19 de fecha 7 de setiembre de 1970 que convoca a esta asamblea tomándose la siguiente resolución, por unanimidad: a) Disolución de sociedad según ley 13.782, del 3 de noviembre de 1969, artículos 83 y siguientes. Se aprueba la disolución haciendo opción a la exoneración fiscal para la disolución, derechos de Registro y demás tributos establecidos por dicha ley; b) Nombramiento de liquidador. Quedarán autorizados, indistintamente como liquidadores, los señores Max Knapp, domiciliado en esta ciudad, Avda. Larrañaga 1042, Ap. 1.204 y Cr. Werner Wolf, domiciliado en esta ciudad, calle Dr. Martín C. Martínez 1617, Ap. 605, quienes aceptan el cargo, firmando conjuntamente esta acta; c) Los liquidadores tendrán las más amplias facultades de disposición y administración, pudiendo llevar a cabo todas las operaciones y tramitaciones para obtener la transmisión de los bienes en favor de la única accionista que se presentó, así como ante los Organismos públicos para obtener la cancelación de la Personería Jurídica de esta Sociedad.

No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión, labrándose la presente acta. Además se designa a la Sra. A. M. K. de Peiser para firmar el Acta por los accionistas. — p. ROSIEL S. A.: A. M. K. de Peiser, Presidente. — Ana María K. de Peiser, accionista. — Max Knapp, Secretario. — Max Knapp, Liquidador. — Cr. Werner Wolf, Liquidador.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor al que me remito y obra agregado en el libro Copiador de Actas de Asamblea, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5.130, F.o 494 del L.o 10, el 12 de junio de 1961, extendida a fojas doce del mismo.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy nueve de octubre de mil novecientos setenta. — Hay un signo notarial. — César W. Guerra. — Un sello dice: César W. Guerra Rozados, Escribano.

Testimonio. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 5 de octubre de 1971. — Pase a informe del señor Inspector Juan P. Penone, a efectos de que se expida respecto al pago del pasivo, reintegro de capital e inutilización de las acciones. Además, deberá solicitarse el certificado correspondiente al Art. 58 y al Art. 80 de la ley N.o 12.804. Rentas. — Jefe de División, U. Icasuriaga.

Exp. 683|972. — Montevideo, 11 de abril de 1972. — Señor Jefe de División Sociedades Anónimas, don Ulises Icasuriaga. El suscrito procedió a analizar los recaudos presentados por la firma ROSIEL S. A., en trámite de liquidación y cancelación de la personería jurídica. Se tuvo a la vista los libros Diario e Inventario, certificados el 12 de junio de 1961 en el Registro Público y General de Comercio. Las registraciones a F.s 72 del Diario, demuestran que se ha cancelado el pasivo y, realizado el rescate de acciones e incinerándose, según certificación notarial del 27 de octubre de 1971, del Esc. Pablo Elkan, adjunta al presente. En fecha 12 de setiembre de 1970, se procede al cierre de libros en razón de la liquidación de la sociedad. A F.s 39 del Inventario se registra el estado de situación al producirse la disolución. La anulación de las acciones representativas del capital integrado, ascendió a la suma de $ 100.000 v|n. — Inspector Juan P. Penone. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo. 14 de abril de 1972. — Señor Juez: Como resulta de los recaudos agregados a F.s 16 e informes de F.s 16 vta., la sociedad ROSIEL S. A., se ha disuelto y liquidado definitivamente extinguiéndose como persona jurídica de derecho privado. Corres-

ponde por consiguiente, a juicio de esta Inspección General y previo cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 58 y 80, ley N.o 12.084 (Rentas), acceder a lo solicitado en escrito de F.s 17, cancelando a ROSIEL S. A., la autorización que le fuera concedida para funcionar por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de febrero de 1961. — Jefe de División, U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o, El Inspector General de Hacienda, Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. — Visto N.o 1.386. — Señor Juez: La Fiscalía comparte el precedente informe de la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 25 de abril de 1972. — A. J. Baccino. — Un sello dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil Tercer Turno.

Exp. 1.175|72. — Decimoprimer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 26 de diciembre de 1972. — Señor Juez: A juicio de esta Inspección General corresponde acceder a lo solicitado en escrito de F.s 17, cancelando a ROSIEL S. A., la autorización que le fuera concedida para funcionar por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de febrero de 1961. — Jefe de Div., U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda. — Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. — Visto N.o 112. — La Fiscalía concuerda con lo expresado en el precedente informe de la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 2 de junio de 1972. — A. J. Baccino. — Un sello dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

8.301. — Montevideo, junio 13 de 1973. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público por su orden, se resuelve: Cancelar la autorización que le fuera concedida para funcionar a ROSIEL S. A., por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de setiembre de 1961. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese, publíquese por los interesados y acreditada las publicaciones, archívese. — Broqua. — María del Carmen Todeschini.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen en autos: ROSIEL S. A. "Cancelación de personería". (E|2.445|71), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el 22 de agosto de 1973. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un signo notarial. — María del Carmen Todeschini. — Un sello dice: María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro a las 13 y 15 horas e inscripta en este Registro con el N.o 83 al F|o 321 del L.o N.o 1 de Estatutos. Exonerado. — Alberto Brugnoni. — Un sello dice: Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 20 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

Montevideo, junio 27 de 1974. — Se habilita la Feria a los efectos de las publicaciones.

$ 50.925 — 1|pub. — 12521.

STHURGON URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 42.147)

Río Negro 1354 - P. 3.o E. 11

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo. —

Caja	$	158.933.03
Inmuebles para Negociar Disponibles	"	317.456.94
Deudores Varios	"	1.646.278.30
Depósitos en Garantía	"	6.178.13
Semovientes	"	95.590.00
Lana	"	25.000.00
Herramientas	"	8.571.26
	$	2:258.007.71

Pasivo. —

Acreedores Fiscales	$	310.629.53
Acreedores Varios	"	1.649.175.87
Hipotecas a Pagar	"	7.000.00
Utilidad a liquidar por Vta. Solares	"	15.791.80
Pérdidas y Ganancias	"	25.410.51
Capital Integrado	"	250.000.00
	$	2:258.007.71

Ganancias. —

Ingresos Varios	$	1.570.000.00

Pérdidas: —

Amortizaciones	$	3.481.32
Sueldos y Jornales	"	299.728.00
Gastos Generales	"	238.259.00
Impuestos, Gravámenes y Contribuciones	"	705.822.00
Cargas Sociales	"	88.437.00
Gastos Juicio Parador	"	126.032.25
Gastos de Ventas	"	85.000.00
	$	1:546.809.57
Ganancia del Ejercicio 1971	"	23.190.43
	$	1.570.000.00

Distribución de Utilidades

Se resuelve que las mismas queden en cuenta.

Aprobado por la assamblea general ordinaria, del 28 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 31 del Libro Copiador de Balances, certificado el 22 de marzo de 1961.

$ 22.400. — 1|pub. — 455.

EL ESCORIAL S. A.

(Inscripción N.o 44.841)

Juan Carlos Gómez 1348 — O.I.R. 44.841)

Estado de situación al 31 de octubre de 1973

Activo. —

Caja	$	34.323.95
Inmuebles	"	3:275.024.00
Anticipo Impuestos	"	3.275.00
Pérdidas y ganancias	"	2.377.05
	$	3:315.000.00

Pasivo. —

Capital integrado	$	250.000.00
Cuentas corrientes	"	3:065.000.00
	$	3:315.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1973

Haber. —

Alquileres	$	350.000.00
Pérdidas	"	161.00
	$	350.161.00

Debe. —

Impuestos	$	346.381.00
Gastos generales	"	3.780.00
	$	350.161.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el día 24 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a F.o 15 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 9065 L.o 10, F.o 603.

$ 14.800.00. — 1|pub. — 9527.

MOLINO SCHIAVONE S. A.

(Inscripción N.o 55.146)

Balance general al 30 de noviembre de 1969

Activo. —

Caja	$	109.077.65
Bancos	"	264.802.99
Varios deudores	"	4:514.578.86
Obligaciones a cobrar	"	229.000.00
Documentos al cobro	"	125.045.00
Trigo	"	4:279.077.00
Envases	"	4:015.205.00
Mercaderías generales	"	4:256.847.00
Títulos y acciones	"	30.000.00
Intereses a vencer	"	182.786.00
Seguros a vencer	"	62.274.00
Gastos anticipados	"	6.255.00
Impuestos anticipados	"	127.955.00
Gastos de constitución	"	340.987.00
Gastos Inst. E. Mdos.	"	38.010.00
Inmuebles	"	33:653.579.00
Maquinaria e instalaciones	"	22:045.232.00
Muebles y útiles	"	3:764.539.00
Elementos de transporte	"	5:000.000.00
	$	83:045.200.50

Pasivo. —

Varios acreedores	$	6:567.460.18
Obligaciones a pagar	"	1:945.547.58
Bancos cuentas vales	"	22:323.517.01
Caja de Jubilaciones	"	176.837.00
Cuentas a pagar	"	469.880.00
Fondo de reserva	"	3:811.415.12
Fondo de reserva revalúo activo fijo	"	34:688.010.00
Amortizaciones acumuladas	"	2:970.875.00
Capital autorizado e integrado	"	10:000.000.00
Utilidad del ejercicio	"	91.678.61
	$	83:045.200.50

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1969

Debe. —

Trigo	$	61:677.805.96
Envases	"	2:472.474.36
Títulos y acciones	"	656.25
Asignación Familiar	"	301.475.50
Fuerza motriz	"	1:085.164.05
Fletes	"	1:926.684.92
Gastos generales	"	511.702.50
Impuestos varios	"	4:042.536.78
Intereses y descuentos	"	1:570.270.75
Seguros	"	634.210.04
Sueldos y jornales	"	3:583.908.00
Teléfono	"	259.723.03
Amortización del ejercicio:		
Inmuebles	"	333.878.21
Maquinaria e instalaciones	"	331.055.20
Muebles y útiles	"	78.644.61
Elementos de transporte	"	385.496.00
Gastos de constitución	"	65.161.00
Gastos Inst. E. de Mdeo.	"	9.503.00
Aportes Jubilatorios	"	962.021.55
Rep. y Manut. equipos y maquinarias	"	194.406.85
Rep. y Manut. equipos de transporte	"	58.875.26
Quebrantos de caja	"	2.000.50
Ganancia ejercicio	"	91.678.61
	$	79:679.332.93

Haber. —

Harina	$	64:861.649.50
Afrechillo	"	12:079.485.00
Mercaderías generales	"	2:738.198.43
	$	79:679.332.93

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 1.o de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 163 y 164 del libro Copiador de Inventarios, rubricado según certificación del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, el día 1.o de agosto de 1963.

$ 42.000.00. — 1|pub. — 459.

MOLINO SCHIAVONE S. A.

Pan de Azúcar

(Inscripción N.o 55.146)

Balance de situación al 30 de noviembre de 1970

Activo —

Caja y Bancos	994.510
Varios deudores	30:694.056
Harina	991.466
Afrechillo	356.785
Trigo	25:258.254
Envases	7:819.310
Merc. generales	5:400.000
Títulos y acciones	30.000
Intereses a vencer	200.000
Gastos anticipados	3:742.958
Gastos de constitución	340.937
Gastos Instalac. escritorio en Montevideo	28.507
Inmuebles	34:389.829
Maq. e instalaciones	23:001.882
Muebles y útiles	3:805.579
Elementos de transporte	8:000.000
Utiles de escritorio	390.594
Pérdida ejercicio	1:896.981
	147:341.648

Pasivo —

Varios acreedores comerc.	2:431.399
Varios acreedores por compra de trigo	19:851.767
Varios acreedores fiscales	5:760.559
Varios acreedores p|leyes sociales	971.768
Bancos — Cuentas vales	39:254.120
Bancos — Cuentas vales en moneda extranjera	1:000.000
Obligaciones comerciales a pagar	6:549.517
Obligaciones a pagar — Ministerio Gan. Agricultura	17:095.282
Amortizaciones acumuladas	5:836.132
Capital integrado	10:000.000
Fondo de reserva	3:903.094
Fondo de reserva por revalúo	34:688.010
	147:341.648

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1970

Ganancias —

Harina	84:379.979
Afrechillo	14:063.567
Envases	800.000
Mercaderías generales	3:500.000
Utiles de escritorio	390.594
	103:134.140
Pérdida del ejercicio	1:896.981
	105:031.121

Pérdidas —

Trigo	68:886.880
Asignación familiar	642.974
Fuerza motriz	1:220.728
Fletes	4:737.603
Gastos generales	629.029
Impuestos varios	4:502.718
Intereses y descuentos	10:326.271
Seguros	561.049
Sueldos y jornales	4:302.084
Teléfono	342.239
Aportes jubilatorios	1:173.062
Reparación y manutención de maquinaria	181.279
Conservación inmuebles	43.415
Locomoción y viáticos	14.553
Timbres de comercio	2:627.380
Rep. y manutención elementos transporte	1:096.067
Amortizaciones del ejercicio	2:874.760
Gastos importación y exportación	869.030
	105:031.121

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en libro de Inventarios rubricado según certificación del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, el día 1.o de agosto de 1963 a folios Nos. 174, 175 y 176.

$ 42.000. — 1|pub. — 460.

PAZMALLMANN S. A.

(Inscripción N.o 201.923)

Juan C. Gómez 1420

Balance general al 30 de junio de 1972

Activo —

Inmuebles	$	343.504
Muebles y útiles	"	669.668
Caja y Bancos	"	291.871
Fondo de condominio	"	15.000
Cuentas corrientes	"	129.408
Banco Prev. Social F.N.V.	"	10.226
	$	1:459.677

Pasivo —

Capital realizado	$	1:000.000
Acreedores varios	"	240.526
Pérdidas y ganancias	"	219.151
	$	1:459.677

Pérdidas y ganancias

Debe —

Sueldos y cargas sociales	$	2:690.925
Gastos de oficina	"	646.043
Impuestos y gastos varios	"	357.897
Saldo (ganancias del ejerc.)	"	219.151
	$	3:914.016

Haber —

Saldo anterior	$	53.016
Gastos recuperados	"	3:621.000
Honorarios	"	240.000
	$	3:914.016

Aprobados por la asamblea general celebrada el 18|12|73, no habiendo distribución de utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del libro Copiador de la sociedad rubricado en el R.P. de Comercio el 27|7|66.

$ 16.800. — 1|pub. — 471.

DIPLATA S. A.

(Inscripción N.o 257.835)

Mercedes 937 piso 6

Balance general al 30 de noviembre de 1970

Activo —

Inmuebles	$	4:844.235
Caja	"	250.000
Pérdidas del ejercicio	"	138.350
	$	5:232.585

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000
Acreedores varios	"	4:732.585
	$	5:232.585

Balance de pérdidas y ganancias

Gastos generales	$	138.350
Pérdidas del ejercicio	$	138.350

Aprobados por la asamblea general extraordinaria realizada el 5|12|1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan copiados en el libro Inventario F.o 6 rubricado el 29|6|1970.

$ 11.600. — 1|pub. — 633.